

Bogotá D.C

Señor

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

RAD. 2022 – 256

REF Acto Procesal. Contestación demanda

DEMANDANTE:

FABIO TEMISTOCLES BUITRAGO SUÁREZ

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H.

MELISSA ALEXANDRA SÁNCHEZ ZORNOSA vecina de esta ciudad, identificada civilmente con cédula de ciudadanía 1.015.435.181 expedida en Bogotá y profesionalmente con tarjeta número 308.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H. domiciliada en esta ciudad, identificada con NIT 900.509.889-1 según el poder que se adjunta, por medio del presente escrito respetuosamente procedo a contestar la demanda del proceso formulado ante este despacho por FABIO TEMISTOCLES BUITRAGO SUÁREZ, de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO. No Es cierto. Quien funge como Representante legal y administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H. es la sociedad comercial legalmente constituida HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S.

La correspondiente convocatoria fue suscrita por el señor Carlos Alberto Cuellar Salinas, quien funge como representante legal suplente la HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S.; que para su época contaba con la autorización de la junta directiva para suscribir la correspondiente convocatoria, toda vez que para la época y por el flujo de asambleas a realizar se faculto a otro representante legal para la suscripción de las convocatorias.

SEGUNDO. No Es cierto. En primer lugar, la correspondiente convocatoria fue suscrita por el señor Carlos Alberto Cuellar Salinas, quien funge como representante legal suplente la HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S.; que para su época contaba con la autorización de la junta directiva para suscribir la correspondiente convocatoria, toda vez que para la época y por el flujo de asambleas a realizar se faculto a otro representante legal para la suscripción de las convocatorias.

ARTÍCULO 39. REUNIONES. *La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en la fecha señalada en el reglamento de propiedad horizontal y, en silencio de este, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal; con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuará el administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.*

*Se reunirá en forma extraordinaria cuando **las necesidades imprevistas o urgentes** del edificio o conjunto así lo ameriten, por convocatoria del administrador, del consejo de administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad.*

Me permito indicar al despacho que el articulado no contiene un artículo incluyente (y); sino por el contrario es excluyente (o); razón por la cual y en el acápite correspondiente se fundamentara la necesidad urgente que acaeció y dio lugar a la reunión extraordinaria celebrada.

TERCERO. No Es cierto. Se le citó a cada uno de ellos tal y como se prueba en los anexos de la correspondiente contestación. Sin embargo, vale hacer claridad y énfasis al despacho de que en el escrito de la demanda no es posible diferenciar si el apoderado está representando a algún propietario con interés legítimo o a nombre propio haciendo las veces de demandante; que para el caso se debe considerar si la demanda se encuentra adecuada a la normatividad vigente.

CUARTO. El hecho mencionado es confuso ya que el apoderado al parecer habla a nombre propio, no en nombre y representación de FABIO TEMISTOCLES BUITRAGO SUÁREZ. Sin embargo, no fue cierto; todos y cada uno de los participantes de la asamblea pudieron participar de la misma.

Es evidente que, tal y como lo manifiesta el apoderado de la parte actora en virtud de los conflictos relacionados con la convivencia de la copropiedad, ha desgastado varios mecanismos judiciales tales como la incoación de demandas sin fundamento, de denuncias desestimadas, de audiencias de conciliación donde únicamente se exalta y utiliza un vocabulario soez contra los demandados.

QUINTO. No es cierto, se anexa prueba de la plataforma utilizada para la celebración de la asamblea no presencial.

SEXTO. No Es cierto. Es solo una apreciación del apoderado. Mediante la asamblea celebrada el día _____ el máximo órgano de la copropiedad aprobó el desistimiento de la mencionada demanda contra la CONSTRUCTORA ACIERTO INMOBILIARIO; requiero su señoría no tener en cuenta los pronunciamientos realizados en este punto, toda vez que el apoderado del demandante fungía como presidente del consejo de administración para el año _____; año en el que se contrató al profesional en derecho _____ para representar a la copropiedad contra la CONSTRUCTORA ACIERTO INMOBILIARIO, abogado que es familiar del señor Carlos Arturo Rocha, apoderado de la parte demandante.

Los hechos que fundamentan las pretensiones del demandante carecen cualquier tipo de fundamento jurídico; adicionalmente se reitera al despacho que del texto petitorio de se puede diferenciar su el apoderado habla a nombre propio o a nombre del señor FABIO T. BUITRAGO SUAREZ

- 1. LA FALTA DE LEGITIMIDAD PARA CONVOCAR,** prevista en el Art. 39 de la ley 675, en virtud de la ineficacia de las decisiones de asamblea del 4 de abril de 2019, donde quedo sin efecto el nombramiento de los órganos de administración y quienes se niegan a acatar el fallo y continúan fungiendo como tales a sabiendas de su ilegitimidad.

2. *No haber enviado el LINK a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular de conformidad al PARAGRAFO 1 ART 39 DE LA LEY 675 DE 2001, como fue mi caso a quien seme vulnero mi derecho de participación, deliberación y decisión.*
3. *El incumplimiento de lo ordenado en el Art. 42 de la ley 675 de 2001, donde debe garantizarse la participación de todos los propietarios para poder DELIBERAR Y DECIDIR por comunicación simultánea y sucesiva.*
4. *El incumplimiento de lo señalado en el Art 46 de la ley 675 de 2001, que señala DECISIONES QUE EXIGEN MAYORIA CALIFICADA, como es el punto 8 y 9 del orden del día, que debe ser aprobada por mayoría calificada del 70% por las implicaciones que conlleva dichas decisiones.*

Además, lo señalado en el PARAGRAFO UNICO de este art. Que dicen: "LAS DECISIONES PREVISTAS EN ESTE ART NO PODRAN TOMARSE EN REUNIONES NO PRESENCIALES, NI EN REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA, SALVO QUE EN ESTE ULTIMO CASO SE OBTENGA LA MAYORIA EXGIDA POR ESTA LEY".

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones de la demanda me opongo a las mismas, toda vez que la asamblea general extraordinaria de copropietarios del CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H. celebrada el 22 de abril de 2022 se realizó en cumplimiento del reglamento de propiedad horizontal y en especial acatando las disposiciones normativas establecidas en la ley 675 de 2001.

EXCEPCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA.

Sirven de sustento a la solicitud de absolución las siguientes excepciones de mérito y medios de defensa.

1. NECESIDAD Y URGENCIA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA, INTEGRIDAD Y PATRIMONIO DE LOS COPROPIETARIOS.

Mediante asamblea extraordinaria del 22 de abril de 2022 convocada en razón a la urgencia que demandaba la intervención del edificio Conjunto Residencial Bilbao, en aras de reforzar su estructura y estabilidad, por cuanto presentaba evidentes señales de deterioro y desgaste que comprometía la seguridad y vida de los copropietarios, se decide aprobar REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL a la edificación del Conjunto Residencial Bilbao, bajo recomendación previa prevista en INFORME TECNICO proferido por firma de ingenieros GEOESTRUCTURAS S.A.S., quienes para la calenda de Julio de 2021, emitieron concepto profesional mediante el cual comunicaban a esta copropiedad, los resultados de hallazgos encontrados en inspección visual y valoración estructural del citado conjunto residencial, entre los cuales se destacan las siguientes conclusiones:

- a. *Se evidencian grietas, fisuras, estancamiento del agua y filtración hacia los pisos bajos en las placas de concreto de parqueadero y muros no estructurales de cada uno de los bloques del conjunto.*

- b. Se presenta pérdida del recubrimiento del concreto en las placas y elementos verticales estructurales dejando al descubierto el acero de refuerzo y consecuentemente la corrosión y pérdida de las propiedades mecánicas del material.*
- c. Son diversas las causas que conducen al agrietamiento del concreto, siendo las principales las deformaciones debidas a los cambios volumétricos y los esfuerzos ocasionados por las fuerzas de tensión, por momentos flexionantes o por fuerzas cortantes debido a las cargas de servicio a las que está expuesta la edificación.*
- d. Los cambios volumétricos ocasionados por cambios de temperatura y por contracción producen esfuerzos de tensión en los elementos estructurales, cuando estos esfuerzos son superiores a los que soportan el concreto, se presentan agrietamientos.*
- e. Del análisis de deflexión a las placas de concreto se concluye que las solicitaciones de la placa por carga de servicio superan los valores máximos permitidos. Eso explica las patologías encontradas en la estructura, debido a que la deflexión ha causado agrietamiento en los elementos no estructurales, en las placas de concreto, filtración de agua en las zonas libres y pérdida del recubrimiento del concreto.*
- f. Es importante controlar este efecto, ya sea por medio de refuerzo apropiadamente distribuido, o disposición de juntas de control que hacen que las grietas aparezcan en lugares definidos. Respecto al análisis de asentamientos es importante concluir que los asentamientos de las columnas y muros se encuentran dentro de los límites permitidos por la NSR-10 y presentan un comportamiento esperado para las solicitaciones y edad de la edificación.*

Adviértase que se torna de carácter URGENTE la realización de la citada intervención a fin de acondicionar y/o reforzar la estructura del conjunto residencial, al punto de restablecimiento de niveles adecuados de seguridad sismorresistentes de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

De otra parte, adviértase por el despacho, en cuanto a las deflexiones, debido a que las mismas pueden producir daños en otros elementos estructurales o no estructurales, acumulación de agua en las superficies libres, así como pérdida en resistencia, estabilidad y/o rigidez de la estructura, por lo que la necesidad de un reforzamiento de torna imperativo y urgente a fin de alcanzar un nivel de desempeño adecuado y optimo que redunde en la calidad de vida de los residentes.

Ahora bien, frente a la continuidad planteada por el apoderado de la reunión celebrada el día 28 de marzo de 2022, es pertinente acotar que, si bien la ley 675 de 2001 no se pronuncia al respecto, el código de comercio manifiesta que la decisión de suspender una asamblea debe ser sometida a votación y aprobada por la asamblea cuya mayoría debe ser simple para que quede en firme la misma, para el caso que nos compete al disminuir el quorum mínimo requerido en la asamblea ordinaria celebrada, se presenta una imposibilidad para aprobar tal decisión; razón por la cual se entiende terminada la primera reunión, y se procede a convocar nuevamente al máximo órgano para tratar los temas importantes que quedaron pendientes en la reunión culminada por falta de Quorum.

Ahora bien, se convocó en debida forma la celebración de la asamblea extraordinaria debido a la urgencia de la ejecución de las obras ya descritas; no era posible esperar 12 meses para la correspondiente decisión; adicionalmente no se cumplían con los requisitos de ley para realizar una reunión de segunda convocatoria.

1. DESESTIMACIÓN DE LA DEMANDA – SIMULACIÓN

Solicito al despacho desestime la demanda por carecer de fundamento legal y estatutario, siendo la presente acción nada más que una manifestación de inconformismo del señor Carlos Arturo Rocha con los actuales órganos de administración; como puede observar el despacho el apoderado de la parte actora dentro del presente proceso lo único que pretende es burlar la ley al simular ser apoderado de un propietario pero en realidad tanto el texto de la demanda como todas sus actuaciones son en primera persona, en ningún momento representa los intereses del señor Fabio; por el contrario solo habla de su percepción frente a las actuaciones de la administración, del consejo de administración, de la revisoría fiscal, del comité de convivencia, etc.

El señor Carlos Arturo Rocha, en innumerables oportunidades ha iniciado acciones legales, ante diversos órganos como fiscalía, centros de conciliación, juzgados ordinarios; pero sus pretensiones siempre versan en el fondo sobre temas de convivencia; temas que de conformidad con el código general del proceso tienen un proceso determinado por surtir. Ruego señor juez, abstenerse de continuar permitiendo que señor Rocha, profesional en derecho utiliza las herramientas jurídicas otorgadas por el ordenamiento jurídico para iniciar acciones simulando ser apoderado de un tercero, cuyo mandato a cumplir debería ser el de representar los intereses de su poderdante; sin embargo, solo se observa que es de su interés manifestar su posición personal al respecto.

Se anexa a la presente contestación, prueba de los recurrentes e interminables requerimientos del señor Carlos Rocha, quien debido al conocimiento jurídico y praxis que conlleva el mismo utiliza las acciones y herramientas dadas por la ley para desgastar la vía judicial.

1. LEGITIMACIÓN PARA ACTUAR - INEPTITUD DE LA DEMANDA

La demanda no presenta fundamentos de derecho relacionados con el acto impugnado. Como se puede observar, la parte demandante impugna el acta de la asamblea por no estar de acuerdo con las decisiones tomadas por el máximo órgano del CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H., específicamente con la decisión de ratificar a los órganos de administración elegidos en el año 2019, que si bien fueron decisiones impugnadas por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA SEGUNDA CIVIL DE DECISIÓN lo fueron por un tema de forma como los términos para realizar la convocatoria a la asamblea mas no por no ser contrarias a la voluntad del máximo órgano, voluntad que una vez más fue probada con la ratificación de la elección de los órganos administrativos de la copropiedad.

La asamblea general de propietarios siendo el máximo órgano es quien tiene la potestad de materializar las decisiones de la comunidad a través de sus elecciones, la realidad debe primar sobre la forma y si bien la copropiedad ya fue sancionada por la falla cometida en la forma no se puede

desconocer que no solo una sino en dos ocasiones se ha pronunciado la comunidad al ser su elección los mismos órganos de administración, ratificando la elección hecha en el año 2019.

En nuestro Derecho Colombiano Societario, si bien la propiedad horizontal no hace parte propiamente de la competencia de esta rama, si lo es la teoría por medio de la cual dentro de la misa así como en cualquier sociedad comercial el máximo órgano que, por ley mayoritariamente imperativa, tiene una serie de competencias indelegables en otro órgano de la sociedad, factor que es determinante para el funcionamiento de la copropiedad.

El derecho positivo nacional, mantiene esa consideración de la asamblea general como órgano máximo, sobretodo y teniendo en cuenta que las decisiones de dirección y administración de la propiedad horizontal están directamente vinculadas a lo deliberado y decidido en este tipo de reuniones. Tanto así, que no solo en las decisiones de direccionamiento sino en aquellas de reformación como lo es en el caso estatutario con la mayoría calificada correspondiente.

Al ser la propiedad horizontal un tipo especial de propiedad, supone pues que la administración de esta recae en cabeza de todos y cada uno de los copropietarios, obviamente de forma figurativa ya que su materialización es al ejercer su derecho al voto en las reuniones ordinarias anuales o extraordinarias cuando se reúnan con los requisitos.

Con base en lo anterior, es evidente y a lugar que nuestro ordenamiento jurídico se funda mayoritariamente en la evolución misma de la participación y decisión de aquellas mayorías que representan los intereses de los titulares de los bienes privados que componen la copropiedad; intereses que se vieron representados en la decisión tomada por el máximo órgano en la reunión extraordinaria celebrada el 03 de marzo de 2022.

La revisoría fiscal en cabeza de la señora Clara Inés Bermúdez Charry, el consejo de administración presidido por la señora María Elena Fernández Ricaurte y la administración representada legalmente por HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S. sociedad que para la época tenía la representación legal principal en cabeza del señor Elkin Darío Cuellar, y actualmente en cabeza de la señora María Paula Cañón Rincón, a su vez la suplencia de dicha sociedad ha estado radicada a nombre del señor de Carlos Alberto Cuellar tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal aportado a dicha contestación, órganos administrativos que si bien se encontraban sujetos a ratificación debido a la decisión proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA SEGUNDA CIVIL DE DECISIÓN con relación a las decisiones del año 2019, varias de las personas que componían los mencionados órganos fueron elegidas en la reunión del máximo órgano celebrada el año 2021, lo cierto es que desde el año 2019 han venido ejerciendo las funciones propias de los mismo de hecho, asumiendo no solo la responsabilidad legal y contractual sino ejerciendo las funciones propias de la labor; obteniendo como excelente resultado la ratificación de su elección por el máximo órgano.

De conformidad con lo contemplado en el artículo 39: "La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en la fecha señalada en el reglamento de propiedad horizontal y, en silencio de este, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal; con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio

y presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuará el administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.

Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del edificio o conjunto así lo ameriten, por convocatoria del administrador, del consejo de administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad.

PARÁGRAFO 1o. Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del edificio o conjunto, a la última dirección registrada por los mismos. *Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en este.*

Al referirse a la última dirección registrada, la ley no determina que debe ser física, con base en la ley 527 de 1999 se le otorga validez jurídica y probatoria a los documentos y comunicaciones electrónicas en Colombia, al respecto la Corte constitucional a través de la Sentencia C-662 De 2000 indicó que los mensajes de datos deben recibir el mismo tratamiento de los documentos consignados en papel, es decir, que debe dárseles la misma eficacia jurídica, por cuanto comportan los mismos criterios de un documento. Es decir, si un mensaje de datos cumple con los mismos objetivos y tiene las mismas funciones que un medio tradicional o físico de transmisión de información, dicho mensaje tendrá los mismos efectos jurídicos que dicho medio físico.

Así las cosas, conforme a la ley 675 de 2001 y en consonancia con los preceptos de la ley 527 de 1999, la notificación a través de medios electrónicos de la convocatoria de la asamblea general, es perfectamente legal, si este medio es una de las direcciones que el propietario registro ante la copropiedad.

La administración representada legalmente por HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S., la revisoría fiscal y el consejo de administración realizó la convocatoria para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS NO PRESENCIAL FORMA VIRTUAL en debida forma a la comunidad; la mencionada convocatoria fue entregada a los propietarios de los bienes de dominio particular de la siguiente forma: en primer lugar se le envió la citación a cada uno de ellos a la dirección de correo electrónico registrada en la base de datos de la administración, información que fue requería fuese actualizada por los residentes, que en este caso los demandantes cumplen también con la calidad de residentes; correspondientemente al apartamento 501: fabiotbuitrago@gmail.com, incluso al correo electrónico del señor Rocha; apoderado aparentemente de la parte actora o interviniente en el proceso; tal y como se puede observar en las pruebas aportadas, así mismo, se realizó verificación telefónica a cada uno de los inmuebles informándoles de la reunión programada tal y como se prueba en la planilla aportada por la empresa de vigilancia a la administración como prueba de la gestión.

Con base en lo anterior queda más que probado que se realizó no solo la convocatoria en debida forma, sino que de manera exhaustiva se pretendió que todos y cada uno de los propietarios asistiera a la reunión y como asambleísta ejerciera su derecho al voto.

2. CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA LEY 675 DE 2001

Me permito citar el artículo 42: *“Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el revisor fiscal de la copropiedad.*

PARÁGRAFO. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios.”

De conformidad con el decreto 176 de 2021 en la correspondiente asamblea no presencial se garantizó la acreditación de validez de la reunión conforme a las normas establecidas en los términos de la Ley 675 de 2001; estando facultado el CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H. para realizar la correspondiente reunión de manera no presencial utilizó una plataforma la cual permitió que los asambleístas pudiesen deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con quorum requerido para cada decisión tomada, tal y como se prueba en el acta de la correspondiente asamblea aportada al despacho.

LAS DEMÁS QUE SE PRUEBEN DURANTE EL PROCESO Y QUE EL DESPACHO CONSIDERE PERTINENTES DECLARAR.

Me permito soportar además las anteriores EXCEPCIONES DE MÉRITO teniendo en cuenta la contestación de los hechos y las pretensiones en la presente oposición.

FRENTE A LAS PRUEBAS REQUERIDAS:

Se le manifiesta a la parte actora que de conformidad con la ley 1581 de 2012, los audios producto de las correspondientes asambleas cumplen con la finalidad de fidelizar lo que se establece en el acta de la misma reunión del máximo órgano, sin embargo, este archivo contiene en su registro datos establecidos por la ley como, datos sensibles; datos que requieren especial protección y que como responsables del tratamiento de los datos personales de aquellos titulares de la información (en este caso asistentes a la asamblea en mención) HSG SYNERGY S.A.S. no está autorizado para realizar la entrega de estos mismos archivos a cualquier persona que lo pida, como lo es el apoderado y el poderdante.

A la luz de la ley 1581 de 2012, el Artículo 5° define los datos sensibles de la siguiente manera, “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”.

Ahora bien, dentro de la definición de datos sensibles, la ley establece que los datos biométricos hacen parte de esta clasificación, por lo cual debemos ahondar en su definición para determinar su tratamiento por parte de los responsables, en este caso el Consejo de Administración como el Representante legal de la copropiedad.

Los datos biométricos son los relativos a la biometría definida en el diccionario de la real academia de la lengua así: Estudio mensurativo o estadístico de los fenómenos o procesos biológicos; Los datos biométricos son los relativos a la biometría definida en el diccionario de la real academia de la lengua así: Estudio mensurativo o estadístico de los fenómenos o procesos

La información biométrica incluye datos sobre las características físicas (rostro, huella dactilar, palma de la mano, retina, ADN) y 'comportamentales' (forma de firmar, tono de voz) de las personas. Se está empezando a explorar el uso de otros datos biométricos, denominados de segunda generación, como el análisis de ondas neuronales, la luminiscencia de la piel, la exploración remota del iris, el reconocimiento facial avanzado y el olor corporal, con grandes avances en las interfaces de los sistemas y la biometría del comportamiento" (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, la imagen de las personas se considera como un dato biométrico cuando son tratadas por medios técnicos específicos permita la identificación o la autenticación unívoca de una persona física. Los datos personales como las imágenes de los titulares se consideran datos biométricos y de carácter sensible cuando son tratados por medios técnicos específicos que permitan la identificación o la autenticación unívoca de una persona física.

Haciendo claridad en el punto anterior y con relación a su petición me permito indicarle que, como responsables del tratamiento de datos personales, tu tratamiento está sujeto al artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, me permito citar: "Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica.

En conclusión, los datos biométricos son datos sensibles que permiten identificar a una persona natural a través del reconocimiento de una característica física e intransferible, que al ser única de cada individuo, permite distinguir a un ser humano de otro. Respecto a la autorización para el

tratamiento de los datos personales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos debe tenerse en cuenta el principio de libertad definido en el literal c) del artículo 4 de la mencionada ley así: “c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento”.

Por lo anterior, el tratamiento de los datos personales sólo puede realizarse cuando exista la autorización previa, expresa e informada del titular, con el fin de permitir al titular que se garantice que en todo momento y lugar pueda conocer en dónde está su información personal, para qué propósitos ha sido recolectada y qué mecanismos tiene a su disposición para su actualización y rectificación. En conclusión, los datos personales como las imágenes de las cámaras o archivos de audio, permiten asociar a una persona natural determinada o determinable con las siguientes características:

- (i) Están referidos a aspectos exclusivos y propios de una persona natural
- (ii) Permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos
- (iii) Su propiedad reside exclusivamente en el titular del mismo, situación que no se altera por su obtención por parte de un tercero de manera lícita o ilícita,
- (iv) Su tratamiento está sometido a reglas especiales (principios) en lo relativo a su captación, administración y divulgación. Los responsables del tratamiento de los datos personales tienen la obligación de obtener la autorización por parte del titular al momento de su recolección informándole la finalidad específica del tratamiento, esto es, la recolección, el almacenamiento, la circulación, uso y/o supresión de los mismos a través de mecanismos que garanticen su consulta posterior.

Se entiende que el titular de la información ha dado su autorización cuando: i) sea por escrito; (ii) sea oral o (iii) mediante conductas inequívocas, es decir, aquellas que no admiten duda o equivocación del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización.

PRUEBAS.

Interrogatorio de parte

Me reservo el derecho de formular en audiencia interrogatorio a las partes en los términos de ley.

Documentales

1. Copia Acta de asamblea ordinaria 28 de marzo de 2022.
2. Copia Acta asamblea extraordinaria 22 de abril de 2022.
3. Copia citación enviado a las direcciones de correo electrónico del demandante que reposa en la base de datos
4. Copia convocatoria Asamblea General extraordinaria de copropietarios no presencial forma virtual

5. Copia del derecho de petición radicado a la compañía WIHOM SOFTWARE S.A.S. requiriendo el informe técnico sobre la interacción de los participantes en la reunión.
6. informe de inspección técnica Conjunto Residencial Bilbao emitido por GEOESTRUCTURAS.
7. Ultima representación legal de marzo 2022.
8. Concepto respecto al orden de ejecución de trabajos de reforzamiento

Testimoniales:

- María Elena Fernández Ricaurte
Teléfono.3115925855
Correo Electrónico.mariaelena77fernandez@gmail.com
Dirección de notificación. Carrera 15 # 140-48, Casa 34, Urbanización Rancho Grande de Cedritos.

ANEXOS.

- Las relacionadas en el acápite de pruebas
- Poder debidamente conferido
- Cámara de existencia y representación legal HSG SYNERGY SAS actual
- Cámara de existencia y representación legal HSG SYNERGY SAS marzo 2022
- Copia acta asamblea de accionistas.
- Cedula representante legal
- Tarjeta profesional Apoderada

NOTIFICACIONES.

La parte demandante FABIO T. BUITRAGO SUAREZ, CALLE 141 # 9-85 APTO 501 CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H. E-mail: fabiotbuitrago@gmail.com.

Mi Poderdante CONJUNTO RESDENCIAL BILBAO, a través de su representante legal y administrador HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S. en la administración de la CONJUNTO RESDENCIAL BILBAO, Calle 141 # 09 - 85, correo electrónico. conjuntoresidencialbilbaoph@hotmail.com, notificaciones.judiciales@hsgsynergy.com

Apoderada Melissa Alexandra Sanchez Zornosa, Teléfono: 3173769354, Calle 165B # 13C-55, Torre 1 Apto 503. Correo electrónico: melisanchezzornosa@gmail.com

Sin otra particular, me suscrito atentamente.



MELISSA ALEXANDRA SÁNCHEZ ZORONSA

C.C. 1015435181 de Bogotá

T.P. 308.267 DEL C.S DE LA J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 16:24:31

Recibo No. AB22145907

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2214590743A37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S
Sigla: HSG SYNERGY SAS
Nit: 900.770.738-4, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02498204
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7B 108A 69
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: carlos.cuellar@hsgsynergy.com
Teléfono comercial 1: 3124793647
Teléfono comercial 2: 3012079834
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7B 108A 69
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales@hsgsynergy.com
Teléfono para notificación 1: 3124793647
Teléfono para notificación 2: 3012079834
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 16:24:31

Recibo No. AB22145907

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2214590743A37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de septiembre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2014, con el No. 01868214 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad, tiene como objeto principal la prestación de servicios de promoción, difusión, alquiler, compra y venta, administración y servicios complementarios de bienes inmuebles, propiedades horizontales a terceros y propios, prestación de servicios de alquiler, promoción y servicios complementarios relacionados a la actividad turística y cualquier otra actividad lícita relacionada. Se entienden incluidas dentro del objeto social todas las actividades conexas y complementarias a su a este. Parágrafo: La sociedad, a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y, las demás normas aplicables podrán realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio y, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$100,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 16:24:31

Recibo No. AB22145907

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2214590743A37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$26.000.000,00
No. de acciones : 260.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$26.000.000,00
No. de acciones : 260.000,00
Valor nominal : \$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Tendrá Representante Legal y su suplente

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Representante Legal y su suplente, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales. b) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos teniendo en cuenta las limitaciones establecidas. c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social e) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas ni a la Junta Directiva. f) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la sociedad. g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 16:24:31

Recibo No. AB22145907

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2214590743A37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas. i) Celebrar, en nombre de la Compañía, cualquier contrato que sea requerido dentro del curso ordinario de la operación, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en estos estatutos. j) Solicitar autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato que resulte en algún tipo de endeudamiento para la Sociedad. k) Solicitar autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía individual o en conjunto exceda la suma de COP\$300.000.000. l) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. Adicionalmente, la Sociedad nombrará a una Representante Legal Especial, quien tendrá las mismas funciones que los demás Representantes Legales, sin embargo, no podrá suscribir, ni negociar ningún acto o contrato que represente o constituya un endeudamiento para la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 01 del 1 de septiembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2021 con el No. 02751513 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Especial	Cristian Martinez Sanchez	C.C. No. 000001088322398

Por Acta No. 2 del 7 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2022 con el No. 02803875 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Maria Paula Cañon Rincon	C.C. No. 000001020765385

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 16:24:31

Recibo No. AB22145907

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2214590743A37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 04 del 9 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2020 con el No. 02588299 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Carlos Alberto Cuellar	C.C. No. 000001032438776
Legal Suplente	Salinas	

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 8 del 31 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2021 con el No. 02748328 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Alberto Correa Vega	C.C. No. 000001123511065
Segundo Renglon	Carlos Alberto Cuellar Salinas	C.C. No. 000001032438776
Tercer Renglon	INVERSIONES TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A.S	EN LA N.I.T. No. 000009000638421

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 8 del 31 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02748327 del 29 de septiembre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 16:24:31

Recibo No. AB22145907

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2214590743A37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 7490, 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.221.626.079

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 16:24:31

Recibo No. AB22145907

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2214590743A37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Señores

JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(antes JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL - Acuerdo PCSJA18-11127)
E. S. D.

Referencia: Poder especial

Rad. 110014003062-2022-00989-00

MARÍA PAULA CAÑÓN RINCÓN, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.765.385 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder amplio y suficiente a **MELISSA ALEXANDRA SÁNCHEZ ZORNOSA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.435.181 expedida en Bogotá D.C y portadora de la Tarjeta Profesional No. 308.267 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve a su culminación el proceso **DECLARATIVO de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** impetrado por MARÍA TERESA GEITHNER CALDERÓN y de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL impetrado por el EDIFICIO PRADOS DE ANTIGUA P.H., ambos demandantes en contra de HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Respetuosamente solicito sírvase señor juez reconocerle personería jurídica a mi apoderada.

Atentamente,



HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S
MARÍA PAULA CAÑÓN RINCÓN
C.C 1.020.765.385 de Bogotá
Corre: notificaciones.judiciales@hsgsynergy.com

Acepto,



MELISSA ALEXANDRA SÁNCHEZ ZORNOSA
C.C. No. 1.015.435.181 de Bogotá D.C
T.P. No. 308.267 del C. S. de la J.
Tel: 317 3769354
Correo: melisanchezzornosa@gmail.com

Poder PRADOS J 44.docx

Número del Documento 1ee84383-d8b5-471d-af5e-53ede9dbb2af



Firmas

MARIA PAULA CAÑÓN
Firmado

Puntos de autenticación:

Firma en pantalla

Código enviado por correo electrónico

IP: 186.29.180.102

Dispositivo: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7)

AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/105.0.0.0

Safari/537.36

Fecha y hora: 06/10/2022, 16:22:52

E-mail: maria.canon@hsgsynergy.com (autenticado con un código único enviado exclusivamente a este correo electrónico)

Token: 8d069a77-****-****-****-8864f5a15cd6

Firma de MARIA PAULA CAÑÓN

MELISA SANCHEZ ZORNOSA
Firma pendiente

Hash del documento original (SHA256):

bbe05bce1afdba1f0ba803bf8863e41ef61aa59528f25f008a39c0b005b3bf6f

Comprobador de autenticidad:

<https://app.zapsign.com.br/verificar/autenticidade?doc=1ee84383-d8b5-471d-af5e-53ede9dbb2af>

Integridad documental certificada digitalmente por ZapSign:

<https://app.zapsign.co/verificar/autenticidade>



Este registro es exclusivo y debe considerarse parte del número de documento 1ee84383-d8b5-471d-af5e-53ede9dbb2af, de acuerdo con los Términos de uso de ZapSign disponibles en zapsign.co/es

Bogotá, 09 de abril de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS NO PRESENCIAL FORMA VIRTUAL

En mi calidad de Administrador del Conjunto Residencial Bilbao P.H y Nit No. 900.509.889 y de conformidad con los artículos 39 y 42 de la Ley 675 de 2001 y artículo 75 del Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad, y soportada en la resolución 000304 de 2022, expedida por Ministerio de Salud y Protección Social me permito **CONVOCAR** a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS – NO PRESENCIAL DE MANERA VIRTUAL**, que se llevará a cabo día martes **19 de abril de 2022 a las 6:00 p.m.** así mismo y de acuerdo con el **artículo 41 ley 675 de 2001**, se informa que en caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria; se deja Constancia que la Asamblea Extraordinaria se reunirá en **SEGUNDA CONVOCATORIA el día 22 de abril de 2022** a las 6:00 p.m., reunión en la cual se podrá sesionar y decidir válidamente con un número plural, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados.

El orden del día que se desarrollará en la citada asamblea será:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la asamblea.
3. Explicación metodología asamblea virtual.
4. Elección presidente y secretario de la asamblea extraordinaria.
5. Elección comisión verificadora del acta.
6. Lectura y aprobación reglamento asamblea extraordinaria.
7. Aprobación presupuesto 2022
8. Aprobación siguiente fase demanda constructora
9. Aprobación continuación del plan estructural
10. Aprobación y priorización de fachada y terraza
11. Elección de comité de convivencia
12. Elección revisor fiscal.
13. Cierre de la asamblea extraordinaria.

En caso de no poder asistir a la asamblea, podrá delegar en otra persona. En la primera fecha la asamblea sesiona y decide si está representado el 50 % + 1 de los Copropietarios. Se adjunta el formato de poder.

Así mismo informamos a la copropiedad que esta reunión, tendrá máximo una duración de tres (3) horas.

COPROPIETARIOS - NO PRESENCIAL MODALIDAD VIRTUAL

- **REGISTRO DE ASISTENCIA:** El tiempo límite para registrar la asistencia será desde las 06:00 pm hasta las 6:30 pm en la plataforma virtual, por lo que recordamos que después del cierre de inscripciones se verificará el quórum el cual quedará grabado y se iniciará la Asamblea General Extraordinaria

PARTICIPACIÓN: Quien se registre en la plataforma es quien participará durante toda la reunión

Decreto 176 del 23 de febrero 23 de 2021: "Por el cual se determinan las reglas aplicables a las reuniones de asambleas o juntas de socios del máximo órgano social de personas jurídicas que, envirtud de lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2069 de 2020.

Reuniones ordinarias presenciales, no presenciales o mixtas. Cada sociedad podrá escoger si la reunión ordinaria del máximo órgano social será presencial, no presencial o mixta, para lo cual tendrán cuenta las disposiciones legales o estatutarias aplicables sobre convocatoria, quórum y mayorías, y en particular lo establecido en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 y en la 000304 de 2022, respecto del quórum de las reuniones no presenciales o mixtas.

Señor Copropietario tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- El Administrador, los miembros del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal y cualquier otro empleado del Conjunto, no podrán representar a ningún copropietario.
- Cada propietario sea persona natural o jurídica, solo puede designar un (1) representante o mandatario para que concurra a la asamblea, cualquiera que sea el número de bienes de particular que posea en el **CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO PH**, según. Capítulo XIII, parágrafo 1 del RPH.
- Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para todos los copropietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador y demás órganos de administración, y en lo pertinente, para los usuarios y ocupantes del Conjunto

Cordialmente



Carlos Cuellar Salinas
Representante Legal HSG SAS
Representante Legal Conjunto Residencial Bilbao P.



CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H
NIT 900.509.889-1

REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
AÑO 2022

INGRESO A LA PLATAFORMA: El tiempo límite para ingresar a la plataforma virtual (link enviado por correo electrónico) será desde las 06:00 pm., hasta las 06.30 pm., después de realizada la verificación del Quórum, **NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.**

PARÁGRAFO: Desde las 5.30 pm la plataforma se encontrará abierta para que las personas ingresen al link enviado por correo electrónico, para revisar su conectividad, para que en caso de que tengan problemas con el ingreso a la plataforma poder ayudarles. **QUORUM:** El quorum de la asamblea estará constituido por el 50% + 1 de los propietarios convocados. **INSTALACIÓN:** Verificado el quórum con la asistencia mínima reglamentaria de propietarios, el presidente del Consejo o en su defecto cualquier otro miembro de este organismo o el revisor fiscal, así lo anunciará y declara válidamente instalada la Asamblea para la sesión convocada. **PODERES:** Los copropietarios que no puedan asistir a la Asamblea podrán hacerse representar, mediante poder escrito conferido a otra persona mayor de edad, este poder deberá enviarlo al correo electrónico de la administración conjuntoresidencialbilbaoph@hotmail.com, antes del 17 de abril de 2022, hasta las 07:00 pm, para así realizar el respectivo registro en la plataforma. Ninguna persona podrá representar a más de una (1) unidad residencial. **LOS PODERES QUE NO QUEDEN RADICADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA, NO SERÁN ACEPTADOS EL DÍA DE LA ASAMBLEA.**

MODALES: Los asistentes a la asamblea extraordinaria deberán conservar compostura atendiendo el desarrollo de la reunión. Los copropietarios o personas que intervengan lo harán solicitando su participación en el espacio mensajes de la aplicación con el nombre, apellido, apartamento y torre. *Solo pueden participar hasta 5 personas por pregunta y su intervención será de 1 minuto y no más de dos intervenciones por tema *Cualquier intento de desorden o falta de respeto hacia los organismos de dirección y control del Conjunto o a los asistentes a la Asamblea el presidente está facultado para suspender el micrófono en la reunión. *La mesa directiva, no autorizará el uso de la palabra, para debatir o polemizar temas ya tratados y/o evacuados. * Mientras los diferentes organismos, de dirección y control del Conjunto, estén presentando sus informes no se aceptará ninguna clase de intervención, estas se harán siempre y cuando ya se haya terminado la presentación del informe de cada ente.

TÉRMINO DE LA ASAMBLEA

El término para la realización de la asamblea puede durar hasta cinco (5) horas, vencido el plazo cualquiera de los asistentes o el presidente, podrá pedir prórroga por un término determinado y si se aprobare continuará la sesión por el término aprobado.

Calle 141 # 09-85

conjuntoresidencialbilbaoph@hotmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H
NIT 900.509.889-1

CARTERA

CARTERA CON CORTE A MARZO 2022	
CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO PH	
Torre-Apto	Total
1301	\$ 89.000
1302	\$ 54.000
1303	\$ 58.000
1503	\$ 58.000
1601	\$ 54.000
1802	\$ 84.000
1803	\$ 48.000
1901	\$ 54.000
2206	\$ 114.000
2207	\$ 463.000
2209	\$ 48.000
2210	\$ 59.000
2211	\$ 426.150
2306	\$ 157.000
2307	\$ 57.000
2308	\$ 82.000
2409	\$ 130.000
2505	\$ 58.000
2506	\$ 451.000
2507	\$ 100.000
2509	\$ 381.190
2511	\$ 79.000
2605	\$ 48.000
2607	\$ 54.000
2608	\$ 48.000
2610	\$ 52.000
2612	\$ 48.000
2711	\$ 64.000
2712	\$ 339.180
2805	\$ 82.000
2809	\$ 48.000
2810	\$ 87.000
2906	\$ 150.000
2907	\$ 70.000
2909	\$ 130.000
2910	\$ 52.000

Calle 141 # 09-85

conjuntoresidencialbilbaoph@hotmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H
NIT 900.509.889-1

2911	\$	52.000
3213	\$	48.000
3215	\$	97.000
3216	\$	299.430
3219	\$	75.700
3313	\$	48.000
3314	\$	64.000
3318	\$	100.000
3320	\$	178.640
3417	\$	48.000
3514	\$	52.000
3515	\$	89.000
3517	\$	48.000
3518	\$	157.000
3519	\$	57.000
3520	\$	48.000
3613	\$	394.010
3615	\$	52.000
3616	\$	30.550
3617	\$	48.000
3620	\$	82.000
3713	\$	94.000
3715	\$	52.000
3718	\$	57.000
3719	\$	456.060
3813	\$	376.000
3814	\$	52.000
3815	\$	413.000
3818	\$	407.220
3819	\$	70.000
3915	\$	52.000
3917	\$	48.000
3920	\$	48.000
4221	\$	48.000
4223	\$	71.000
4225	\$	82.000
4323	\$	160.000
4324	\$	82.000
4326	\$	373.780
4327	\$	64.000
4328	\$	48.000
4423	\$	71.000

Calle 141 # 09-85

conjuntoresidencialbilbaoph@hotmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H
NIT 900.509.889-1

4424	\$	130.000
4425	\$	48.000
4426	\$	36.000
4521	\$	77.000
4522	\$	71.000
4524	\$	48.000
4526	\$	92.000
4528	\$	48.000
4622	\$	71.000
4626	\$	91.500
4722	\$	193.000
4723	\$	122.000
4726	\$	11.400
4727	\$	52.000
4728	\$	48.000
4821	\$	87.000
4825	\$	82.000
4827	\$	10.400
4828	\$	77.000
4921	\$	48.000
4925	\$	288.000
4926	\$	34.000
4928	\$	48.000
2510	\$	495.000
2707	\$	675.544
4227	\$	744.700
4322	\$	958.100
4428	\$	436.880
4624	\$	404.950
4922	\$	993.390
1402	\$	909.930
1602	\$	70.620
2312	\$	970.990
2407	\$	886.310
4321	\$	877.144
4824	\$	883.330
4924	\$	617.850
1201	\$	3.008.760
2205	\$	1.055.800
2606	\$	4.036.324
3214	\$	2.444.224
3218	\$	1.687.310

Calle 141 # 09-85

conjuntoresidencialbilbaoph@hotmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H
NIT 900.509.889-1

3315	\$	163.365
3319	\$	10.930.893
3919	\$	240.000
4421	\$	213.000
4523	\$	2.427.870
4625	\$	1.528.100
4725	\$	1.963.010
TOTAL	\$	51.006.604

Calle 141 # 09-85

conjuntoresidencialbilbaoph@hotmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H
NIT 900.509.889-1

Bogotá, _____

DATOS GENERALES

Nombre del Propietario _____ Cédula de ciudadanía _____ Correo electrónico: _____ Teléfono: _____ Apartamento No: _____ Torre: _____

PODER

Señor:
PRESIDENTE ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO PH

Ciudad

El suscrito, en el carácter indicado, por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, para llevar la representación del apartamento No _____ y participar en las votaciones a que haya lugar en la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Conjunto Residencial Bilbao PH, que se llevará a cabo el día 20 de abril de 2022, a las 6:00 pm, de manera virtual. En caso de no realizarse en primera convocatoria mi apoderado está facultado para participar en la segunda convocatoria, con el presente poder.

Atentamente,

Firma del Poderdante: _____ C.C _____

Firma apoderada: _____ C.C _____

Correo electrónico apoderado (de forma clara)



CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H
NIT 900.509.889-1

Calle 141 # 09-85
conjuntoresidencialbilbaoph@hotmail.com

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA
CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO



JULIO 2021

PRELIMINARES

1.1 OBJETIVO

- Realizar inspección visual y valoración estructural del conjunto residencial, con el fin de identificar las anomalías y patologías estructurales de la edificación existente ante las solicitaciones equivalentes, comportamiento estructural, respuesta esperada, estado de conservación y calidad de la construcción.

1.2 ALCANCE

- Se realiza recorrido, inspección y registro fotográfico del conjunto residencial de cuatro torres de apartamentos en las plantas estructurales y semisótano, en base a ello se procede a identificar la concepción geométrica, materiales, y la calidad de la estructura en términos de respuesta ante solicitaciones a las que ha estado expuesta. Adicionalmente se realiza el control de asentamientos y deflexión de las placas de semisótano y primer piso de parqueadero. En base a los resultados se da un concepto estructural del estado estructural del conjunto residencial objeto de estudio

1.3 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Reglamento colombiano de construcción Sismo Resistente NSR-10 Decreto 926.

1.4 DOCUMENTOS DE ENTRADA

- Planos Arquitectónicos existentes
- Planos estructurales existentes.

1.6 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

El complejo residencial consta de cuatro (4) torres de apartamentos independientes de uso residencial, cada una de nueve (9) pisos con semisótano para parqueaderos, ascensor por torre y tanque de almacenamiento enterrado. Geométricamente se localizan formando un rectángulo y distribuyéndose secuencialmente según su etapa de construcción, limita por el oriente con la Calle 141 y con el occidente con la Carrera 11.

Ilustración 3. Localización y concepción geométrica



Fuente: Google Maps.

1.7 GENERALIDADES

Antigüedad: 11 años de antigüedad desde el momento de su construcción bajo la NSR-98

Uso: Edificación Plurifamiliar

Número de Pisos: 9 y semisótano

Bloques: 4

Materiales de la construcción: Concreto Reforzado

Sistema Estructural: Combinado

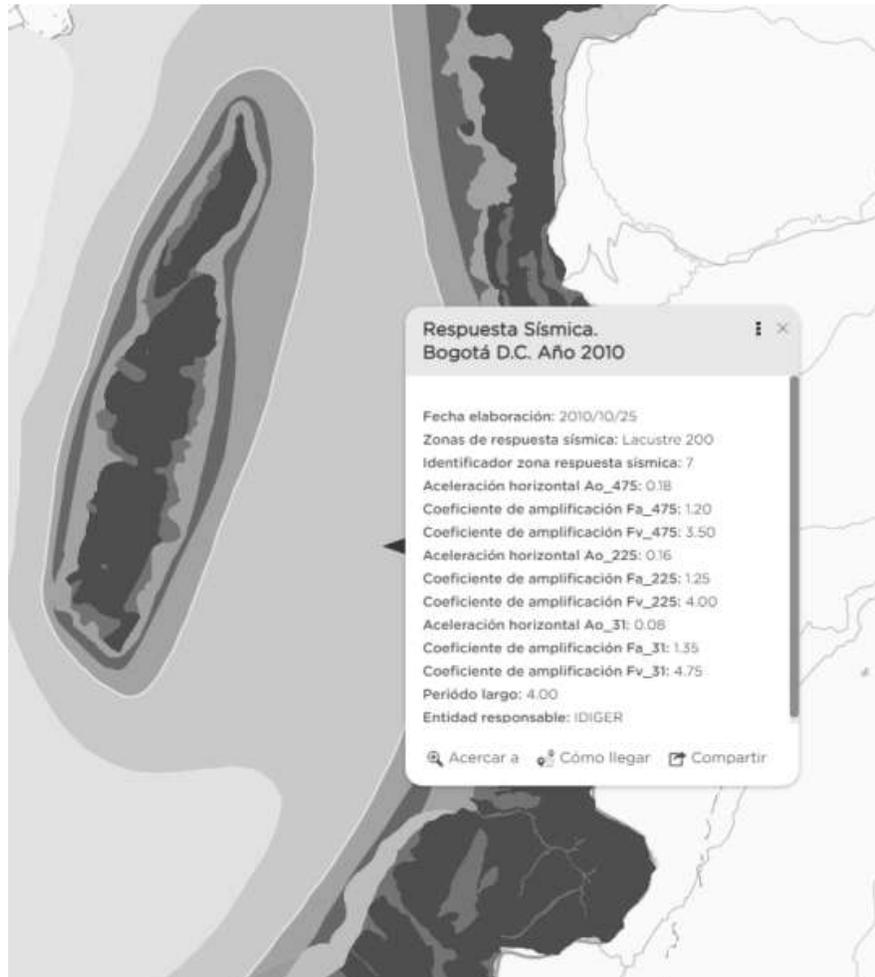
Placa de entrepiso: Macizo con vigas descolgadas

1.8 PARÁMETROS SÍSMICOS

Amenaza sísmica: Intermedia

Microzonificación: Lacustre 200

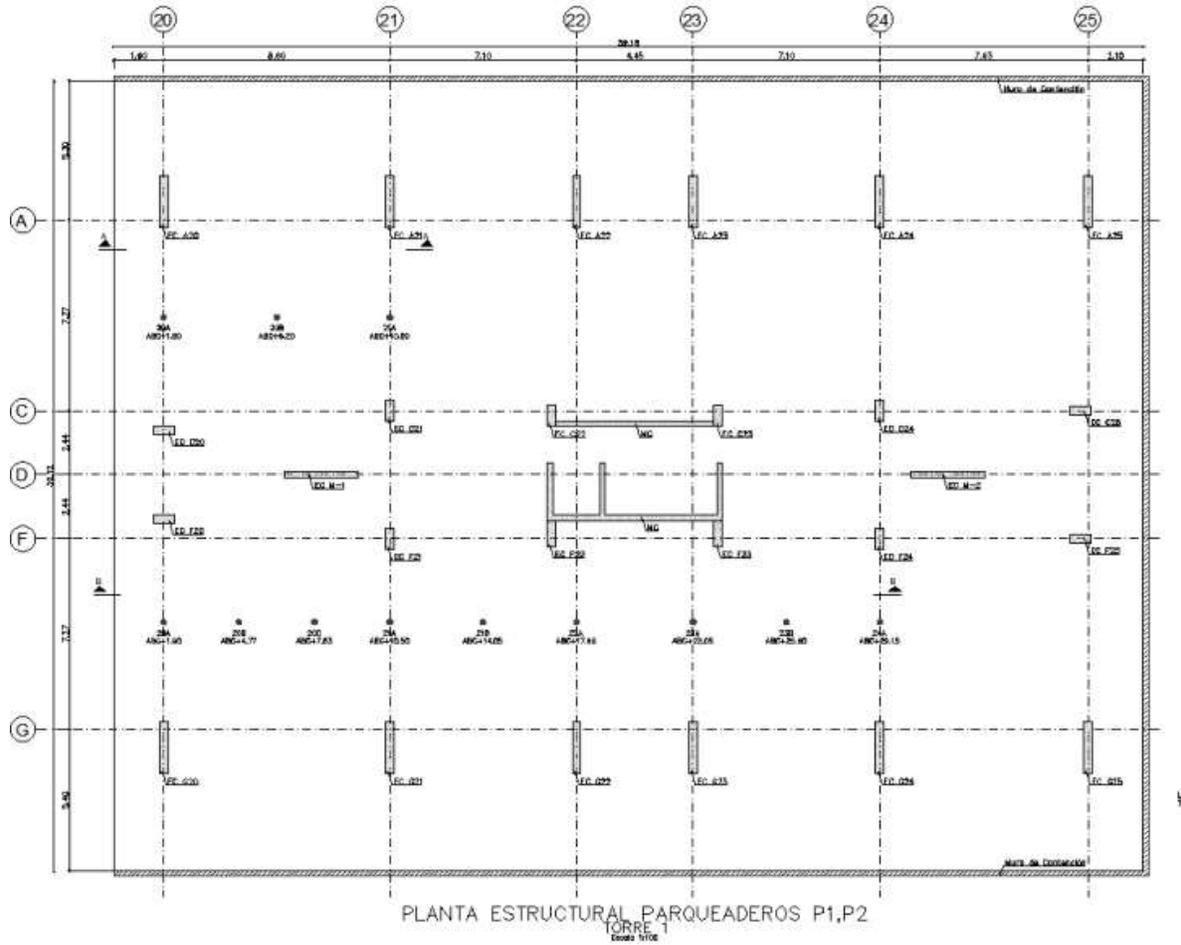
Ilustración 4. Mapa de Microzonificación sísmica de la ciudad de Bogotá D.C.



Fuente Internet: <https://mapas.bogota.gov.co>

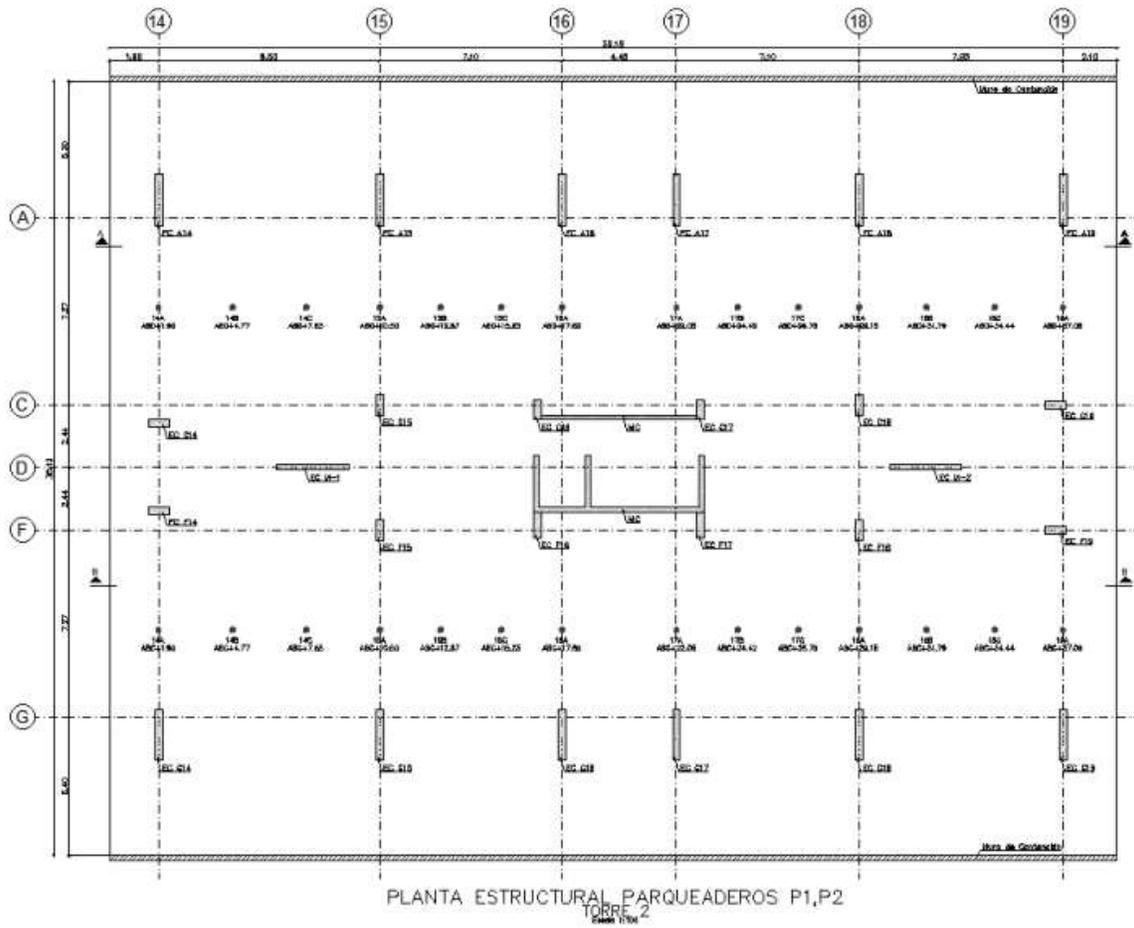
1.9 PLANIMETRÍA EXISTENTE

Ilustración 5. Planta estructural de elementos verticales Bloque 1



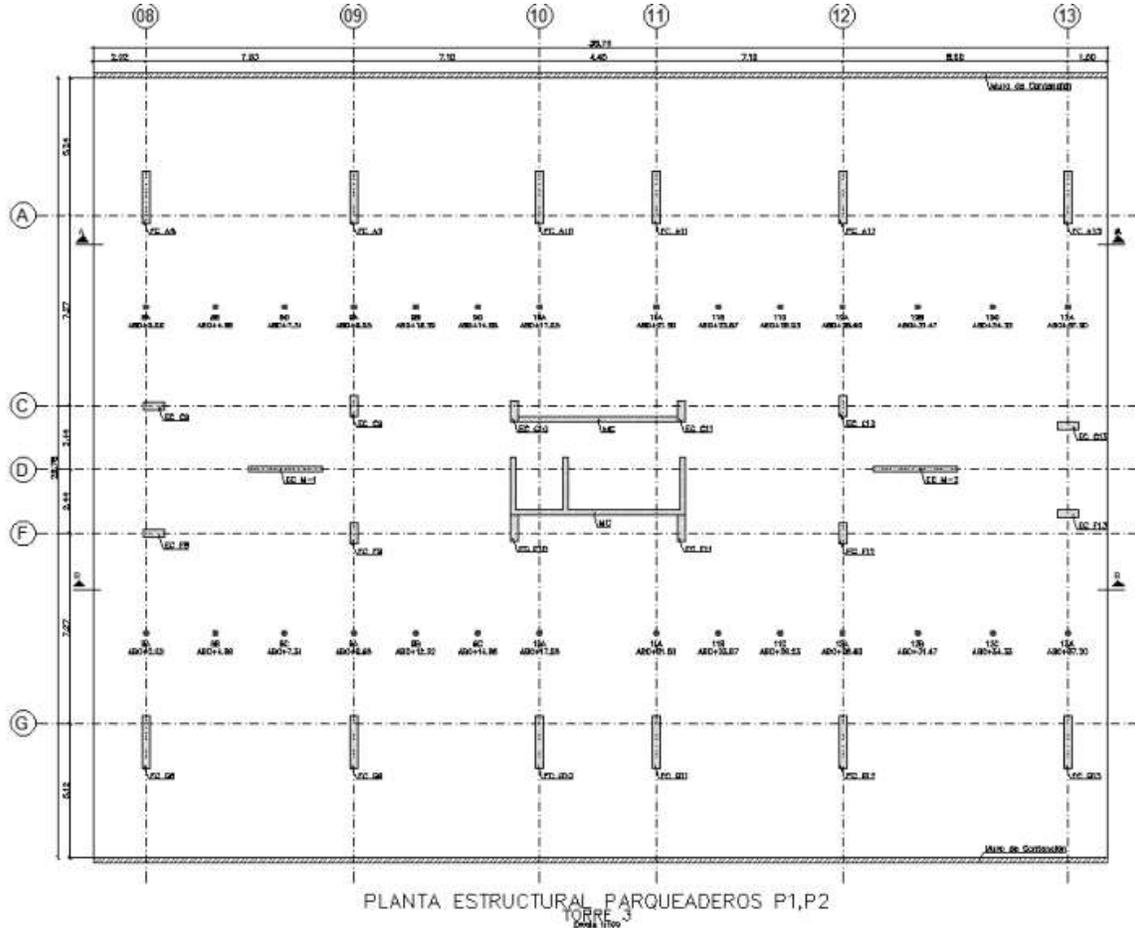
Fuente: Elaboración Propia

Ilustración 6. Planta estructural de elementos verticales Bloque 2



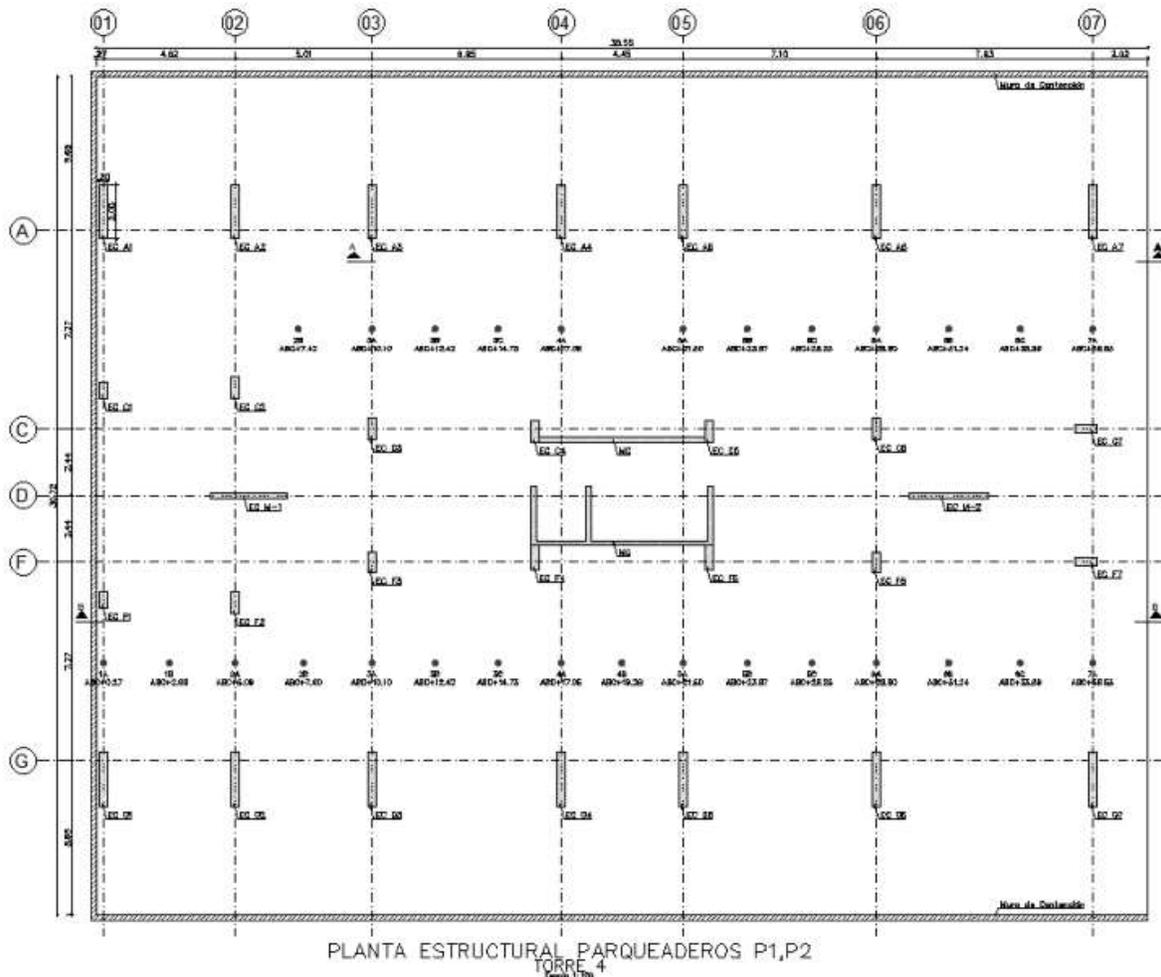
Fuente: Elaboración Propia

Ilustración 7. Planta estructural de elementos verticales Bloque 3



Fuente: Elaboración Propia

Ilustración 8. Planta estructural de elementos verticales Bloque 4



Fuente: Elaboración Propia

1.10 LIMITE DE ASENTAMIENTOS

La seguridad para el estado límite de servicio resulta del cálculo de los asentamientos debido a que el no controlarlos origina daños estructurales en la edificación. Una de ellas son las grietas en los elementos estructurales y no estructurales ocurridas por la falta de sustentación del suelo de apoyo o por un mal diseño de la estructura de cimentación, ocasionando un movimiento no uniforme de la edificación en su nivel de desplante.

El límite de los asentamientos diferenciales calculados se deben limitar a los valores estipulados por el título H.4.9 de la NSR-10, expresado en función de la luz entre apoyos

Tipo de Construcción	Máx.
Edificaciones con muros y acabados susceptibles de dañarse con asentamientos menores	l/1000
Edificaciones con muros de carga en concreto o mampostería	l/500
Edificaciones con pórticos en concreto, sin acabados susceptibles de dañarse con asentamientos menores	l/300
Edificaciones en estructuras metalizas, sin acabados susceptibles de dañarse con asentamientos menores	L/160

1.11 DEFLEXIONES MAXIMA PERMITIDA

Las condiciones de servicio de una estructura quedan determinadas por sus deformaciones, agrietamientos, la corrosión del refuerzo y los deterioros en la superficie de concreto; los deterioros en la superficie se pueden minimizar con un control apropiado del recubrimiento del concreto, control estricto de la calidad de los materiales y control de deflexiones.

Es necesario controlar las deflexiones debido a que pueden producir daños en otros elementos estructurales o no estructurales, acumulación de agua en las superficies libres, causar sensación de inseguridad, y por razones de orden estética

La deflexión máxima admisible se limita a los valores estipulados por el título C.9.5 de la NSR-10, expresado en función de la luz entre apoyos

Tipo de elemento	Deflexión considerada	Límite de Deflexión
Cubiertas planas que no soporten ni estén ligadas a elementos no estructurales susceptibles de sufrir daños debido a deflexiones grandes	Deflexión Inmediata	l/180
Entrepisos que no soporten ni estén ligados a elementos no estructurales susceptibles de sufrir daños debido a deflexiones grandes	Deflexión Inmediata	l/360
Sistemas de entepiso o cubierta que soporten o estén ligados a elementos no estructurales susceptibles de sufrir daño debido a deflexiones grandes	La parte de la deflexión total que ocurre después de la unión de los elementos no estructurales	l/480
Sistemas de entepiso o cubierta que soporten o estén ligados a elementos no estructurales no susceptibles de sufrir daños debido a deflexiones grandes.		l/240

1.12 ANCHO MÁXIMO DE GRIETAS SEGÚN LA ACI-24

A continuación, se muestran los anchos máximos de grietas para diferentes condiciones de exposición especificados por el comité de ACI-24

CONDICIONES DE EXPOSICIÓN	ANCHO TOLERABLE DE GRIETAS (mm)
Aire seco o membrana protectora	41
Humedad, aire húmedo	30
Sustancias químicas	18
Agua de mar y brisas marinas	15
Estructura para retención de agua	10

1.13 Ensayos de ultrasonidos en los elementos de concreto reforzado

Los ultrasonidos son ondas acústicas de idéntica naturaleza que las ondas sónicas, diferenciándose de éstas en que su campo de frecuencias se encuentra por encima de la zona audible y son, por tanto, mecánicas como ellas, que necesitan para su transmisión un medio material.

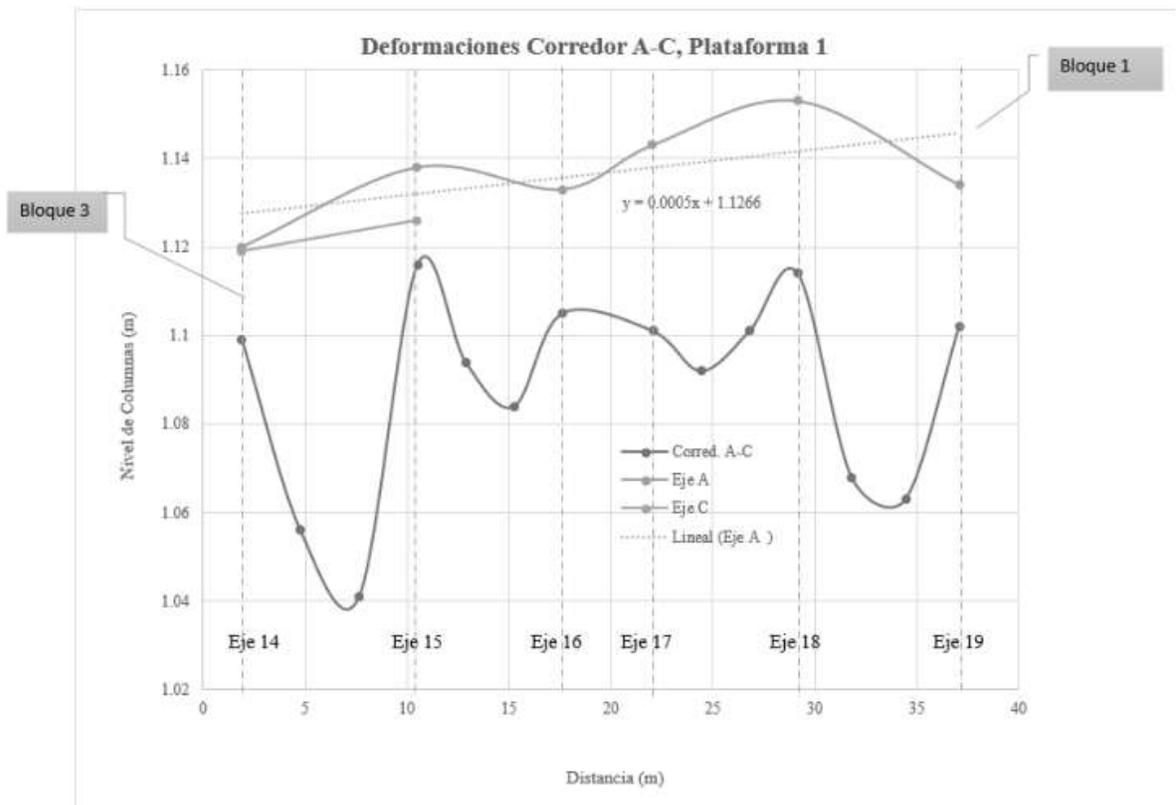
Las técnicas de Ultrasonidos (US) se basan en el fenómeno físico de la propagación de ondas acústicas a través de los sólidos, líquidos y gases, dando lugar a numerosas aplicaciones técnicas y científicas, siendo la más significativa el control no destructivo de la calidad de los materiales estructurales (UNE-EN583-1 1999). Se utiliza frecuentemente para tratar de determinar la uniformidad de un elemento, su espesor, su módulo elástico de Young. Se emplean frecuentemente en el análisis de defectos en elementos homogéneos, tanto superficial como interiormente. En materiales homogéneos, se emplea para definir las diferentes fases que los componen debido a las propiedades elásticas de propagación de ondas que puedan presentar. Estas técnicas consisten en mantener un palpador electroacústico en contacto con la superficie del material a ensayar. Éste emite impulso de vibraciones longitudinales que, después de atravesarlo siguiendo una trayectoria de longitud conocida. Llega a un segundo palpador que convierte las vibraciones en una señal eléctrica, mientras una serie de circuitos electrónicos de temporización miden el tiempo de tránsito del impulso

ANÁLISIS DE RESULTADOS

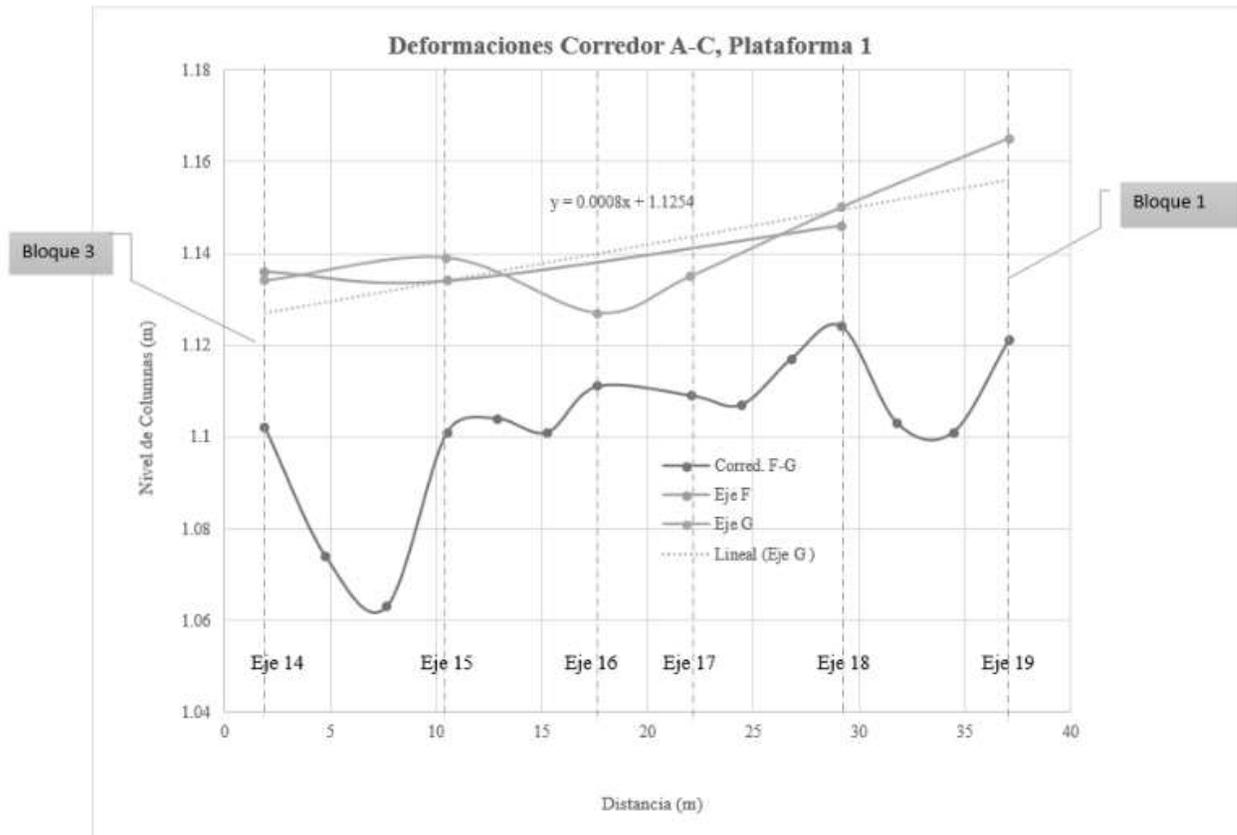
2.1 RESULTADO DE DEFORMACIONES

A continuación, se ilustran los resultados de deformaciones de las placas de concreto de las plataformas de parqueadero (Nivel 1 y Nivel 2)

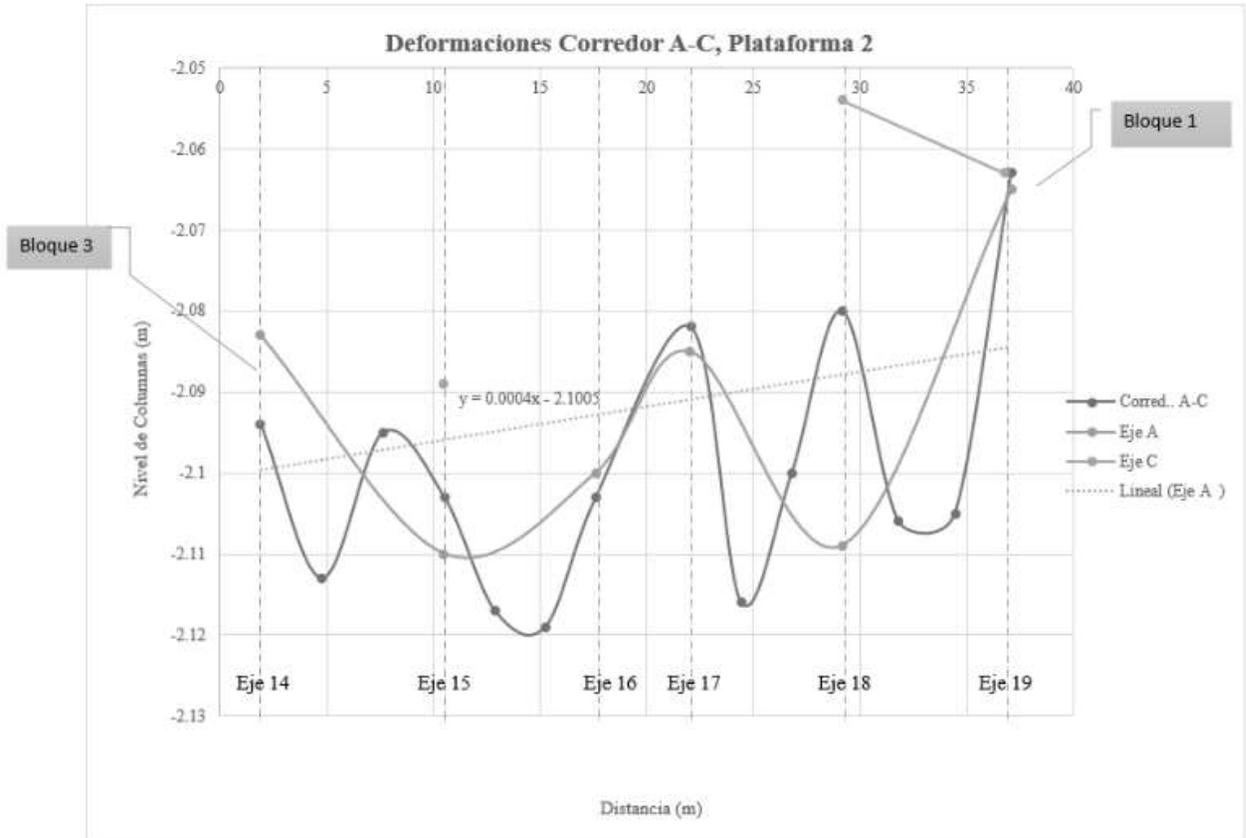
Bloque 2



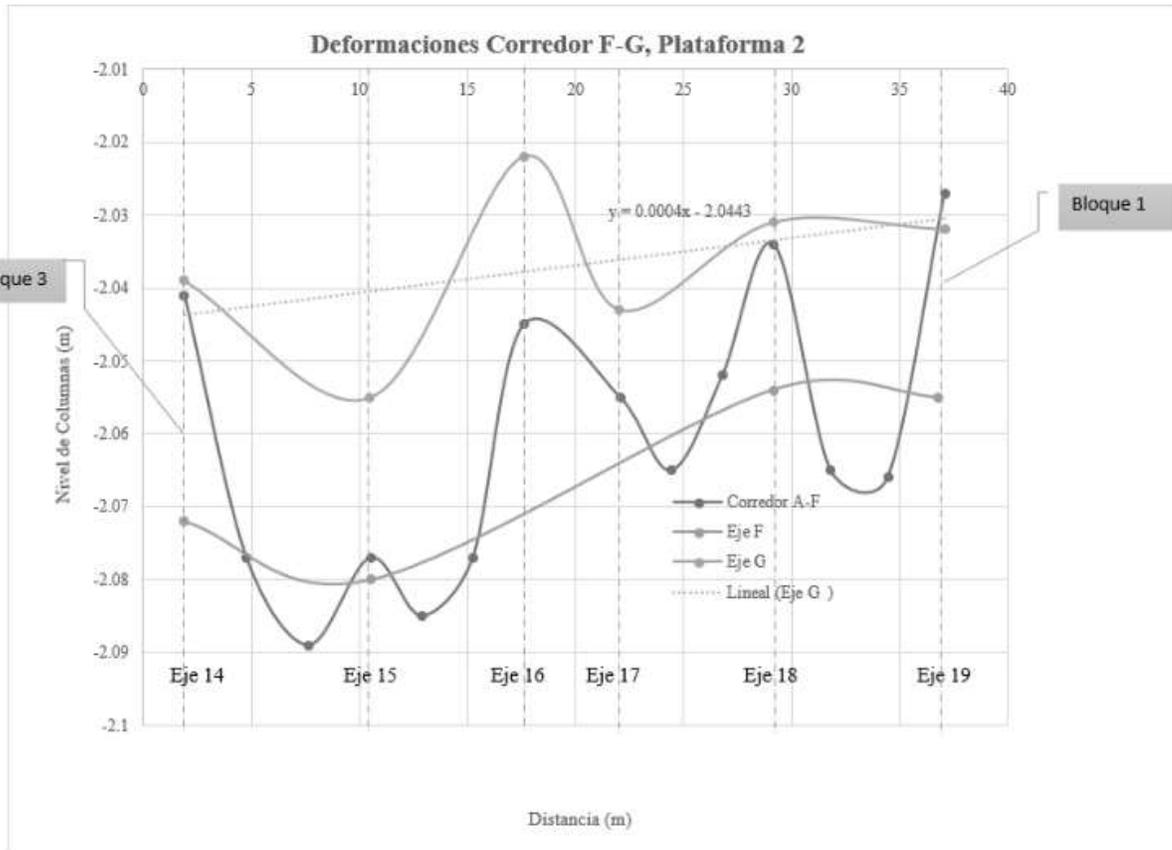
Ejes	D (m)	Real	Teórica	Δ (cm)
14A	1.9	1.099	1.128	2.85
14B	4.77	1.056	1.129	7.30
14C	7.64	1.041	1.130	8.94
15A	10.51	1.116	1.132	1.59
15B	12.88	1.094	1.133	3.90
15C	15.25	1.084	1.134	5.02
16A	17.62	1.105	1.135	3.04
17A	22.07	1.101	1.138	3.66
17B	24.44	1.092	1.139	4.68
17C	26.81	1.101	1.140	3.90
18A	29.18	1.114	1.141	2.72
18B	31.82	1.068	1.143	7.45
18C	34.46	1.063	1.144	8.08
19A	37.1	1.102	1.145	4.32



Ejes	D (m)	Real	teórica	Δ (cm)
14A	1.9	1.102	1.126	2.43
14B	4.77	1.074	1.126	5.23
14C	7.64	1.063	1.126	6.33
15A	10.51	1.101	1.126	2.53
15B	12.88	1.104	1.126	2.23
15C	15.25	1.101	1.126	2.53
16A	17.62	1.111	1.126	1.53
17A	22.07	1.109	1.126	1.73
17B	24.44	1.107	1.126	1.93
17C	26.81	1.117	1.126	0.93
18A	29.18	1.124	1.126	0.23
18B	31.82	1.103	1.126	2.33
18C	34.46	1.101	1.126	2.53
19A	37.1	1.121	1.126	0.53



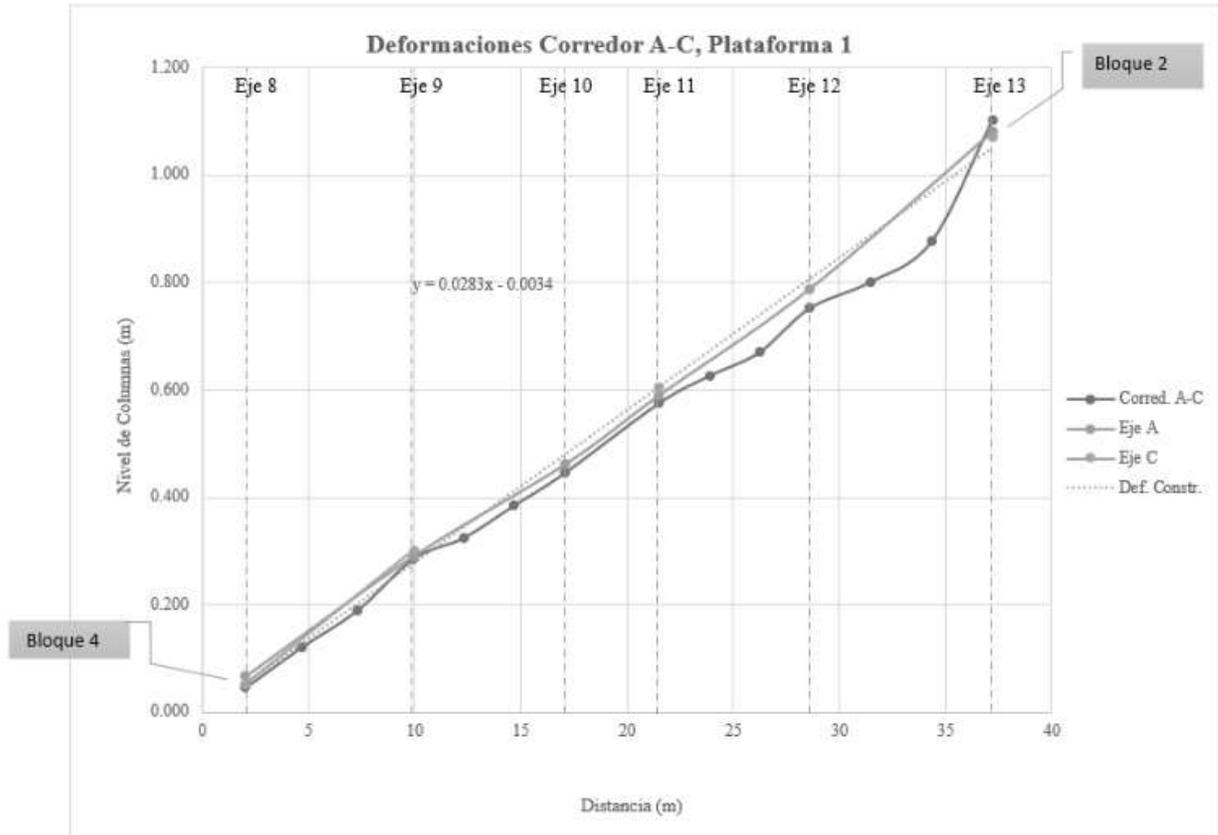
Ejes	D (m)	Real	Teórica	Δ (cm)
14A	1.9	2.094	2.100	0.57
14B	4.77	2.113	2.099	1.44
14C	7.64	2.095	2.097	0.24
15A	10.51	2.103	2.096	0.67
15B	12.88	2.117	2.095	2.17
15C	15.25	2.119	2.094	2.46
16A	17.62	2.103	2.093	0.95
17A	22.07	2.082	2.092	0.97
17B	24.44	2.116	2.091	2.53
17C	26.81	2.1	2.090	1.02
18A	29.18	2.08	2.089	0.88
18B	31.82	2.106	2.088	1.82
18C	34.46	2.105	2.087	1.83
19A	37.1	2.063	2.086	2.27



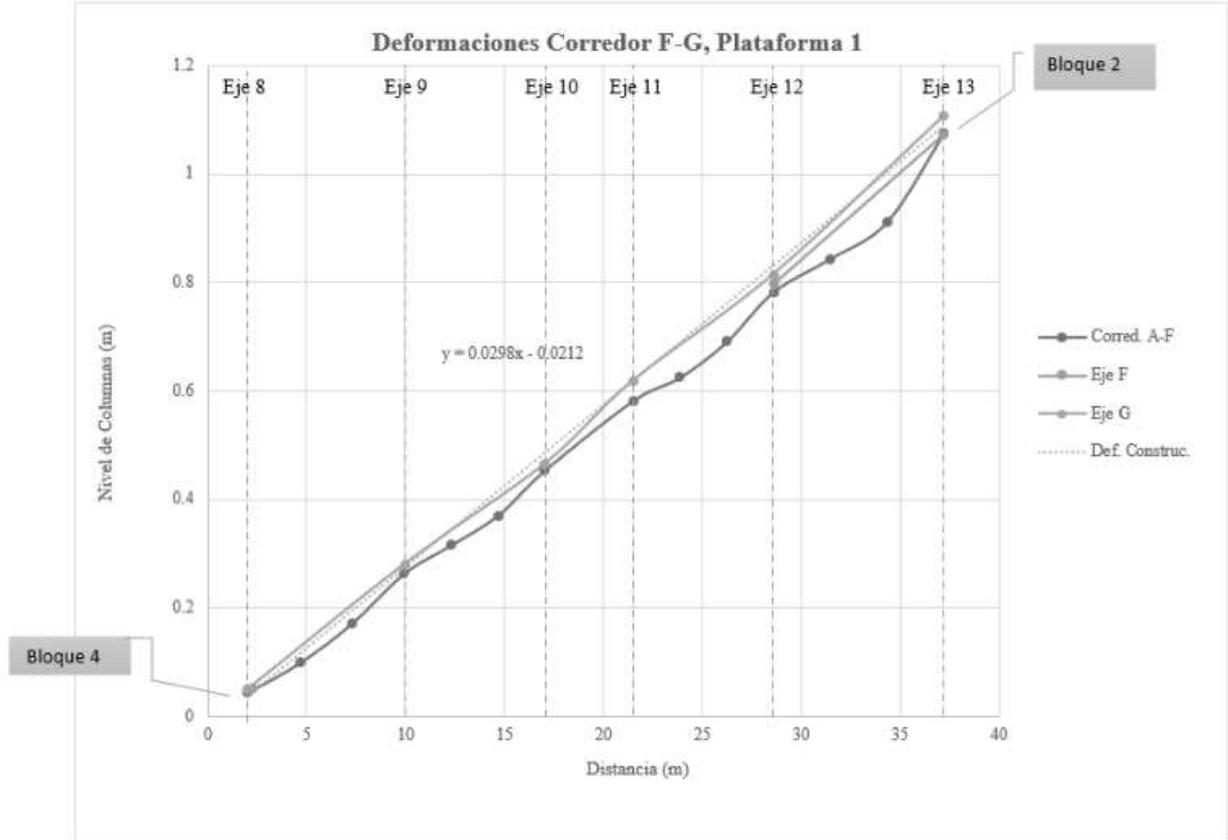
Ejes	D (m)	Real	teórica	Δ (cm)
14A	1.9	2.041	2.044	0.25
14B	4.77	2.077	2.042	3.46
14C	7.64	2.089	2.041	4.78
15A	10.51	2.077	2.040	3.69
15B	12.88	2.085	2.039	4.59
15C	15.25	2.077	2.038	3.88
16A	17.62	2.045	2.037	0.77
17A	22.07	2.055	2.035	1.95
17B	24.44	2.065	2.035	3.05
17C	26.81	2.052	2.034	1.84
18A	29.18	2.034	2.033	0.14
18B	31.82	2.065	2.032	3.34
18C	34.46	2.066	2.031	3.55
19A	37.1	2.027	2.029	0.25



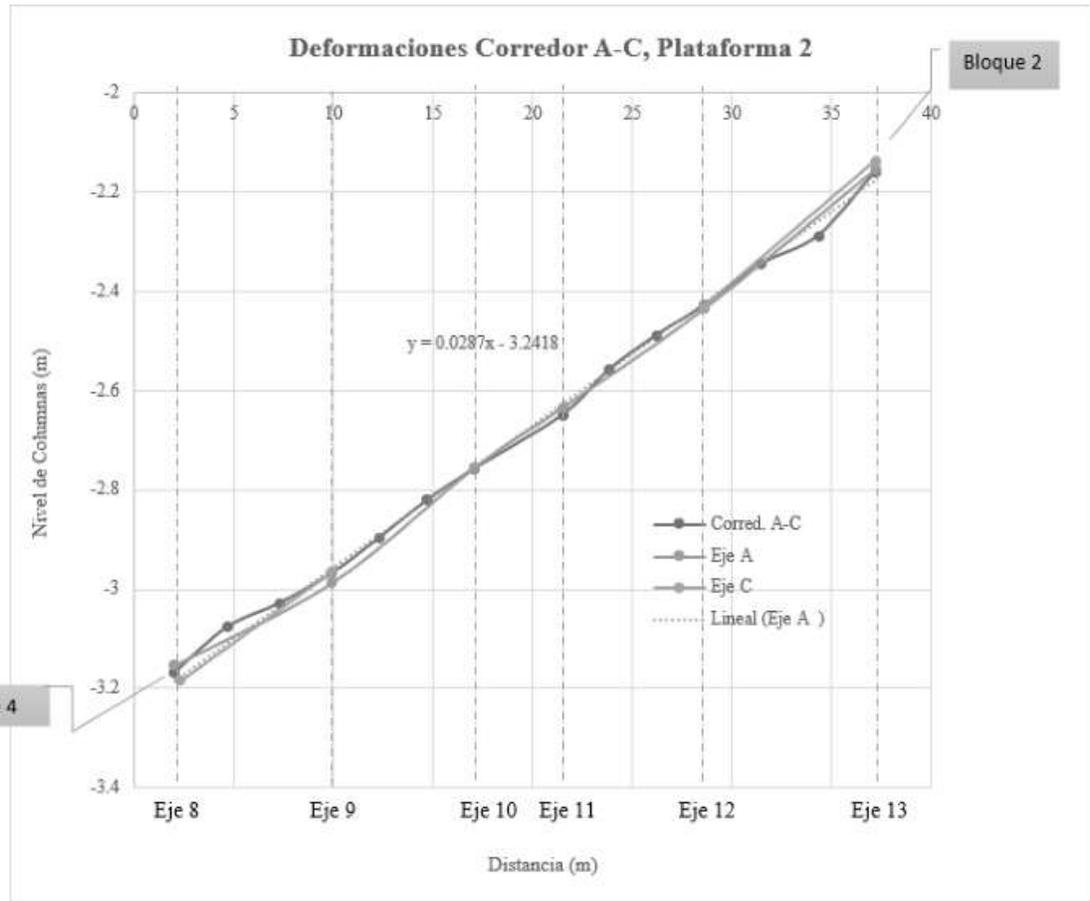
Bloque 3



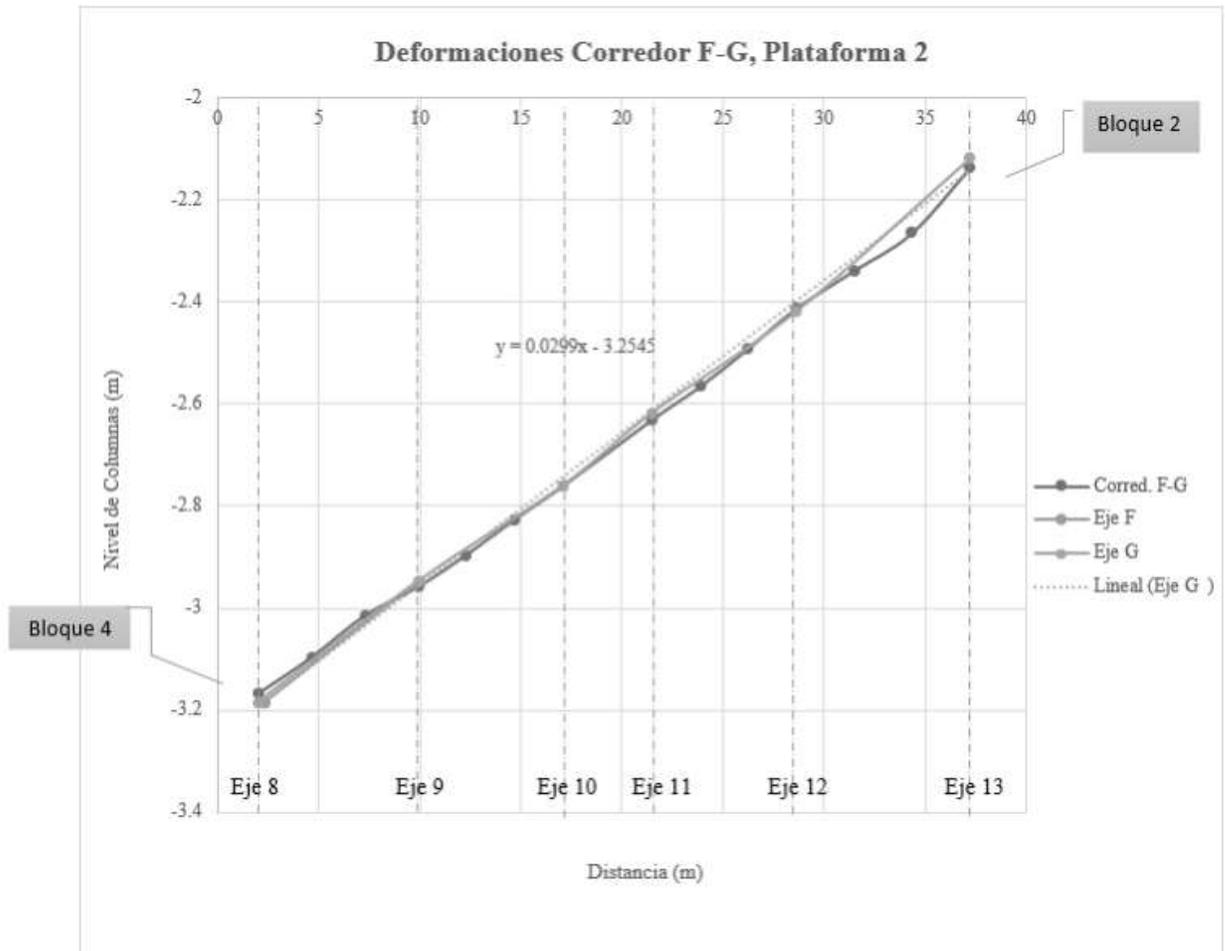
Ejes	D (m)	Real	teórica	Δ (cm)
8A	2.02	0.046	0.05	0.78
8B	4.66	0.121	0.13	0.75
8C	7.3	0.190	0.20	1.32
9A	9.94	0.286	0.28	0.81
9B	12.31	0.325	0.34	2.00
9C	14.68	0.385	0.41	2.70
10A	17.05	0.445	0.48	3.41
11A	21.5	0.575	0.61	3.01
11B	23.87	0.626	0.67	4.61
11C	26.24	0.670	0.74	6.92
12A	28.61	0.752	0.81	5.43
12B	31.48	0.801	0.89	8.65
12C	34.35	0.876	0.97	9.27
13A	37.22	1.101	1.05	5.11



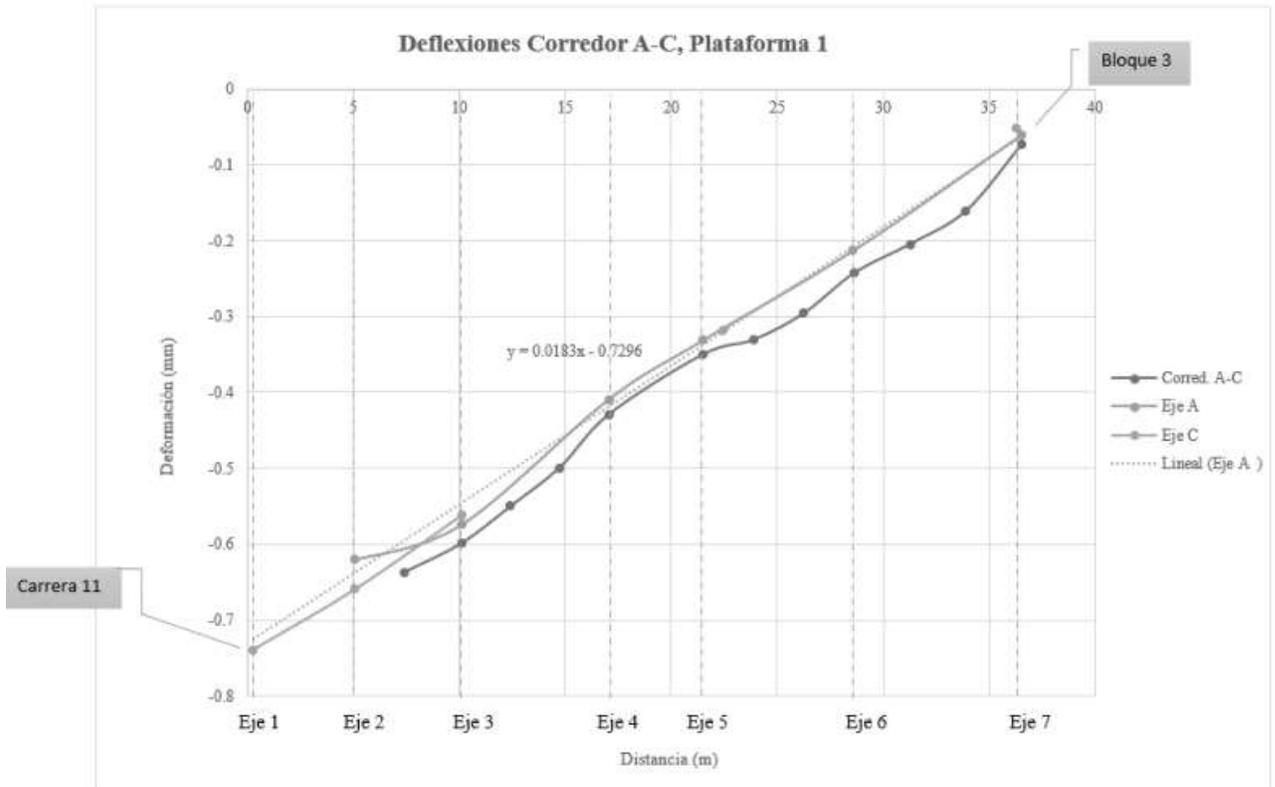
Ejes	D (m)	Real	teórica	Δ (cm)
8A	2.02	0.044	0.039	0.50
8B	4.66	0.099	0.118	1.87
8C	7.3	0.172	0.196	2.43
9A	9.94	0.264	0.275	1.10
9B	12.31	0.316	0.346	2.96
9C	14.68	0.371	0.416	4.53
10A	17.05	0.454	0.487	3.29
11A	21.5	0.582	0.620	3.75
11B	23.87	0.625	0.690	6.51
11C	26.24	0.691	0.761	6.98
12A	28.61	0.783	0.831	4.84
12B	31.48	0.844	0.917	7.29
12C	34.35	0.912	1.002	9.04
13A	37.22	1.075	1.088	1.30



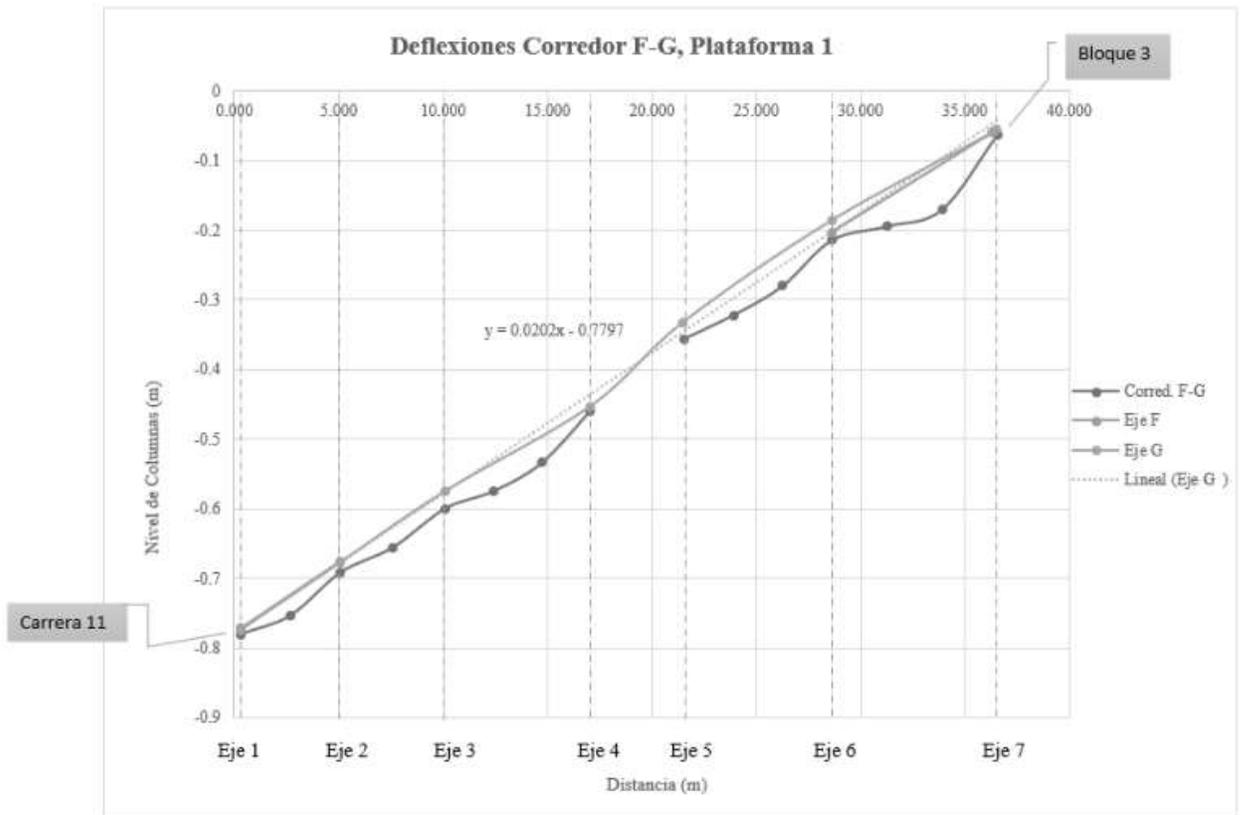
Ejes	D (m)	Real	teórica	Δ (cm)
8A	2.02	3.2	3.18	1.7
8B	4.66	3.1	3.11	3.2
8C	7.3	3.0	3.03	0.4
9A	9.94	3.0	2.96	1.0
9B	12.31	2.9	2.89	0.7
9C	14.68	2.8	2.82	0.1
10A	17.05	2.8	2.75	0.6
11A	21.5	2.6	2.62	2.4
11B	23.87	2.6	2.56	0.0
11C	26.24	2.5	2.49	0.1
12A	28.61	2.4	2.42	0.8
12B	31.48	2.3	2.34	0.7
12C	34.35	2.3	2.26	3.2
13A	37.22	2.2	2.17	1.5



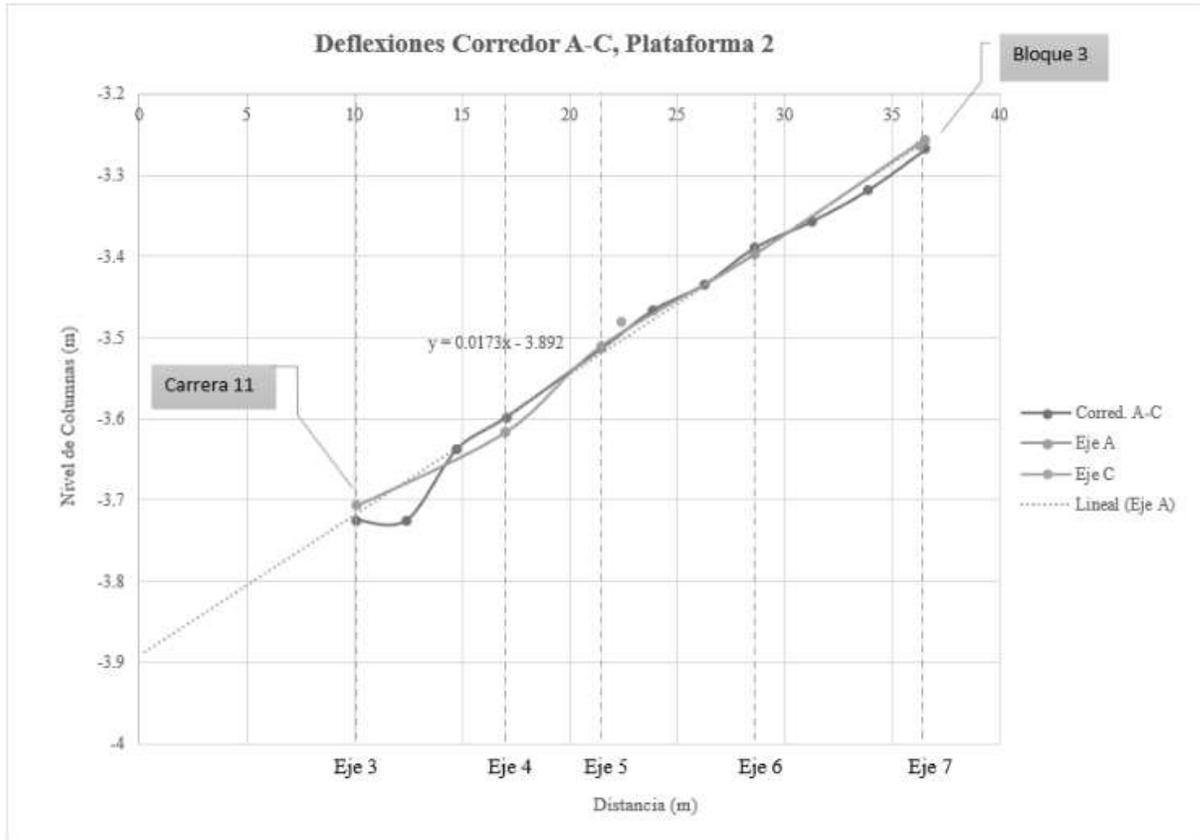
Ejes	D (m)	Real	teórica	Δ (cm)
8A	2.02	3.168	3.194	2.61
8B	4.66	3.097	3.115	1.82
8C	7.3	3.015	3.036	2.12
9A	9.94	2.958	2.957	0.07
9B	12.31	2.896	2.886	0.96
9C	14.68	2.827	2.816	1.14
10A	17.05	2.762	2.745	1.73
11A	21.5	2.631	2.612	1.94
11B	23.87	2.566	2.541	2.52
11C	26.24	2.492	2.470	2.21
12A	28.61	2.413	2.399	1.39
12B	31.48	2.339	2.313	2.58
12C	34.35	2.265	2.227	3.76
13A	37.22	2.137	2.142	0.46

Bloque 4


Deflexiones Corredor AC, Plataforma 1				
Ejes	D (m)	Real	teórica	Δ (cm)
2B	7.42	0.637	0.59	4.3
3A	10.1	0.599	0.54	5.4
3B	12.42	0.55	0.50	4.8
3C	14.74	0.499	0.46	3.9
4A	17.06	0.429	0.42	1.2
5A	21.51	0.35	0.34	1.4
5B	23.88	0.331	0.29	3.8
5C	26.25	0.296	0.25	4.7
6A	28.62	0.243	0.21	3.7
6B	31.26	0.205	0.16	4.7
6C	33.9	0.161	0.11	5.2
7A	36.54	0.073	0.06	1.2

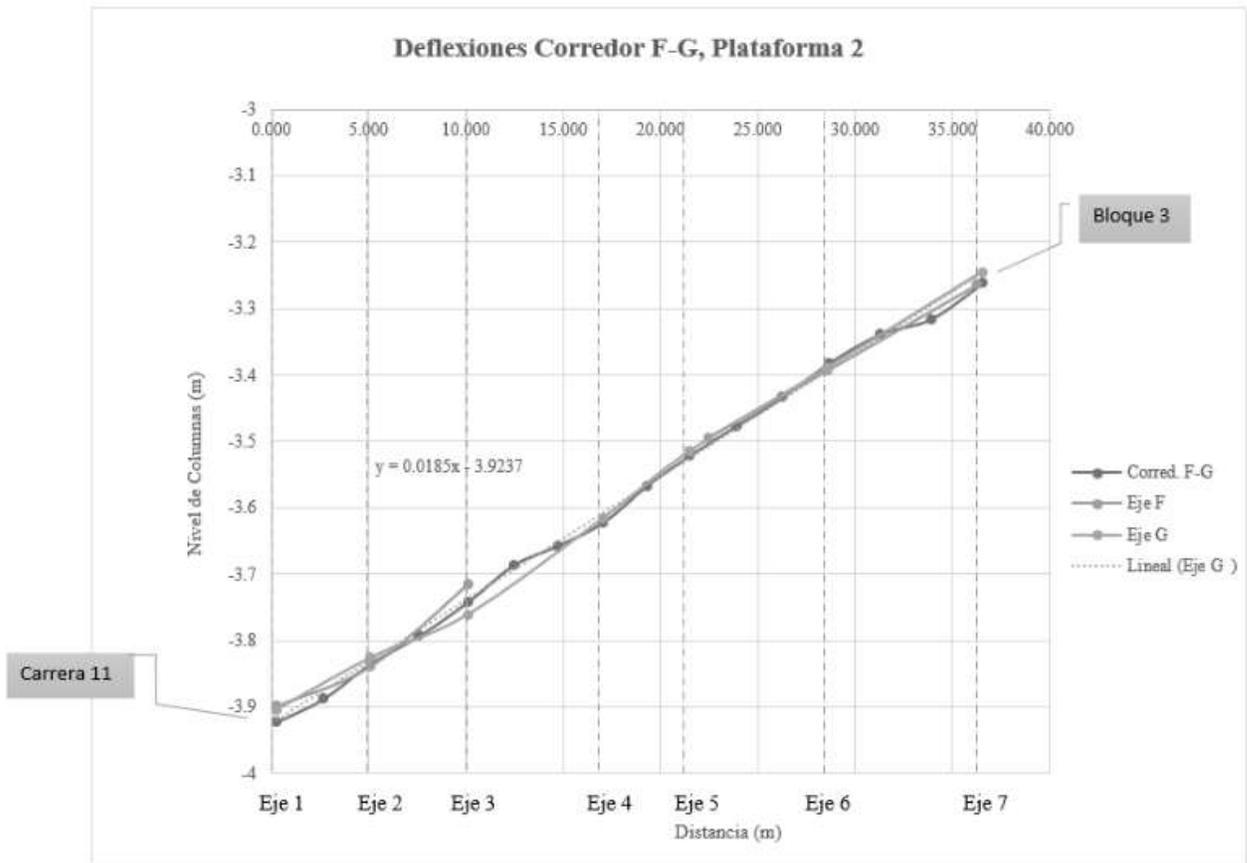


Ejes	D (m)	Real	teórica	Δ (cm)
1A	0.270	0.781	0.77	0.7
1B	2.680	0.754	0.73	2.8
2A	5.090	0.692	0.68	1.5
2B	7.600	0.656	0.63	3.0
3A	10.110	0.6	0.58	2.5
3B	12.430	0.575	0.53	4.6
3C	14.750	0.534	0.48	5.2
4A	17.070	0.459	0.43	2.4
4B	19.300	0	0.39	
5A	21.530	0.356	0.34	1.1
5B	23.900	0.322	0.30	2.5
5C	26.270	0.28	0.25	3.1
6A	28.640	0.214	0.20	1.3
6B	31.280	0.194	0.15	4.6
6C	33.920	0.17	0.09	7.5
7A	36.560	0.063	0.04	2.2



Deflexiones Corredor AC, Plataforma 2

Ejes	D (m)	Real	teórica	Δ (cm)
2B	7.42	0.00	3.76	
3A	10.1	3.73	3.72	0.8
3B	12.42	3.73	3.68	4.8
3C	14.74	3.64	3.64	0.1
4A	17.06	3.60	3.60	0.1
5A	21.51	3.51	3.52	0.7
5B	23.88	3.47	3.48	1.3
5C	26.25	3.44	3.44	0.3
6A	28.62	3.39	3.40	0.8
6B	31.26	3.36	3.35	0.6
6C	33.9	3.32	3.31	1.2
7A	36.54	3.27	3.26	0.8

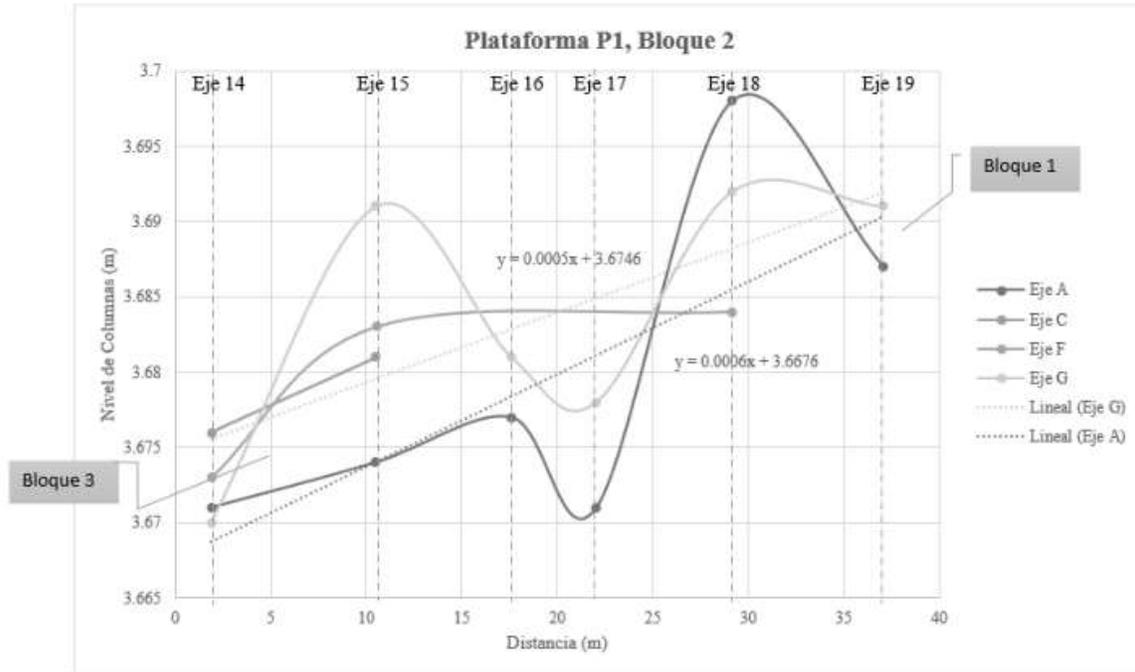


Ejes	D (m)	Real	teórica	Δ (cm)
1A	0.270	3.92	3.92	0.4
1B	2.680	3.89	3.87	1.4
2A	5.090	3.84	3.83	0.5
2B	7.600	3.79	3.78	1.0
3A	10.110	3.74	3.74	0.5
3B	12.430	3.69	3.69	0.7
3C	14.750	3.66	3.65	0.6
4A	17.070	3.62	3.61	1.4
4B	19.300	3.57	3.57	0.0
5A	21.530	3.52	3.53	0.4
5B	23.900	3.48	3.48	0.5
5C	26.270	3.43	3.44	0.4
6A	28.640	3.38	3.39	1.1
6B	31.280	3.34	3.35	0.6
6C	33.920	3.32	3.30	2.0
7A	36.560	3.26	3.25	1.5

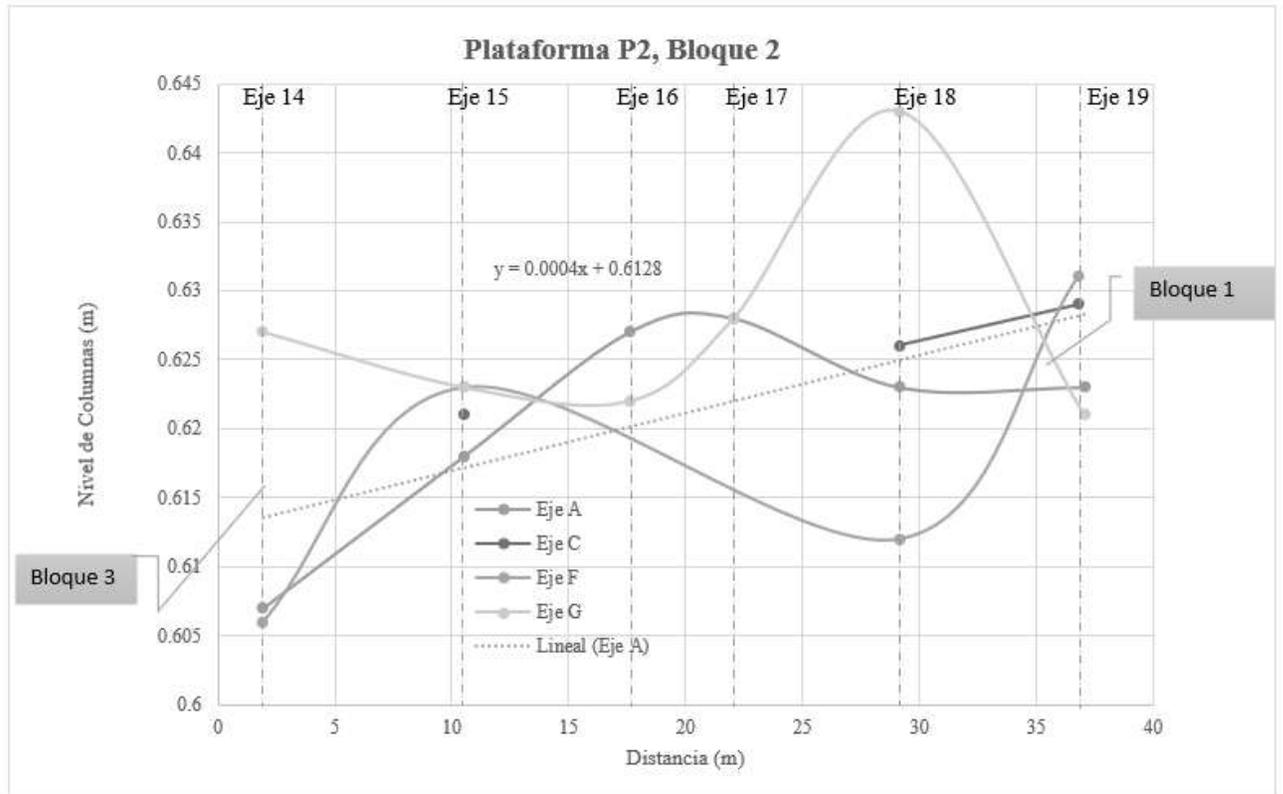
2.2 RESULTADO DE ASENTAMIENTOS

Resultados de Asentamientos de las placas de concreto de las plataformas de parqueadero (Nivel 1 y Nivel 2)

Bloque 2



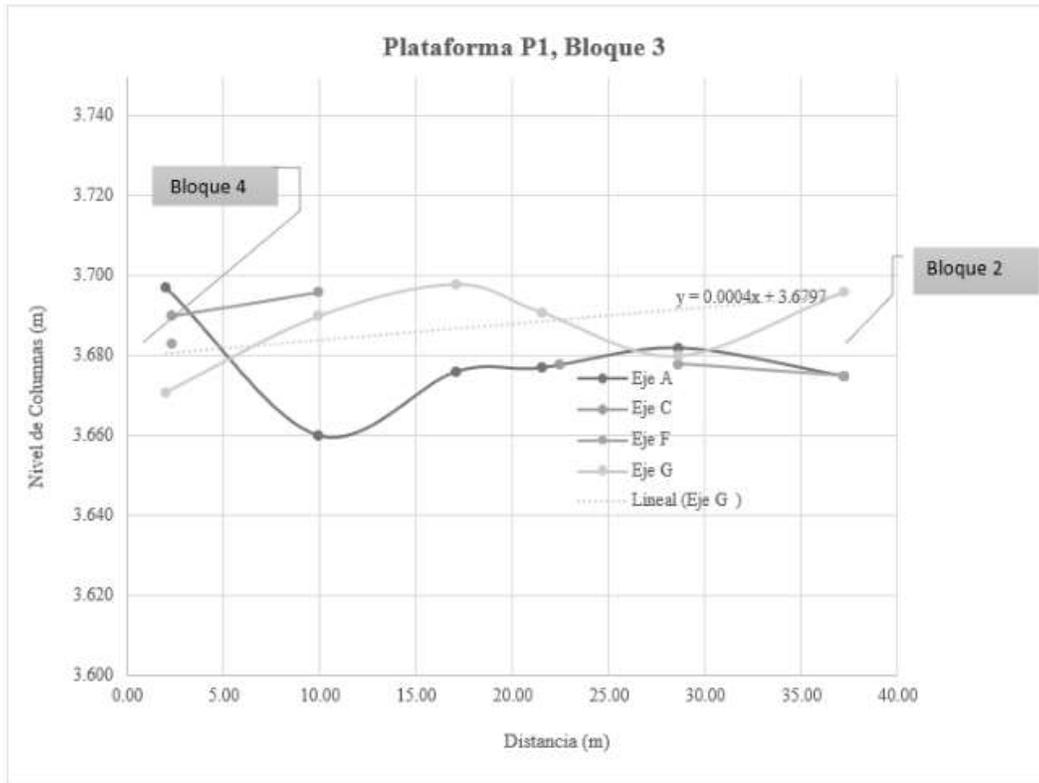
Ejes	d (m)	teórica	Real	Δ (cm)
A-14	1.9	3.68	3.671	0.46
A-15	10.5	3.68	3.674	0.59
A-16	17.6	3.68	3.677	0.64
A-17	22.05	3.69	3.671	1.46
A-18	29.15	3.69	3.698	0.88
A-19	37.08	3.69	3.687	0.61
C-14	1.9	3.68	3.676	0.05
C-15	10.5	3.68	3.681	0.11
C-16				0.00
C-17				0.00
C-18				0.00
C-19				0.00
F-14	1.9	3.68	3.673	0.25
F-15	10.52	3.68	3.683	0.31
F-18	29.15	3.69	3.684	0.52
F-19				0.00
G-14				0.00
G-15	10.5	3.68	3.691	1.11
G-16	17.6	3.68	3.681	0.24
G-17	22.05	3.69	3.678	0.76
G-18	29.15	3.69	3.692	0.28
G-19	37.08	3.69	3.691	0.21



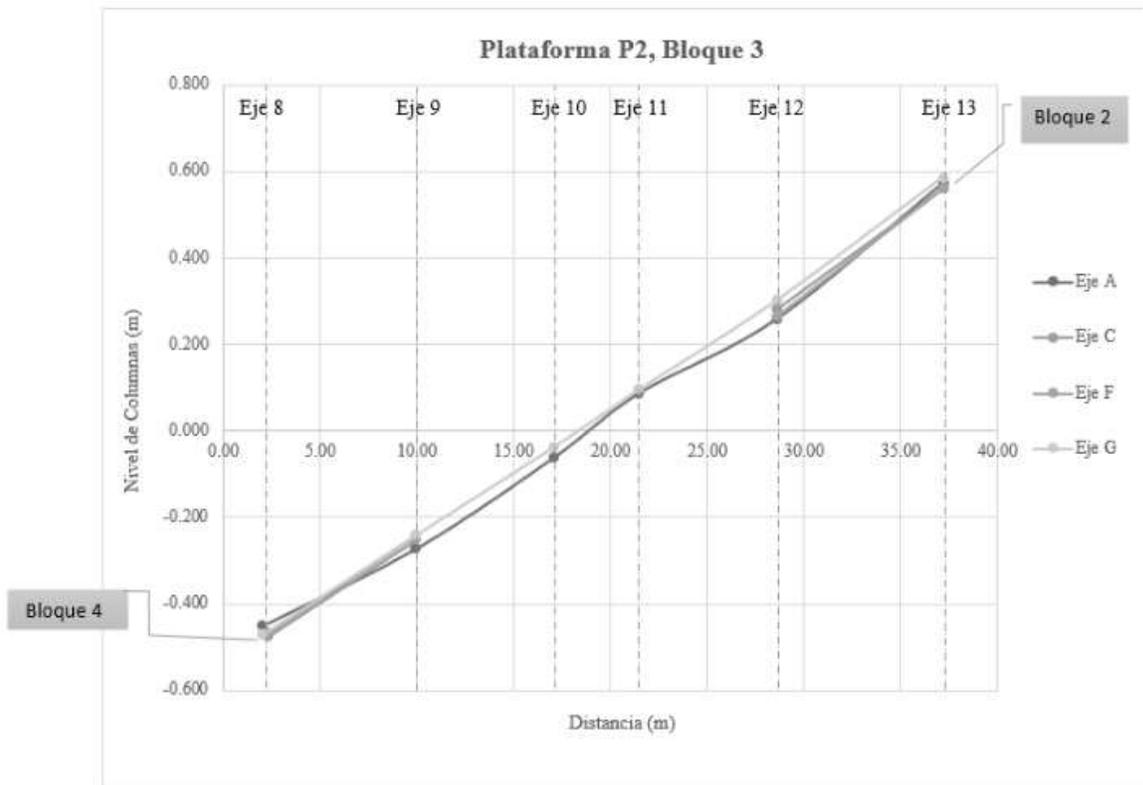
Ejes	d (m)	teórica	Real	Δ (cm)
A-14	1.9	0.61356	0.607	0.66
A-15	10.5	0.617	0.618	0.10
A-16	17.6	0.61984	0.627	0.72
A-17	22.05	0.62162	0.628	0.64
A-18	29.15	0.62446	0.623	0.15
A-19	37.08	0.627632	0.623	0.46
C-14				-
C-15	10.5	0.617	0.621	0.40
C-16				-
C-17				-
C-18	29.15	0.62446	0.626	0.15
C-19	36.78	0.627512	0.629	0.15
F-14	1.9	0.61356	0.606	0.76
F-15	10.52	0.617008	0.623	0.60
F-18	29.15	0.62446	0.612	1.25
F-19	36.78	0.627512	0.631	0.35
G-14	1.9	0.61356	0.627	1.34
G-15	10.5	0.617	0.623	0.60
G-16	17.6	0.61984	0.622	0.22
G-17	22.05	0.62162	0.628	0.64
G-18	29.15	0.62446	0.643	1.85
G-19	37.08	0.627632	0.621	0.66



Bloque 3



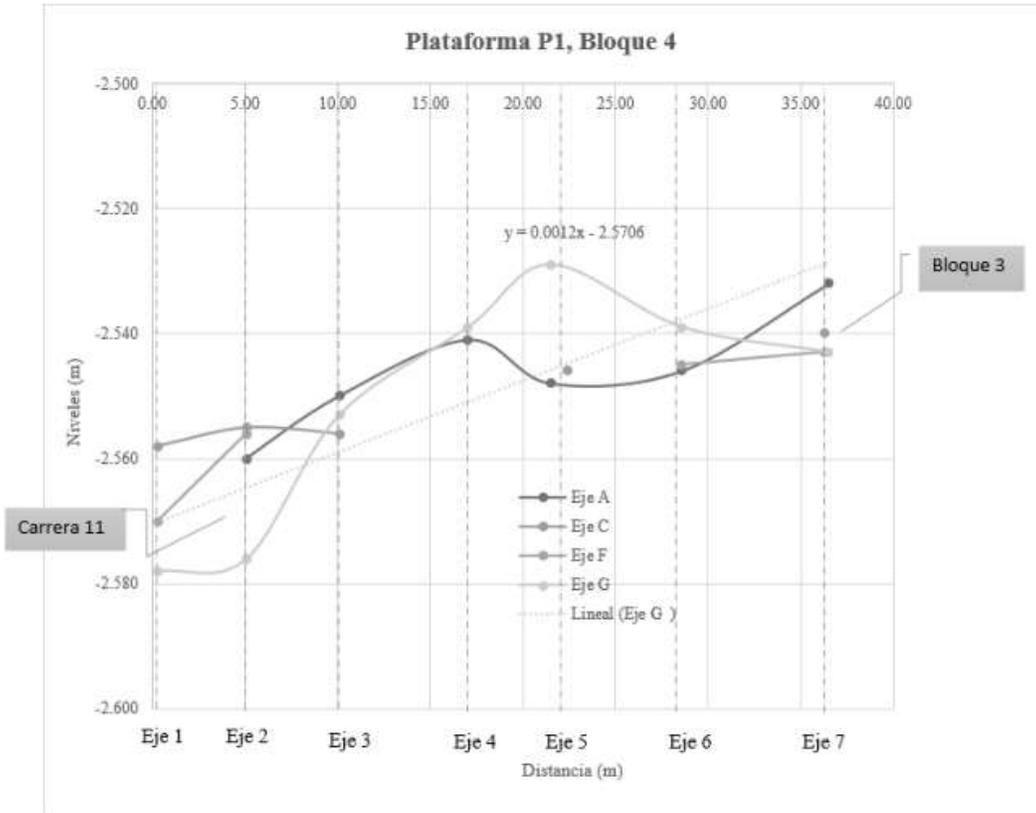
Ejes	d (m)	teórica	Real	Δ (cm)
A-8	2.02	3.681	3.697	1.65
A-9	9.95	3.684	3.660	2.37
A-10	17.05	3.687	3.676	1.05
A-11	21.50	3.688	3.677	1.13
A-12	28.60	3.691	3.682	0.91
A-13	37.20	3.695	3.675	1.96
C-8	2.32	3.681	3.690	0.94
C-9	9.95	3.684	3.696	1.23
C-10	16.10			
C-11	22.45	3.689	3.678	1.07
C-12	28.60			
C-13	37.20	3.695	3.675	1.96
F-8	2.32	3.681	3.683	0.24
F-9	9.95			
F-10	16.10			
F-11	22.45			
F-12	28.60	3.691	3.678	1.31
F-13	37.20	3.695	3.675	1.96
G-8	2.02	3.681	3.671	0.95
G-9	9.95	3.684	3.690	0.63
G-10	17.05	3.687	3.698	1.15
G-11	21.50	3.688	3.691	0.27
G-12	28.60	3.691	3.680	1.11
G-13	37.20	3.695	3.696	0.14



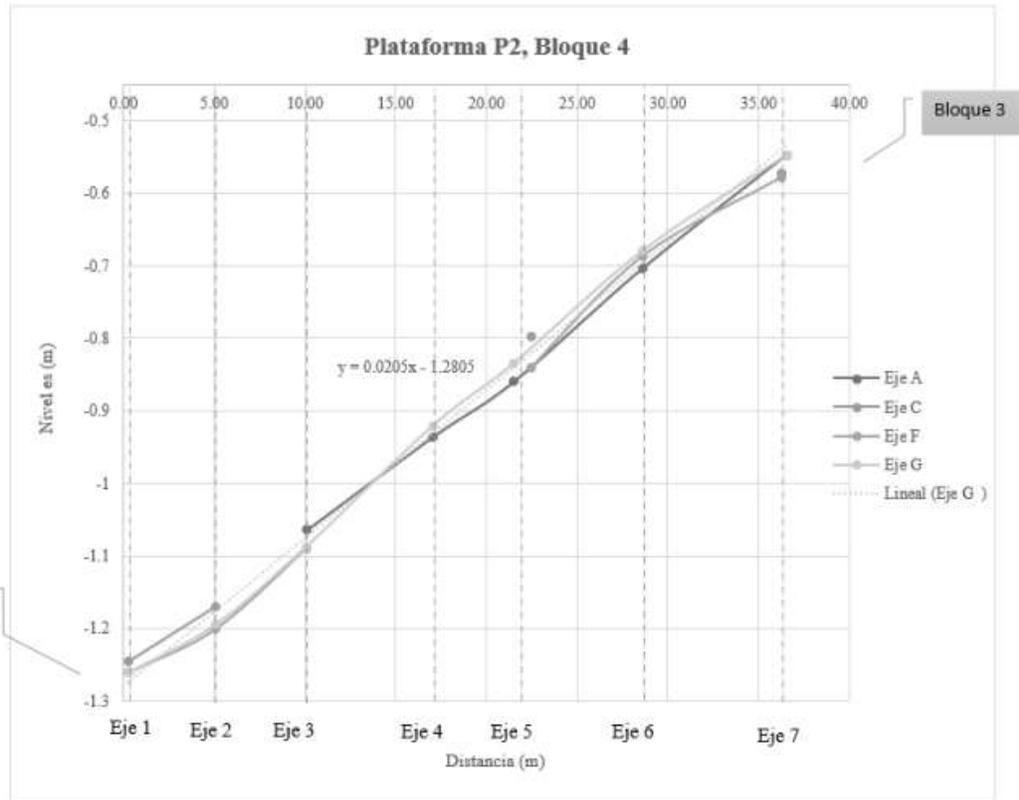
Ejes	d (m)	teórica	Real	Δ (cm)
A-8	2.02	-0.48	-0.450	3.16
A-9	9.95	-0.25	-0.272	2.04
A-10	17.05	-0.05	-0.062	1.62
A-11	21.50	0.08	0.088	0.47
A-12	28.60	0.29	0.259	3.02
A-13	37.20	0.54	0.573	3.44
C-8	2.32	-0.47	-0.474	0.11
C-9	9.95	-0.25	-0.251	0.07
C-10	16.1			0.00
C-11	22.45			0.00
C-12	28.6	0.29	0.282	0.72
C-13	37.2	0.54	0.561	2.24
F-8	2.32	-0.47	-0.468	0.49
F-9	9.95	-0.25	-0.242	0.96
F-10	16.1			0.00
F-11	22.45			0.00
F-12	28.6	0.29	0.265	2.42
F-13	37.2	0.54	0.561	2.24
G-8	2.02	-0.48	-0.471	0.84
G-9	9.95	-0.24	-0.241	0.13
G-10	17.05	-0.03	-0.038	0.80
G-11	21.50	0.10	0.096	0.70
G-12	28.60	0.32	0.302	1.33
G-13	37.20	0.57	0.586	1.35



Bloque 4



Ejes	d (m)	Teórica	Real	Δ (cm)
A-1	0.27			0.00
A-2	5.09	2.56	2.56	0.45
A-3	10.10	2.56	2.55	0.85
A-4	17.05	2.55	2.54	0.91
A-5	21.50	2.54	2.55	0.32
A-6	28.60	2.54	2.55	0.97
A-7	36.53	2.53	2.53	0.52
C-2	5.09	2.56	2.56	0.65
C-3	10.1	2.56	2.56	0.35
C-4	16.1	2.55	2.56	0.47
C-6	28.6	2.54	2.55	0.97
F-1	0.27	2.57	2.54	3.03
F-3	10.1	2.56	2.57	1.15
F-4	16.1	2.55	2.56	0.47
G-1	0.27	2.57	2.55	2.53
G-2	5.09	2.56	2.54	2.15
G-4	17.05	2.55	2.58	2.79
G-5	21.50	2.54	2.58	3.12
G-6	28.60	2.54	2.55	1.67
G-7	36.53	2.53	2.54	1.22



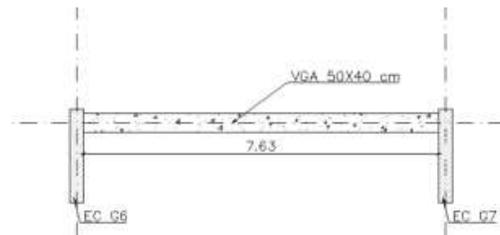
Ejes	d (m)	Teórica	Real	Δ (cm)
A-1	0.27			0.0
A-2	5.09			0.0
A-3	10.1	1.07	1.064	0.9
A-4	17.05	0.93	0.936	0.6
A-5	21.5	0.84	0.86	2.1
A-6	28.6	0.69	0.704	1.0
A-7	36.53	0.53	0.548	1.7
C-1	0.27	1.27	1.246	2.8
C-2	5.09	1.18	1.17	0.6
C-3	10.1			0.0
C-4	16.1			0.0
C-5	22.45	0.82	0.798	2.2
C-6	28.6			0.0
C-7	36.28	0.54	0.573	3.7
F-1	0.27	1.27	1.261	1.3
F-2	5.09	1.18	1.201	2.5
F-3	10.1	1.07	1.089	1.6
F-4	16.1			0.0
F-5	22.45	0.82	0.841	2.1
F-6	28.6	0.69	0.687	0.7
F-7	36.28	0.54	0.578	4.2
G-1	0.27	1.27	1.261	1.3
G-2	5.09	1.18	1.195	1.9
G-3	10.1	1.07	1.087	1.4
G-4	17.05	0.93	0.921	0.9
G-5	21.5	0.84	0.835	0.4
G-6	28.6	0.69	0.68	1.4
G-7	36.53	0.53	0.548	1.7

2.3 RESULTADO DE ULTRASONIDOS

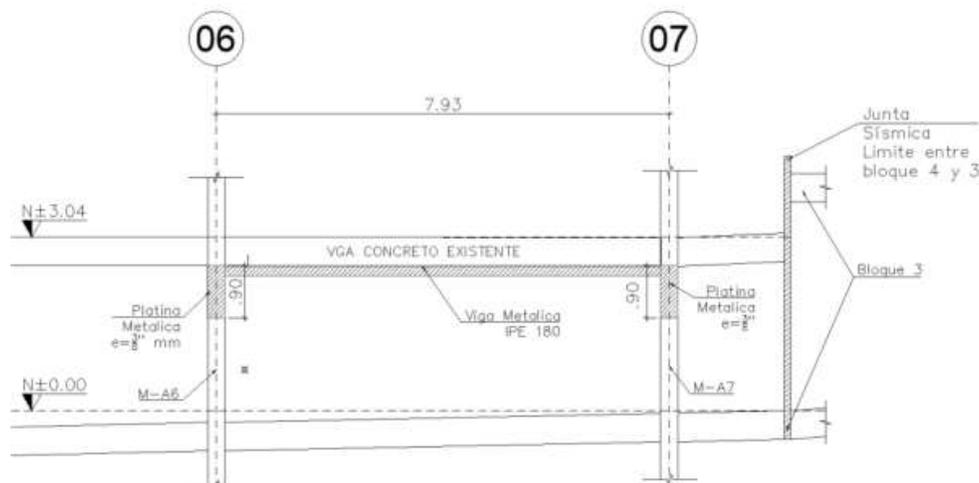
A continuación se presentan los resultados de la resistencia teorica a la compresión del concreto de los elementos estructurales

	Ve 1 [m/s]	F'c 1 [MPa]	Ve 2 [m/s]	F'c 2 [MPa]	Ve 3 [m/s]	F'c 3 [MPa]	F'c, pro [MPa]
G17	4115	37	3927	31	3979	33	34
A17	4087	36	3979	33	3802	27	32
G11	3375	17	3979	33	3555	21	24
A11	3927	31	4292	44	4552	50	42
A5	3663	23	3432	18	3619	22	21
G5	4261	43	4354	46	3576	21	37

2.4 ANÁLISIS DE VIGA AÉREA UBICADA EN BLOQUE 4 EJE G ENTRE 6 Y 7.



En el recorrido realizado a la edificación se encontro que la viga ubicada en el bloque 4 eje G entre 6 y 7 luz de 7.93m sección transversal de 50x40 cm en concreto reforzado, L presenta fisuras de flexión en las fibras inferiores producto de cuantias menores a las requeridas para las cargas de servicio y recubrimiento del concreto menor al exigido por la NSR-10. Además no cumple con el peralte minimo según C.9.5 para vigas que soporten muros divisorios. Para su rectificación y contención es necesario aumentar la inercia de la sección transversal y compensar la cuantia de refuerzo positivo incrustando a lo largo su vano una viga metalica por debajo de la sección en concreto tal como se muestra en el siguiente esquema:



CONCLUSIONES

En el recorrido realizado al conjunto residencial se evidencian grietas, fisuras, estancamiento del agua y filtración hacia los pisos bajos en las placas de concreto de parqueadero y muros no estructurales de cada uno de los bloques del conjunto. Adicional se presenta pérdida del recubrimiento del concreto en las placas y elementos verticales estructurales dejando al descubierto el acero de refuerzo y consecuentemente la corrosión y pérdida de las propiedades mecánicas del material.

Son diversas las causas que conducen al agrietamiento del concreto, siendo las principales las deformaciones debidas a los cambios volumétricos y los esfuerzos ocasionados por las fuerzas de tensión, por momentos flexionantes o por fuerzas cortantes debido a las cargas de servicio a las que está expuesta la edificación. Los cambios volumétricos ocasionados por cambios de temperatura y por contracción producen esfuerzos de tensión en los elementos estructurales, cuando estos esfuerzos son superiores a los que soportan el concreto, se presentan agrietamientos.

Del análisis de deflexión a las placas de concreto se concluye que las sollicitaciones de la placa por carga de servicio superan los valores máximos permitidos. Eso explica las patologías encontradas en la estructura, debido a que la deflexión ha causado agrietamiento en los elementos no estructurales, en las placas de concreto, filtración de agua en las zonas libres y pérdida del recubrimiento del concreto. Es importante controlar este efecto, ya sea por medio de refuerzo apropiadamente distribuido, o disposición de juntas de control que hacen que las grietas aparezcan en lugares definidos.

Respecto al análisis de asentamientos es importante concluir que los asentamientos de las columnas y muros se encuentran dentro de los límites permitidos por la NSR-10 y presentan un comportamiento esperado para las sollicitaciones y edad de la edificación.

RECOMENDACIONES

- Para su rectificación y contención de la viga en concreto reforzado ubicado en el eje G entre 6 y 7 se requiere aumentar la inercia de la sección transversal y compensar la cuantía de refuerzo positivo incrustando a lo largo del vano una viga metálica por debajo de la sección en concreto, la viga metálica es de característica metálica IPE 180 Acero A572 Gr 50 y se conecta al portico resistente mediante platinas metálicas, la fijación se realiza con anclajes en varilla corrugada de 1/2" con una profundidad de penetración de 15 cm y adherida mediante epoxico Epoxitec R1 o similar. Además el anclaje a los muros estructurales se realiza mediante platinas metálicas de 3/8" y anclajes epoxicos de alta resistencia con profundidad de penetración de 15 cm.
- Para la reparación de la grietas de la placa esta consultoría recomienda la aplicación de mortero tipo estructural que no presente retracción por fraguado y que tenga la resistencia superior a 4000 psi.
- Para la corrección de la deflexión de la placa es necesario incrustar un perfil metálico IPE220 en los sectores donde la deflexión de la losa supere los 6 cm, el anclaje de la perfiles metálicos se realiza en el centro de los vanos donde sea conveniente y su anclaje se realiza mediante anclajes epoxicos de alta resistencia con una longitud de penetración de 12 cm.



GEOESTRUCTURAS S.A.S

ANEXO: REGISTRO FOTOGRÁFICO

Pat01: Azotea parqueadero Bloque 2



GEOESTRUCTURAS



Perdida del recubrimiento de la placa de concreto

Pat02: Azotea Parquadero Bloque 3 y 4

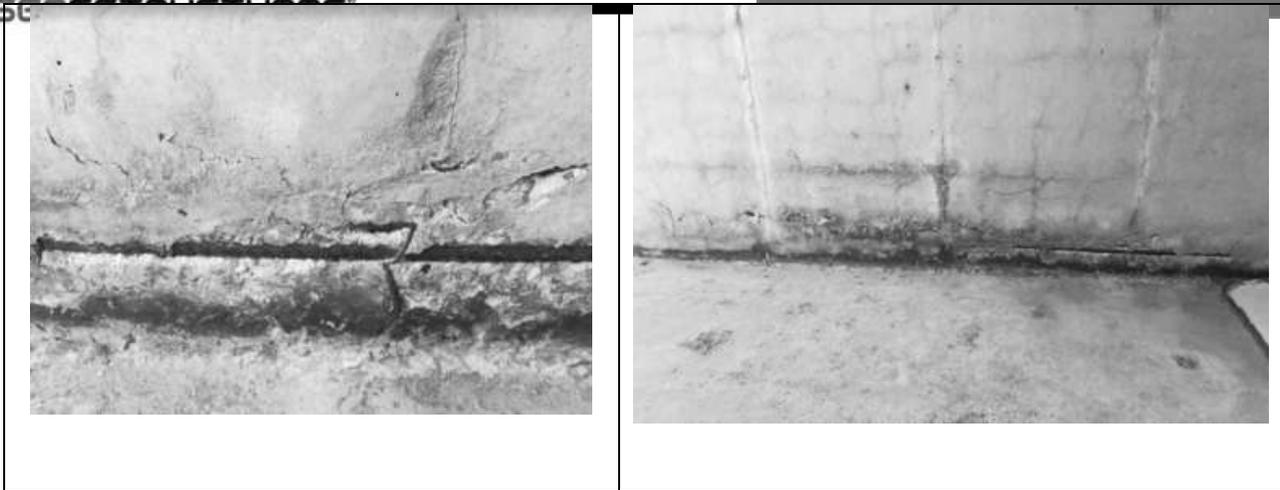


Perdida del recubrimiento de la placa de concreto



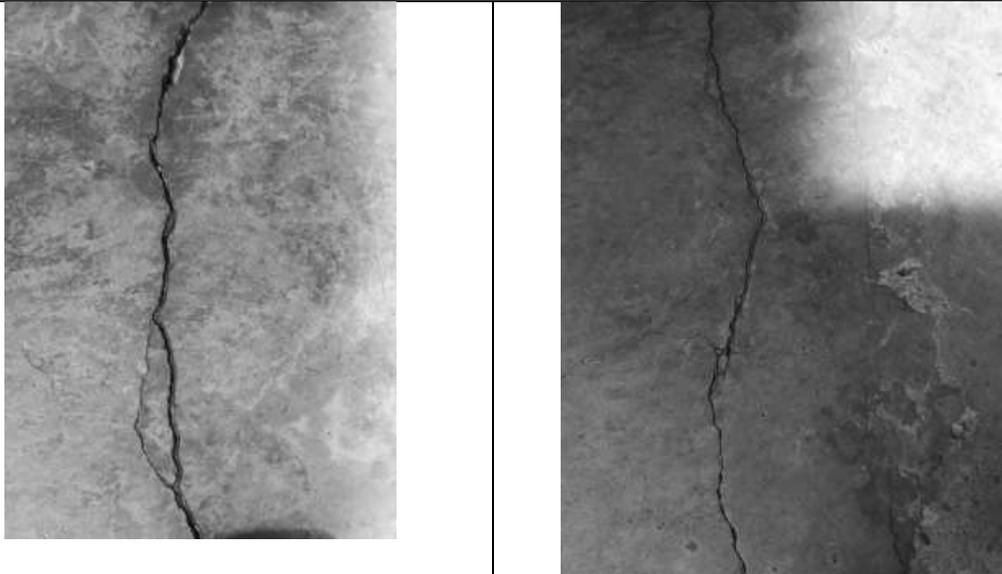
Perdida del recubrimiento de la placa de concreto

Pat03: Muros Estructurales



Perdida del Recubrimiento en la pata de los muros estructurales

Pat04: Muros Placas de concreto de parqueadero



Grietas en las placas de concreto

Pat05: Placas de concreto de parqueadero



Grieta Reparada en placa de concreto

Pat06: Placas de concreto de parqueadero



Empozamiento de las azoteas

Pat07: Bloque 2 a Bloque 3



Junta Sísmica

Pat08: Bloque 3 a Bloque 4



Junta Sísmica

Pat09: Muros no Estructurales

Pat09: Muros no Estructurales	



GEODES



Grietas en los muros no estructurales

Pat10: Ductos en los elementos estructurales



Bloque 2

Pat11: Ultrasonidos



Elementos estructurales y placas

Pat12: Fisura 1, placa en concreto



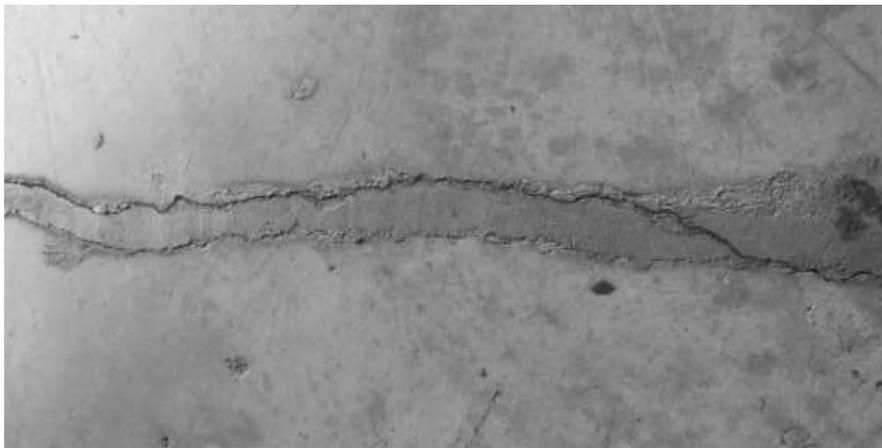
Bloque 2, abertura e = 2mm

Pat13: Fisura 2, placa en concreto



Bloque 2, abertura e = 5mm

Pat14: Fisura 3 reparada, placa en concreto



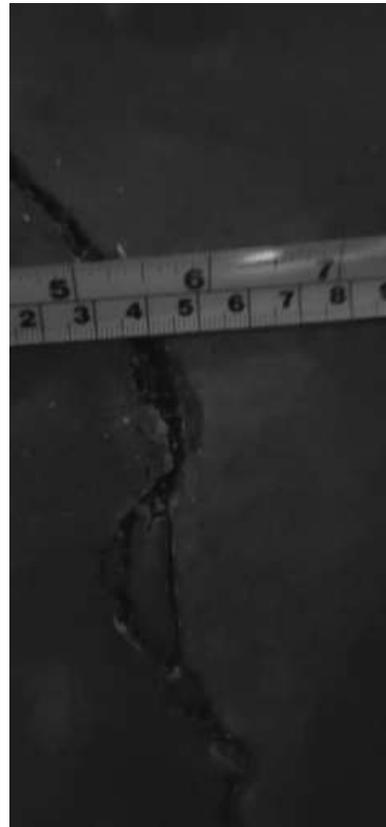
Bloque 3

Pat15: Fisura 4, placa de concreto



Bloque 3, e=2mm

Pat16: Fisura 5, placa en concreto



Bloque 2, abertura e = 10 mm

Pat17: Fisura 6, placa en concreto



GEOEST



Bloque 4, abertura e = 5.0-10 mm

Pat18: Perdida del recubrimiento de muros estructurales



GEODES



Bloque 4, abertura e = 5.0-10 mm

Pat19: Perdida del recubrimiento de muros estructurales



GEODES



Bloque 4, abertura $e = 5.0-10$ mm

Top01: Elementos estructurales



GEOESTRUCTURAS



Nomenclatura de Niveletas

Top02: Poste por Calle 141



BM#0/C#1 Armada 1



C#3 Armada 3

RODRIGO RIVERA ACEVEDO

Ing. Civil, especialista en Interventoría de Proyectos y Obras Civiles
Ing. Civil, especialista en Gerencia de Proyectos

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022

COM: CRB-2022-1

Señores

CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO PROPIEDAD HORIZONTAL

Atn. PATRICIA VARGAS M.

Administradora delegada

Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA 002 DE 2022

ASUNTO: Concepto respecto al orden de ejecución de trabajos de reforzamiento

Con el fin de asegurar la estabilidad y operación de esta durante y después de sismos fuertes con la respectiva actualización a la Norma Colombiana de Construcciones Sismoresistentes 2010, decreto 929 de 2010, Geoestructuras SAS, empresa que realizó la Consultoría para realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica del Conjunto Residencial Bilbao P.H., determinó dentro del estudio, zonas de vigas a nivel de cubierta del piso 1, con deflexiones superiores a las permitidas, identificando así algunas zonas con la necesidad de ser reforzadas, y que de manera óptima se diseñó el reforzamiento con una estructura metálica superpuesta, sin afectar las estructuras de concreto de manera invasiva. Esta solución también es posible debido a que la altura libre del parqueadero es suficientemente alta para que después de instalar las piezas metálicas ninguna quede por debajo de la altura límite permitida para parqueaderos que es de 2.4m.

El reforzamiento se divide en 7 etapas, enumeradas dentro del proyecto de reforzamiento en tres fases principales:

- FASE 1, dividida en 5 partes: Fase 1-1, fase 1-2, fase 1-3, fase 1-4 y fase 1-5
- FASE 2
- FASE 3

Estas fases, se priorizaron teniendo en cuenta varios factores, uno de ellos, la posibilidad de que la copropiedad pueda invertir de manera secuencial los recursos económicos que se requieren, sin tener que iniciar el proyecto hasta tener todo el dinero necesario, es decir que a medida que se recauden algunos dineros se pueden ir ejecutando las diferentes Fases. La selección de la secuencia de las etapas, se basa en la criticidad de atención del reforzamiento,

RODRIGO RIVERA ACEVEDO

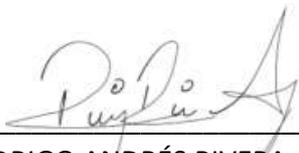
Ing. Civil, especialista en Interventoría de Proyectos y Obras Civiles
Ing. Civil, especialista en Gerencia de Proyectos

y la zona que presenta mayores deflexiones, sin embargo, las fases se deben iniciar teniendo en cuenta el número ordinal de la fase, es decir el orden es primero la FASE 1, segundo la FASE 2 Y por último la FASE 3. En cuanto a la FASE 1 del reforzamiento, debe obedecer a un proceso lógico como el de reforzar primero los perímetros de las zonas que presentan más deflexiones en conjunto, y posteriormente los núcleos de cada una de las torres. Así pues, a pesar de que alguna viga presente una deflexión muy alta, la evaluación se hace en conjunto con las demás vigas que conforman los pórticos circundantes los cuales pueden tener más rigidez en un sentido u otro.

El éxito del reforzamiento sólo será alcanzado una vez sea completado el cien por ciento del mismo, ya que la manera en cómo está construida la unidad residencial de 4 torres, en caso de un sismo, puede verse una torre afectar a la que está adosada. Así pues, espero que el proceso se lleve a cabo lo antes posible y sin contratiempos.

Sin otro particular.

Atentamente,



RODRIGO ANDRÉS RIVERA ACEVEDO

C.C. 74.375.700 de Duitama

INGENIERO CIVIL

**ACTA ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS EN PRIMERA
CONVOCATORIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H. UBICADO
EN LA CALLE 141 No.9-85
BOGOTA D.C.
DE 2022**

En Bogotá D.C. a los veinte ocho (28) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las seis (06:30) p.m., se procedió a iniciar la asamblea ordinaria no presencial en primera convocatoria de copropietarios, previa convocatoria realizada por la Administración de la copropiedad mediante correo electrónico, publicada y entregada físicamente el día 11 de marzo del 2022,

con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la asamblea.
3. Explicación metodología asamblea virtual.
4. Elección presidente y secretario de la asamblea ordinaria.
5. Elección comisión verificadora del acta.
6. Lectura y aprobación reglamento asamblea ordinaria.
7. Presentación de Informes.
 - 7.1 Informe de Gestión de Consejo y Administración
 - 7.2 Dictamen Revisoría Fiscal 2021
 - 7.3 Presentación y aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021
 - 7.4 Presentación y aprobación del proyecto de presupuesto para la vigencia de 2022
8. Presentación y aprobación manual de convivencia
9. Presentación aprobación manejo de fondo de imprevistos
10. Aprobación inversión y proyectos, arreglo de fachada y terraza
11. Aprobación siguiente fase demanda constructora
12. Presentación y elección aspirantes a revisoría fiscal
13. Elección consejo de administración
14. Elección comité de convivencia
15. Aprobación de proyectos especiales
16. Cierre de la asamblea ordinaria del año 2022

Nombre	División	Inmueble	Coficiente	Asistencia
MARIA ALVAREZ	2	309	0,004226	Si
CARRILLO RIVERA CLAUDIA PATRICIA	4	724	0,004796	Si
GOMEZ MURCIA SEGUNDO ALDEMAR	1	201	0,005277	No
JORGE GUTIERREZ	1	502	0,003967	No
PADILLA LUIS MARIA	1	603	0,004223	No
ROMEA MARIA PATRICIA SERANI TRIANA	1	802	0,003952	Si
THROUT GUARDIOLA MILDRED ESTHER	1	803	0,004223	No
VILLAMIL ANDRES	2	206	0,005755	No
NORA CECILIA ORJUELA	2	207	0,005190	No
GARZON BARRERO JUAN PABLO	2	305	0,004224	No
RAMOS DE ARAGON PATRICIA	2	310	0,004617	No
SANDRA VICTORIA ARANGO ARCHILA	2	311	0,004615	No
CAMACHO ACERO IVAN	2	312	0,004226	Si
BERLETT HUMBERTO	2	509	0,004223	No
VALENZUELA CORTES NESTOR HENRY	2	511	0,004617	Si
JOSE ALBERTO GONZALES	2	612	0,004218	No
SOLARTE SANTOS DAYANA	2	707	0,005031	No
MARTINEZ PATARROYO CAMILA MARIA	2	711	0,004614	No
VARGAS HEDIN FERNANDO	2	805	0,004226	No
ANDREA CATALINA SALAS	2	812	0,004202	No
INVERBIENES INMOBILIARIA	2	907	0,005031	No
ARCILA NARANJO SANTIAGO	1	203	0,004217	Si
SOLUCIONES INMOBILIARIAS TANIS SAS	2	705	0,004226	Si
SOLUCIONES INMOBILIARIAS TANIS SAS	3	819	0,005031	Si
VILMA DENISSE CUELLAR	1	801	0,004815	Si
DIAZ CARLOS	2	806	0,005056	Si
RODRIGUEZ RAFAEL	2	905	0,004217	Si
ANA MARIA NUÑEZ	1	403	0,004223	Si
CARLOS HERNANDO TRUJILLO CELY	2	306	0,005056	Si
VERGARA APONTE LILIANA	2	709	0,004224	Si
JUAN CARLOS CORREAL SANDINO	1	703	0,004223	Si

ARIAS QUIROZ LUCILA	1	302	0,003966	Si
GARRIDO RICARDO	2	405	0,004226	Si
MAURICIO BONILLA JIMENEZ	2	611	0,004616	Si
JOYA GLORIA	2	406	0,005054	Si
JURIDICA HRD	2	606	0,005062	Si
OSCAR LEONARDO RINCON	2	307	0,005031	Si
SUAREZ ERNESTO	2	810	0,005078	Si
ANGULO CARMONA RAFAEL	2	505	0,004226	Si
Ana Patricia Polo Bossio	2	609	0,004226	Si
CARLOS EDUARDO AGUILAR	2	408	0,004202	Si
ANGELA LUCIA CHAMORRO FAJARDO	2	908	0,004226	Si
BELKIS GABRIELA PLAZA CHAPETA	1	902	0,003967	Si
ECHEVERRY MARIN CORNELIO	1	702	0,003966	Si
COLOMBIA IBERICA FINCA RAIZ	2	708	0,004226	Si
MANUEL JOSE SALAZAR	2	508	0,004226	Si
HERNAN MORA GOMEZ	2	710	0,004609	Si
BOLAÑOS GABRIEL	2	210	0,005269	Si
SALDARRIAGA ADOLFO	1	301	0,005274	Si
VERA LUIS JESUS	1	601	0,004815	Si
SONIA PIEDAD SIERRA	2	607	0,005031	Si
CONTRERAS OBANDO HELBER	2	507	0,005031	Si
NUBIA RAMIREZ	2	811	0,004617	Si
AMAYA HIDALGO MARY RUTH	1	901	0,004815	Si
SARAY MILENA LATORRE	2	706	0,005062	Si
MARIA EDY INFANTE	2	712	0,004223	Si
SUAREZ JAVIER	2	308	0,004226	Si
INMOBILIARIA RE-MAX	1	303	0,004223	Si
CRISTRIAN GOMEZ	2	608	0,004225	Si
MEGUAL MAURICIO	2	205	0,004220	Si
BUITRAGO FABIO	1	501	0,004814	Si
REYES GUERRERO JHON MARIO	2	212	0,005157	Si
JENNI MARCELA TORRES ESPINOSA	2	510	0,004617	Si
EDUARDO ORTIZ	2	808	0,004223	Si
KATHERINE ESPITIA	1	602	0,003965	Si
NIÑO DURAN NESTOR FERNANDO	2	409	0,004217	Si
DORIS GIOVANNA MARTINEZ CARDOZO	2	605	0,004212	Si

DANIELA CARDOZO VALENTINA CARDOZO	2	512	0,004226	Si
MORENO SILVIA	1	903	0,004223	Si
ACEVEDO ARNOLD	2	610	0,004617	Si
REYES EDUARDO	2	209	0,004226	Si
SERGIO ACOSTA	1	503	0,004223	Si
DAZA DIEGO F.	1	401	0,004815	Si
JAIME NOVOA	2	208	0,003803	Si
MARIA CRISTINA CAMEJO TORRADO	1	202	0,003976	Si
RAFAEL CRESPO PÉREZ	1	701	0,004815	Si
MÓNICA PASTAZ	2	906	0,005054	Si
EDUARDO GUZMAN	2	412	0,004224	Si
IBAÑEZ R. CARLOS HUMBERTO	2	211	0,005658	Si
FELIPE ANDRES GONZALES	2	909	0,004226	Si
ESPERANZA COTES LEON	2	410	0,004617	Si
DANIELA ANDREA ESPARZA ARIAS	1	402	0,003967	Si
QUILIAM CASALLAS	2	809	0,004226	Si
KYRNA GISELA SANABRIA PETERSON	2	911	0,004615	No
MARTHA RUBIANO CUBILLOS	3	214	0,005008	No
MAURICIO ALEJANDRO LUCERO	3	215	0,005008	No
CHAVEZ MARIA EUGENIA	3	218	0,005244	No
DIAZ CUERVO FRANCISCO JAVIER	3	220	0,004225	No
SANTANDER VASQUEZ ANA VICTORIA	3	313	0,004225	No
INMOBILIARIA TANIS	3	314	0,004638	No
INMOBILIARIA TANIS	3	413	0,004226	No
INMOBILIARIA TANIS	4	327	0,004638	No
ROCHA CARLOS ARTURO	3	318	0,005041	Si
ZAPATA ROBINSON	3	319	0,005025	No
MARIA ELISA PORRAS	3	415	0,004632	No
TRIVIÑO MARIA ANGELICA	3	416	0,004218	No
LUIS CARLOS ACOSTA RAMIREZ	3	417	0,004221	No
SERVICIOS FINANCIEROS INMOBILIARIOS	3	418	0,005041	No
SOLANO JAIME	3	420	0,004226	Si
ALEXANDER MADULL	3	514	0,004632	No
CELY DE TRUJILLO LILI	3	518	0,005035	No
CUEVAS DUARTE JOSE ESTEBAN	3	520	0,004220	No

CONTRERAS DE RODRIGUEZ ESPERANZA	3	615	0,004632	No
INMOBILIARIA LUQUE MEDINA	3	617	0,004221	No
MAYA GRUPO INMOBILIARIO	3	618	0,005041	No
FABIOLA TORO	3	713	0,004794	No
GAMBOA ERNESTO	3	716	0,004198	No
María Camila Alfaro	3	719	0,005037	No
BALLESTEROS ADRIANA	3	813	0,004226	Si
ISABEL VASQUEZ	3	814	0,004632	No
PICO DIANA PATRICIA	3	815	0,004632	No
Pablo Andrés Castro Roldán	3	817	0,004218	No
CODINA ROSSELLA RITA	3	913	0,004226	No
CONSORCIO ABG INMOBILIARIA	3	914	0,004632	No
GOMEZ TULIA INES	3	916	0,004218	No
JIMENEZ GARZON JULIO CESAR	4	222	0,006242	No
IVAN ALEXANDER CABRERA AUX	4	223	0,006264	No
PAOLA ANDREA YARA	4	226	0,004901	No
OSSA MAURICIO	4	321	0,004228	No
FELIX GUSTAVO CHACIN	4	322	0,006270	No
BERNAL LINA MARIA	4	323	0,006287	No
RAQUEL PEDRAZA	4	324	0,004223	No
ROCIO MARULANDA	4	328	0,004231	No
BBVA COLOMBIA SA	4	423	0,006284	No
ALVARO JULIAN SANCHEZ	4	426	0,004634	No
MONICA RODRIGUEZ	4	522	0,006256	No
ALEXANDRE ASSIS SOARES DE QUEIROZ	4	523	0,006272	No
PH INGENIERA	4	526	0,004630	No
LAURA GONZALEZ RAYO	4	621	0,004223	No
Camila Andrea Castellanos Roncancio	4	624	0,004225	No
ESTUDIO GABRIEL MESA ABOGADOS S.A.S.	4	625	0,004226	No
ROBERTO BOVE	4	722	0,006270	No
CASANOVA HERNANDEZ CARLOS Y	4	723	0,006272	Si
ANA MARIA ALFONSO	4	725	0,004226	No
ROSETO TAFUR CARLOS	4	821	0,004215	No
MARINA RINCON CASTILLO	4	326	0,004639	Si
IVAN DARIO PUERTO CORDOBA	4	428	0,004226	Si

GUAYACUNDO PAOLA	MARTINEZ	4	524	0,004225	Si
RODRIGO GUTIERREZ	CORONADO	3	614	0,004632	Si
SILVIO TORO TORO		3	217	0,004213	Si
BONILLA MARIBEL	RODRIGUEZ	3	717	0,004221	Si
OSCAR GONZALEZ		4	221	0,004223	Si
RODRIGO ORTIZ ACOSTA		3	419	0,005033	Si
RODRIGUEZ GARCIA JOSE ALEJANDRO 79.689		4	521	0,004223	Si
RODRIGUEZ GARCIA JOSE ALEJANDRO 79.689		4	828	0,004217	Si
NEIL FELIPE BERMUDEZ		4	527	0,004631	Si
MARIO HERNAN CEBALLOS MEJIA		4	528	0,004226	Si
DIANA CAROLINA DALLOS		3	414	0,004632	Si
CONSTANZA MORALES		3	920	0,004226	Si
JUAN MANUEL SALAZAR		4	822	0,006270	Si
CADAVID ALIMA MARIA		4	627	0,004629	Si
NELSON IVAN CARDOSO		3	915	0,004632	Si
NICOLAS LUNA CESPEDES		4	425	0,004228	Si
GUILLERMO GIRALDO		3	720	0,004226	Si
ELIZABETH		3	620	0,004226	Si
VALOR TIERRA SAS		3	616	0,004218	Si
NELLY ESPERANZA ALVAREZ		4	325	0,004233	Si
INMOBILIARIA		4	525	0,004787	Si
ANDRADE CARLOS		4	721	0,004220	Si
MORALES MAIR CONSTANZA		4	227	0,004901	Si
RUIZ AREVALO YUDY ELIANA		3	516	0,004212	Si
MARTHA GUTIÉRREZ GOMEZ		3	714	0,004624	Si
GARCIA LUIS		2	912	0,004225	Si
ANDRADE SANDRA		4	622	0,006267	Si
SILDANA CABREJO		3	715	0,004629	Si
POLANIA JESUS ERNESTO		3	820	0,004226	Si
JAIME ANDRES TOVAR		4	728	0,004224	Si
CARDENAS RIVEROS DIANA		4	623	0,005716	Si
NATHALIA DUARTE		4	424	0,004225	Si
MARIA REBECA LARA DE INFANTE		4	427	0,004631	Si
PIRAGAUTA ALVAREZ MARY YAZMIN		3	320	0,004211	Si
DIANA CAROLINA URIBE		3	519	0,005035	Si
GREACE ANGELLY VANEGAS		4	224	0,003309	Si

LUISA FERNANDA ARCILA CLAVIJO	3	517	0,004218	Si
PAULA CABEZAS CORREDOR	4	628	0,004220	Si
SALGUERO INMOBILIARIA	3	315	0,004639	Si
CLARA ANDREA MEJIA	3	513	0,004226	Si
SANDRA CATALINA CONTRERAS	4	727	0,004631	Si
LUIS FERNANDO CAICEDO	3	316	0,004223	Si
Juan Carlos Cuervo	4	726	0,004632	Si
MONICA ANDREA MORGOTE ROMERO	3	216	0,003302	Si
RIVEROS DE CARDENAS MARTHA INES	4	422	0,006267	Si
LEYDI JULIET PINZON CEPEDA	3	317	0,004226	Si
LUIS IGNACIO MEDRANO PARRA	4	421	0,004223	Si
JOHN W. STEPHENSON	3	917	0,004208	Si
SALVADOR DE LA ROSA	3	219	0,005700	Si
LUIS CARLOS GORDILLO	4	626	0,004632	Si
GALLEGO LIBARDO	3	619	0,005033	Si
TORRES MACIAS FERNANDO	4	228	0,004226	Si
JUAN SEBASTIAN BUSTAMANTE	3	213	0,004226	Si
EDUARDO ESCOBAR GUTIERREZ	3	816	0,004218	Si
CRUZ FAJARDO NANCY IVONNE	2	910	0,004609	Si
FERNANDO CACERES	3	918	0,005020	Si
CAMILO ANDRES MARTINEZ	3	919	0,005037	Si
MURCIA JUAN CAMILO	3	515	0,004632	Si
LIZARAZO LUIS ANTONIO	4	823	0,006284	No
PILAR ROCIO RINCON	4	824	0,004222	Si
REINALDO GONZALEZ FAJARDO	4	921	0,004223	No
AUTOTÉCNICA COLOMBIANA SAS HENRY ALBERTO RUIZ	4	922	0,006270	No
LUZ ESPERANZA LUQUE	2	407	0,005031	Si
GINNA PACHECO	4	225	0,004226	Si
CUADROS MARIA CAROLINA	4	927	0,004631	Si
NATALIA AGREDO	3	818	0,005033	Si
RIVERA CEBALLOS SALVADOR AUGUSTO	4	826	0,005193	Si
URIBE AQUILEO	2	506	0,005061	Si
LUZ ANGELA PERDOMO OSPINA	4	925	0,004206	Si
LUIS RAMIRO CORREO NEIRA	4	827	0,004611	Si

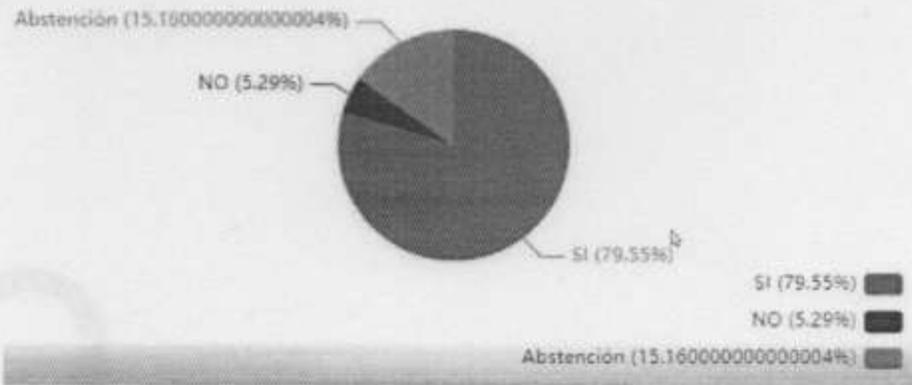
DANIELA ROMERO	ALEJANDRA	4	926	0,004623	Si
CARLOS MAURICIO FUENTES		4	928	0,004226	Si
JUAN CARLOS DELGADO		3	718	0,005023	Si
BLANCA LILIA FERNANDEZ RICAURTE		4	923	0,006272	Si
HENRY ROMERO		2	807	0,005029	Si
ANA MARIA CAÑON AMAYA		4	825	0,004226	Si
ANDRES HERNANDEZ MEJIA	MAURICIO	2	411	0,004611	Si
CASTRO CRISTIAN		3	613	0,004223	Si
LAURA GYSELLA ENCISO	BELTRÁN	4	924	0,004773	Si

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **Verificación del quorum.** Toma la palabra el señor CARLOS CUÉLLAR SALINAS, Administrador del conjunto residencial Bilbao P.H. y manifiesta que siendo las 06:30 pm, se da inicio a la asamblea ordinaria no presencial de copropietarios con 125 participantes y con un quorum del 56.48%, el cual es certificado por la señora CLARA INÉS BERMÚDEZ revisora fiscal de la copropiedad.
2. **Instalación de la asamblea.** El administrador de la copropiedad procede a instalar la asamblea ordinaria de copropietarios en primera convocatoria del conjunto residencial Bilbao P.H. en la modalidad no presencial..
3. **Explicación de la metodología de la asamblea virtual.** El administrador, de la copropiedad CARLOS CUÉLLAR SALINAS, efectúa unas recomendaciones a los participantes virtuales, relacionado con la utilización del chat, especialmente para las personas que no estén escuchando correctamente, recordarles que deben verificar la conexión a Internet que estén utilizando, asegurándose que otros dispositivos no estén utilizando otras plataformas, o que si está en sus posibilidades, se conectan directamente mediante cable el módem de Wii-Fi, ya que esto mejoraría y garantizaría una conexión más estable.
4. **Elección del presidente y secretario de la asamblea ordinaria.** El señor Carlos Cuéllar Salinas pregunta, quien se quiere postular como presidente de la asamblea. Se postula el señor DIEGO DAZA, de la torre 1 apartamento 401, se somete a votación, con los siguientes resultados.

Resultados

PRESIDENTE Y SECRETARIO



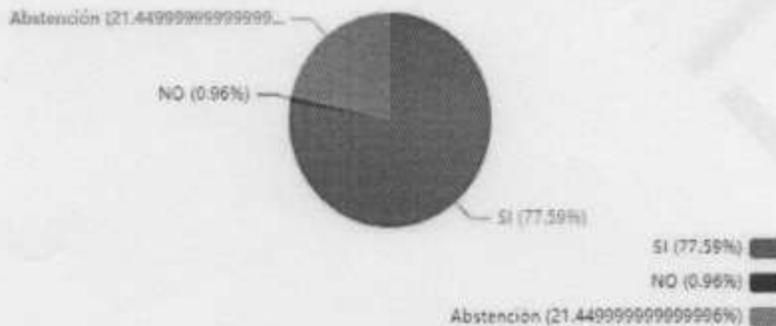
Se nombra al señor **DIEGO DAZA** como presidente de la asamblea ordinaria de copropietarios con una votación así: por el SI, el 79.55%, por el NO, 5.29% y se abstienen de votar el 15.16% y la asamblea aprueba que el señor **CARLOS CUÉLLAR SALINAS**, Administrador, sea el secretario de la misma.

5. Elección de la comisión verificadora del acta.: El presidente de la asamblea, **DIEGO DAZA**, abre la postulación para la comisión verificadora del acta y se postulan los siguientes propietarios:

- Nubia Ramírez Apto 811 torre 2
- Juan Manuel Salazar Apto 822 torre 4
- Javier Hernández Apto 527 torre 4

Resultados

COMISION VERIFICADORA



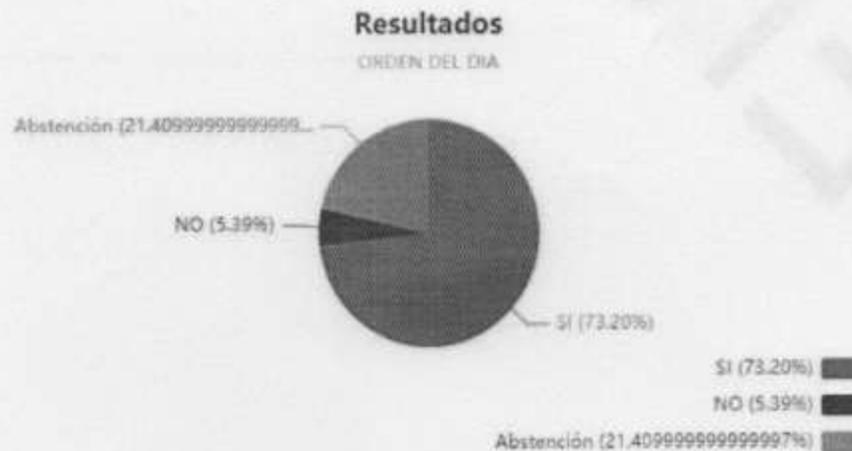
Diego Daza, (presidente) propone a los asambleístas hacer un cambio en el orden del día, lo anterior por la cantidad de puntos que hay y la



proyección de tiempos, por lo cual se proyecta pantalla el nuevo orden del día que quedaría de la siguiente manera:

Punto	Item
0	Apertura
1	Verificación quorum
2	Instalación asamblea
3	Explicación metodología
4	Elección presidente secretario
5	Elección comité verificación acta
6	Aprobación reglamento asamblea
7	Revisoría fiscal
8	Estados financieros
9	Aprobación estados financieros 2021
10	Manejo de fondo de imprevistos
11	Aprobación fondo de imprevistos
12	Informe gestión consejo y administración
13	Informe Demanda constructora
14	Manual de convivencia
15	Aprobación manual convivencia
17	Elección consejo administración 2022
18	Proyectos especiales (estructural, fachada y terraza)
19	Presupuesto
20	Aprobación siguiente fase demanda constructora
21	Aprobación continuación plan estructural máx 2 años
22	Aprobación priorización fachada y terraza
23	Aprobación presupuesto 2022
24	Elección comité convivencia 2022
25	Revisoría fiscal
26	Elección revisor fiscal 2022
27	Cierre de asamblea

Se somete a votación el orden del día propuesto por Diego Daza (asamblea ordinaria 2022)



Por el **SI** el 73.205%, por el **NO** 5.39% y se **abstuvieron** de votar el 21.40%
Por lo anterior queda aprobado la modificación en el orden del día.

6. **Lectura y aprobación reglamento asamblea ordinaria.** El administrador **CARLOS CUÉLLAR SALINAS**, se dispone a leer el reglamento de la Asamblea Ordinaria de copropietarios, primera convocatoria, no presencial modalidad virtual, aclara que el tiempo límite para registrarse en la plataforma será desde las 6.00 pm hasta las 6:30 pm, por lo que recordamos que después del cierre de inscripciones se verificará el Quorum, participa quien se registre en la plataforma, durante la reunión según, decreto 176 del 23 de febrero de 2021.

Se procede con la votación. Aprobación y reglamento de la asamblea ordinaria.



Por el **SI** el 75.85% por el **NO** 2.3% y se **abstuvieron** 21.83%

7. INFORME REVISORÍA FISCAL

La señora Clara Inés Bermúdez (revisora fiscal actual) presenta el informe de las actividades que realizó en la vigencia 2021,

En el rubro de cartera hubo una disminución desde el 2020 al 2021 en \$8.190.248, equivalente al 48% producto de la gestión realizada por la administración, seguimiento por parte del consejo y la firma de abogados,

El análisis financiero demuestra que NO hay riesgo de que el conjunto no siga como negocio en marcha.

Como ente de control se desarrollaron tareas con independencia

En el área administrativa, durante el 2021, continua a cargo como representante legal de la copropiedad HSG SYNERGY SAS.

En la vigencia presupuestal la copropiedad está amparada por la aseguradora SBS con vigencia de junio 19 del 2021 a junio 19 del 2022

La copropiedad cumplió con la presentación de los impuestos de retención en la fuente y reporte medios magnéticos a la Dian, los libros oficiales se encuentran a corte 31 de diciembre 2021.

Este informe se encuentra más detallado en administración, de igual manera se compartió al correo electrónico de cada propietario.

El dictamen es limpio, se realiza sobre los estados financieros presentados de manera uniforme con la vigencia 2020 y 2021, el fundamento de la opinión se realiza con el artículo 7 de la ley 43 del 1990, en el cual el conjunto cumplió con la monetización del fondo de imprevistos y cuyos recursos se encuentran en cuenta de ahorros en el Banco Av. Villas

Se da espacio para intervenciones, y se procede con el siguiente punto.

8. ESTADOS FINANCIEROS

La señora Anyelina Hernández (contadora), presenta su informe en el cual manifiesta y da un breve resumen de validación de:

-Estado de la situación financiera (2021,2020), en cuanto activos, pasivos y patrimonio.

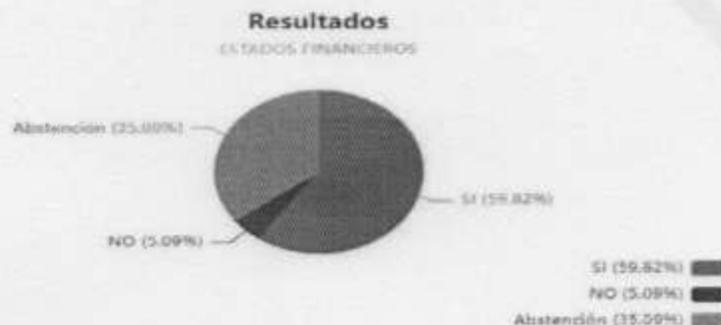
Validación de estado de resultados de ingresos y gastos.

Para al efectivo, la copropiedad cuenta con una cuenta corriente y una cuenta de ahorros, en el Banco Av. Villas.

Deudores, comparando las vigencias 2018, 2019 2020 y 2021, que claramente permite ver la recuperación de cartera que se ha tenido aproximadamente del 60%, esto se puede evidenciar en el informe enviado al correo electrónico y/o solicitarlo a la administración.

Se da espacio para intervenciones, y se procede con la votación.

9. ¿Aprueba usted los estados financieros?



Por el **SI** el 59.82% por el **NO** 5.09% y se **abstuvieron** 35.09% por lo anterior quedando aprobados los estados financieros.

10. MANEJO FONDO DE IMPREVISTOS

Diego Daza, presidente, manifiesta a los propietarios, las 4 opciones que se tienen para dar manejo al fondo de imprevistos, que serían:

1. Cuenta de ahorros con talonario
2. Cuentas de ahorros con rendimientos controlados, separada de las demás cuentas de la copropiedad
3. CDT
4. Fiducia

La opción seleccionada permitirá a la copropiedad evitar errores operacionales en los pagos como el ocurrido durante 2021, con la empresa administradora.

Se da espacio para intervenciones, y se procede con la votación

11. ¿Cuál de las siguientes alternativas se pueden tomar para el manejo del fondo de imprevistos?

Pregunta	Coficiente	Total
A. Cuenta de ahorros con talonario	17.01%	26.18%
B. Cuenta de ahorros con rendimientos controlados, separada de las demás cuentas de la copropiedad	9.36%	14.41%
C. CDT	6.35%	9.78%
D. Fiducia	16.51%	25.42%
Abstención	15.73%	24.21%
Total	64.95%	100.00%

Por lo anterior queda aprobada la opción número 1. Cuenta de ahorros con talonario.

12. INFORME ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO

La administración proyecta el informe sobre la gestión realizada durante el año 2021 y parte del 2022:

Pólizas de áreas comunes
Personería jurídica
Dian
Intervención zonas comunes
Covid19
Reclamaciones aseguradoras
Compras y adquisiciones (computadores, tanques, estructural, agua)
Actividades culturales
Gestión de cartera
Software Wihom, manejo de PQRs, pasarela de pagos y comunicados

13. El señor Saddy Pérez (abogado del conjunto) informa a los asambleístas como se encuentra el conjunto, jurídicamente, por las actuaciones del señor Carlos Rocha, y los gastos que ha tenido que asumir la copropiedad; producto de esto, actualmente algunos consejeros de administración, revisoría fiscal y administración se encuentran demandados penalmente por el señor Carlos Rocha, argumentando presuntamente tres delitos:

Abuso de confianza
Fraude procesal
Calumnia

Adicional a esto en palabras del Doctor Saddy "en una actitud desleal tanto del Banco Av Villas como del señor Carlos Rocha, se radico un bloqueo de cuentas con el propósito de causar malestar;??, radico una solicitud de bloqueo de cuentas, amparándose en la sentencia del tribunal, el fallo no dice que el Banco tenga que generar bloqueos o embargos, pero el Banco asumió de una manera arbitraria el bloqueo de las cuentas, esto generó que la administración se demorara en los pagos a proveedores, pero al final y sin mayor explicación el Banco envía un comunicado informando que ya se validó la información y que las cuentas pueden ser objeto de libre disposición.

De igual forma el Doctor Saddy confirma que una vez desbloqueadas las cuentas la copropiedad procedió a consignar a favor del juzgado lo correspondiente al señor Carlos Rocha suma de \$3.500.000 por costas procesales producto del proceso ante el tribunal, que en segunda instancia sale a favor del mismo.

Demanda Constructora. Bajo el mandato otorgado al consejo 2021, por la asamblea extraordinaria se estudiaría la mejor forma de proceder en este caso; se volvió a solicitar e informe al abogado Ibáñez con poder actual y el avance es lacónico incluso, este último sugiere que su poder sea revocado lo que implicaría tener que pagar honorarios por incumplimiento. En pro de los intereses de la copropiedad y buscando minimizar algún posible impacto

financiero se procederá a implementar las medidas que el Dr Saddy estime convenientes.

Se da espacio para intervenciones, y se continúa con el siguiente punto

14 Manual de Convivencia

Interviene la señora Ana María Núñez Lalinde (consejera), manifiesta que este documento se compartió con la comunidad por medio del correo electrónico, hace énfasis en algunas normas de convivencia, plasmadas en el reglamento de propiedad horizontal, teniendo en cuenta que nunca ha habido manual de convivencia y en la asamblea del año 2021, no hubo postulantes para comité de convivencia.

El mismo cuenta con 6 capítulos detallados, así: convivencia, órganos de representación, seguridad y vigilancia, zonas comunes, zonas privadas y el último, otras disposiciones.

Se indica en este manual de convivencia, como vivir en comunidad, por eso estas reglas son para todos, de manera general lo que buscamos es tener una convivencia pacífica.

Después de hacer un breve recuento y análisis del manual de convivencia se procede con la votación, dejando la siguiente claridad.

La ratificación de mayoría calificada sugerida es para efectos de elevar el manual de convivencia a nivel de escritura de la copropiedad que además debe ser en asamblea presencial a citar por el consejo 2022 y con mayoría calificada 70%+1

Se da espacio para intervenciones, y se procede con la votación.

15. Aprobación preliminar manual de convivencia.



Por el **SI** el 84.00% por el **NO** 3.64% y se **abstuvieron** 12.36% por lo anterior quedan aprobado el preliminar del manual de convivencia.

¿Se aprueba que de acuerdo a la ley y para que sea elevado a nivel de escritura pública que en la siguiente asamblea presencial se ratifique elevar el manual de convivencia a escritura pública sí o no?



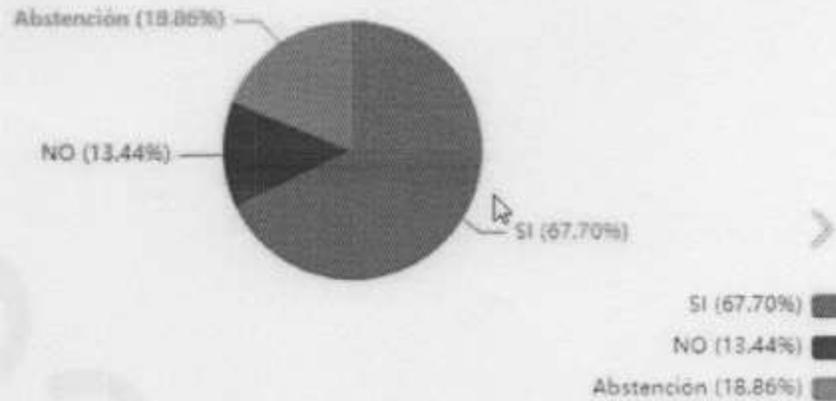
Por el **SI** 78.81% por el **NO** 6.17% y se abstuvieron 15.01% por lo anterior queda aprobado ratificar este punto en asamblea presencial y con mayoría calificada.

En pro de evitar conflictos legales, únicamente previa confirmación positiva de un equipo jurídico, se sometió la pregunta.

¿Está usted de acuerdo en denegar la participación ante cualquier ente de gobierno, de la copropiedad Bilbao PH, a personas que hayan tenido antecedentes de mal comportamiento o que hayan infringido alguna de las normas de convivencia previa validación del equipo jurídico de la copropiedad sí o no.?

Resultados

INCOMPATIBILIDADES PARA EL CONSEJO



Por el **SI** el 67.70% por el **NO** 13.44% y se **abstuvieron** 18.86% por lo

16. ELECCIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se procede con la elección de consejo, para esta elección, de los miembros del consejo, la presidencia hizo las recomendaciones a la transparencia para llevar a cabo los proyectos en pro del conjunto; así mismo la presidenta del consejo 2021, confirma las recomendaciones descritas en el artículo 86, del reglamento de Propiedad Horizontal, en el cual dice que los consejeros deben ser elegidos por torre, en total 5 principales y 5 suplentes, el año pasado (2021) le correspondió repetir a la torre 1, en esta vigencia que sea la torre 4, se proponen realizar dos planchas conformadas así:

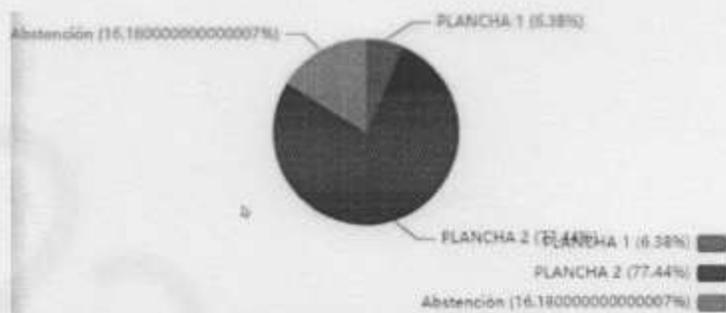
La asamblea propone que continúe el consejo actual, ante la falta de postulantes para participar el presidente pregunta a los miembros del consejo 2021, si desea continuar y se conforman dos planchas que fueron sometidas a votación.

PLANCHA No,1	
Postulantes	Apto
Fabio Buitrago	501
Ernesto Suarez	810
Oscar Leonardo Rincón	307
Nubia Ramirez	811
Carlos Trujillo	306
Guillermo Giraldo	720
María Elena Fernández	923
Javier Hernández	527

PLANCHA No,2	
Postulantes	Apto
Daniela Esparza	402
Mary Piragauta	323
Oscar Leonardo Rincon	307
Diego Castellanos	519
Nubia Ramirez	811
Guillermo Giraldo	720
Maria Elena Fernandez	923
Javier Hernandez	527

Por lo anterior queda definido el consejo para presente vigencia (2022), la plancha No.2 el cual está conformado por los propietarios listados en la plancha No.2

Resultado de las votaciones:

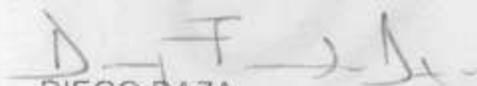


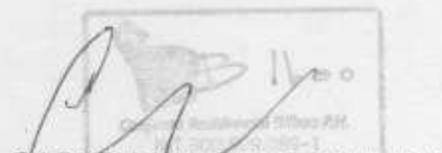
Por la plancha No1. 6.38%, por la plancha No.2 77.44%

Carlos Cuéllar Salinas (Representante Legal y actuando como secretario de la asamblea) informa que: siendo las 11:30 pm de la noche se da por finalizada la asamblea ordinaria convocada el día de hoy, en este momento se cuenta con un Quorum del 48.79% por falta del mismo se da la claridad que se citará a una nueva asamblea ordinaria para la continuidad de con los siguientes puntos.

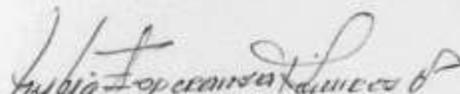
Aprobación siguiente fase demanda constructora
Aprobación continuación del plan estructural
Aprobación y priorización de fachada y terraza
Aprobación presupuesta
Elección de comité de convivencia
Elección revisor fiscal

Firma:

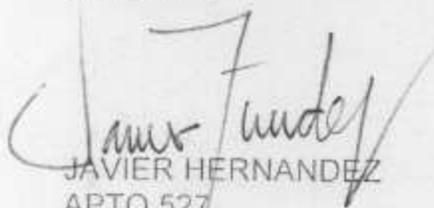

DIEGO DAZA
PRESIDENTE ASAMBLEA


CARLOS CUÉLLAR SALINAS
SECRETARIO ASAMBLEA

COMITÉ VERIFICADOR:


NUBIA RAMIREZ
APTO 811

JUAN MANUEL SALAZAR
APTO 822


JAVIER HERNANDEZ
APTO 527
CC101024948A

**ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS EN
SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO
P.H. UBICADO EN LA CALLE 141 No.9-85
BOGOTA D.C.
DE 2022**

En Bogotá D.C. a los veinte dos (22) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las seis (06:30) p.m., se procedió a iniciar la asamblea extraordinaria no presencial de manera virtual, en segunda convocatoria de copropietarios, previa convocatoria realizada por la Administración de la copropiedad mediante correo electrónico, publicada y entregada físicamente el día 11 de marzo del 2022,

con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la asamblea.
3. Explicación metodología asamblea virtual.
4. Elección presidente y secretario de la asamblea extraordinaria.
5. Elección comisión verificadora del acta.
6. Lectura y aprobación reglamento asamblea extraordinaria.
7. Aprobación presupuesto 2022
8. Aprobación siguiente fase demanda contra la constructora
9. Aprobación continuación del plan estructural
10. Aprobación y priorización de fachadas y terrazas
11. Elección de comité de convivencia
12. Elección revisor fiscal.
13. Cierre de la asamblea extraordinaria.

A continuación, el listado de los propietarios que asistieron, junto con su coeficiente.

Nombre	División	Inmueble	Coeficiente	Asistencia
ORLANDO HOYOS OSORIO	3	620	0,423%	Si
SALVADOR DE LA ROSA	3	219	0,570%	Si
CARLOS EDUARDO AGUILAR	2	408	0,420%	Si
EDUARDO GUZMAN	2	412	0,422%	Si
OSCAR GONZALEZ	4	221	0,422%	Si
RODRIGO CORONADO GUTIERREZ	3	614	0,463%	Si
PAULA CABEZAS CORREDOR	4	628	0,422%	Si
SILVIO TORO TORO	3	217	0,421%	Si
ANA MARIA NUÑEZ	1	403	0,422%	Si
POLANIA JESUS ERNESTO	3	820	0,423%	Si
MARIA REBECA LARA DE INFANTE	4	427	0,463%	Si
VERGARA APONTE LILIANA	2	709	0,422%	Si
MARTHA GUTIÉRREZ GOMEZ	3	714	0,462%	Si
NUBIA RAMIREZ	2	811	0,462%	Si

HENRY ROMERO	2	807	0,503%	Si
DIAZ CARLOS	2	806	0,506%	Si
ANDRES MAURICIO HERNANDEZ MEJIA	2	411	0,461%	Si
BELKIS GABRIELA PLAZA CHAPETA	1	902	0,397%	Si
CONSTANZA MORALES	3	920	0,423%	Si
DIANA CAROLINA DALLOS	3	414	0,463%	Si
SILVIA ESCOBAR	1	301	0,527%	Si
RAFAEL ANGULO	2	505	0,423%	Si
BLANCA LILIA FERNANDEZ RICAURTE	4	923	0,627%	Si
MANUEL SALAZAR	2	508	0,423%	Si
CUADROS MARIA CAROLINA	4	927	0,463%	Si
MARIO HERNAN CEBALLOS MEJIA	4	528	0,423%	Si
NELSON IVAN CARDOSO	3	915	0,463%	Si
REYES EDUARDO	2	209	0,423%	Si
DIANA CAROLINA URIBE	3	519	0,503%	Si
DAZA DIEGO F.	1	401	0,482%	Si
RODRIGUEZ GARCIA JOSE ALEJANDRO	4	521	0,422%	Si
RODRIGUEZ GARCIA JOSE ALEJANDRO	4	828	0,422%	Si
REYES GUERRERO JHON MARIO	2	212	0,516%	Si
INVERBIENES INMOBILIARIA	2	907	0,503%	Si
GYS INMOBILIARIA S.A.S	1	802	0,395%	Si
AMBIENTE INMOBILIARIA S.A.S	4	525	0,479%	Si
JUAN CARLOS CORREAL SANDINO	1	703	0,422%	Si
LUIS RAMIRO CORREO NEIRA	4	827	0,461%	Si
GARCIA LUIS	2	912	0,423%	Si
MIGUEL CLAVIJO	3	315	0,464%	Si
JAIME NOVOA	2	208	0,380%	Si
HERNAN MORA GOMEZ	2	710	0,461%	Si
RUIZ AREVALO YUDY ELIANA	3	516	0,421%	Si
AMAYA HIDALGO MARY RUTH	1	901	0,482%	Si
JOYA GLORIA	2	406	0,505%	Si
LUIS CARLOS ACOSTA RAMIREZ	3	417	0,422%	Si
DANIELA ALEJANDRA ROMERO	4	926	0,462%	Si
JUAN SEBASTIAN BUSTAMANTE	3	213	0,423%	Si
VERA LUIS JESUS	1	601	0,482%	Si
CADAVID ALIMA MARIA	4	627	0,463%	Si
CRUZ FAJARDO NANCY IVONNE	2	910	0,461%	Si
RODRIGUEZ RAFAEL	2	905	0,422%	Si
SONIA PIEDAD SIERRA	2	607	0,503%	Si
ZAPATA ROBINSON	3	319	0,502%	Si
EDUARDO ESCOBAR GUTIERREZ	3	816	0,422%	Si
NELLY ESPERANZA ALVAREZ	4	325	0,423%	Si

JAIME CHACÓN	2	510	0,462%	Si
INMOBILIARIA TANIS	2	705	0,423%	Si
INMOBILIARIA TANIS	2	711	0,461%	Si
INMOBILIARIA TANIS	3	314	0,464%	Si
INMOBILIARIA TANIS	3	413	0,423%	Si
INMOBILIARIA TANIS	3	819	0,503%	Si
INMOBILIARIA TANIS	4	327	0,464%	Si
PIRAGAUTA ALVAREZ MARY YAZMIN	3	320	0,421%	Si
TORRES MACIAS FERNANDO	4	228	0,423%	Si
JIMENEZ GARZON JULIO CESAR	4	222	0,624%	Si
TRIVIÑO MARIA ANGELICA	3	416	0,422%	Si
FELIPE ANDRES GONZALES	2	909	0,423%	Si
CASANOVA HERNANDEZ CARLOS Y	4	723	0,627%	Si
ANA PATRICIA POLO BOSSIO	2	609	0,423%	Si
LUZ ANGELA PERDOMO OSPINA	4	925	0,421%	Si
CARDENAS RIVEROS DIANA	4	623	0,572%	Si
SOLANO JAIME	3	420	0,423%	Si
MARTHA RUBIANO CUBILLOS	3	214	0,501%	Si
SUAREZ ERNESTO	2	810	0,508%	Si
JUAN CARLOS CUERVO	4	726	0,463%	Si
JUAN MANUEL SALAZAR	4	822	0,627%	Si
GUAYACUNDO MARTINEZ PAOLA	4	524	0,423%	Si
SANDRA CATALINA CONTRERAS	4	727	0,463%	Si
RIVEROS DE CARDENAS MARTHA INES	4	422	0,627%	Si
DALIA GISELLE CUELLAR TARAZONA	1	801	0,482%	Si
MAURICIO BONILLA JIMENEZ	2	611	0,462%	Si
GARRIDO RICARDO	2	405	0,423%	Si
MARINA RINCON CASTILLO	4	326	0,464%	Si
MORENO SILVIA	1	903	0,422%	Si
SILDANA CABREJO	3	715	0,463%	Si
JURIDICA HRD	2	606	0,506%	Si
PIJAR ROCIO RINCON	4	824	0,422%	Si
MEGUAL MAURICIO	2	205	0,422%	Si
CONTRERAS OBANDO HELBER	2	507	0,503%	Si
SUAREZ JAVIER	2	308	0,423%	Si
OSCAR LEONARDO RINCON	2	307	0,503%	Si
COLOMBIA IBERICA FINCA RAIZ	2	708	0,423%	Si
MORALES MAIR CONSTANZA	4	227	0,490%	Si
ARCILA NARANJO SANTIAGO	1	203	0,422%	Si
DORIS GIOVANNA MARTINEZ CARDOZO	2	605	0,421%	Si
MONICA ANDREA MORGOTE ROMERO	3	216	0,330%	Si
CLARA ANDREA MEJIA	3	513	0,423%	Si

CARRILLO RIVERA CLAUDIA PATRICIA	4	724	0,480%	Si
CRISTRIAN GOMEZ	2	608	0,423%	Si
ESPERANZA COTES LEON	2	410	0,462%	Si
GUILLERMO GIRALDO	3	720	0,423%	Si
ROSETO TAFUR CARLOS	4	821	0,422%	Si
URIBE AQUILEO	2	506	0,506%	Si
NIÑO DURAN NESTOR FERNANDO	2	409	0,422%	Si
REINALDO GONZALEZ FAJARDO	4	921	0,422%	Si
LUIS FERNANDO CAICEDO	3	316	0,422%	Si
GOMEZ MURCIA SEGUNDO ALDEMAR	1	3315	0,464%	No
GOMEZ MURCIA SEGUNDO ALDEMAR	1	201	0,528%	No
MARIA CRISTINA CAMEJO TORRADO	1	202	0,398%	No
ARIAS QUIROZ LUCILA	1	302	0,397%	No
INMOBILIARIA RE-MAX	1	303	0,422%	No
DANIELA ANDREA ESPARZA ARIAS	1	402	0,397%	No
BUITRAGO FABIO	1	501	0,481%	No
JORGE GUTIERREZ	1	502	0,397%	No
SERGIO ACOSTA	1	503	0,422%	No
KATHERINE ESPITIA	1	602	0,397%	No
PADILLA LUIS MARIA	1	603	0,422%	No
RAFAEL CRESPO PÉREZ	1	701	0,482%	No
ECHEVERRY MARIN CORNELIO	1	702	0,397%	No
THROUT GUARDIOLA MILDRED ESTHER	1	803	0,422%	No
VILLAMIL ANDRES	2	206	0,576%	No
NORA CECILIA ORJUELA	2	207	0,519%	No
BOLAÑOS GABRIEL	2	210	0,527%	No
IBAÑEZ R. CARLOS HUMBERTO	2	211	0,566%	No
GARZON BARRERO JUAN PABLO	2	305	0,422%	No
CARLOS HERNANDO TRUJILLO CELY	2	306	0,506%	No
MARIA ALVAREZ	2	309	0,423%	No
RAMOS DE ARAGON PATRICIA	2	310	0,462%	No
SANDRA VICTORIA ARANGO ARCHILA	2	311	0,462%	No
CAMACHO ACERO IVAN	2	312	0,423%	No
VALOR TIERRA SAS	2	407	0,503%	No
VALOR TIERRA SAS	3	616	0,422%	No
BERLETT HUMBERTO	2	509	0,422%	No
VALENZUELA CORTES NESTOR HENRY	2	511	0,462%	No
DANIELA GARDOZO VALENTINA GARDOZO	2	512	0,423%	No
ACEVEDO ARNOLD	2	610	0,462%	No
JOSE ALBERTO GONZALES	2	612	0,422%	No
SARAY MILENA LATORRE	2	706	0,506%	No
SOLARTE SANTOS DAYANA	2	707	0,503%	No

MARIA EDY INFANTE	2	712	0,422%	No
VARGAS HEDIN FERNANDO	2	805	0,423%	No
EDUARDO ORTIZ	2	808	0,422%	No
QUILIAM CASALLAS	2	809	0,423%	No
ANDREA CATALINA SALAS	2	812	0,420%	No
MÓNICA PASTAZ	2	906	0,505%	No
ANGELA LUCIA CHAMORRO FAJARDO	2	908	0,423%	No
KYRNA GISELA SANABRIA PETERSON	2	911	0,462%	No
MAURICIO ALEJANDRO LUCERO	3	215	0,501%	No
CHAVEZ MARIA EUGENIA	3	218	0,524%	No
DIAZ CUERVO FRANCISCO JAVIER	3	220	0,423%	No
SANTANDER VASQUEZ ANA VICTORIA	3	313	0,423%	No
LEYDI JULIET PINZON CEPEDA	3	317	0,423%	No
ROCHA CARLOS ARTURO	3	318	0,504%	No
MARIA ELISA PORRAS	3	415	0,463%	No
SERVICIOS FINANCIEROS INMOBILIARIOS	3	418	0,504%	No
RODRIGO ORTIZ ACOSTA	3	419	0,503%	No
ALEXANDER MADULL	3	514	0,463%	No
MURCIA JUAN CAMILO	3	515	0,463%	No
LUISA FERNANDA ARCILA CLAVIJO	3	517	0,422%	No
CELY DE TRUJILLO LILI	3	518	0,503%	No
CUEVAS DUARTE JOSE ESTEBAN	3	520	0,422%	No
CASTRO CRISTIAN	3	613	0,422%	No
CONTRERAS DE RODRIGUEZ ESPERANZA	3	615	0,463%	No
INMOBILIARIA LUQUE MEDINA	3	617	0,422%	No
MAYA GRUPO INMOBILIARIO	3	618	0,504%	No
GALLEGO LIBARDO	3	619	0,503%	No
FABIOLA TORO	3	713	0,479%	No
GAMBOA ERNESTO	3	716	0,420%	No
BONILLA RODRIGUEZ MARIBEL	3	717	0,422%	No
JUAN CARLOS DELGADO	3	718	0,502%	No
MARIA CAMILA ALFARO	3	719	0,504%	No
BALLESTEROS ADRIANA	3	813	0,423%	No
ISABEL VASQUEZ	3	814	0,463%	No
PICO DIANA PATRICIA	3	815	0,463%	No
PABLO ANDRÉS CASTRO ROLDÁN	3	817	0,422%	No
NATALIA AGREDO	3	818	0,503%	No
CODINA ROSSELLA RITA	3	913	0,423%	No
CONSORCIO ABG INMOBILIARIA	3	914	0,463%	No
GOMEZ TULIA INES	3	916	0,422%	No
JOHN W. STEPHENSON	3	917	0,421%	No

FERNANDO CACERES	3	918	0,502%	No
CAMILO ANDRES MARTINEZ	3	919	0,504%	No
IVAN ALEXANDER CABRERA AUX	4	223	0,626%	No
GREACE ANGELLY VANEGAS	4	224	0,331%	No
GINNA PACHECO	4	225	0,423%	No
PAOLA ANDREA YARA	4	226	0,490%	No
OSSA MAURICIO	4	321	0,423%	No
FELIX GUSTAVO CHACIN	4	322	0,627%	No
BERNAL LINA MARIA	4	323	0,629%	No
RAQUEL PEDRAZA	4	324	0,422%	No
ROCIO MARULANDA	4	328	0,423%	No
LUIS IGNACIO MEDRANO PARRA	4	421	0,422%	No
BBVA COLOMBIA SA	4	423	0,628%	No
NATHALIA DUARTE	4	424	0,423%	No
NICOLAS LUNA CESPEDES	4	425	0,423%	No
ALVARO JULIAN SANCHEZ	4	426	0,463%	No
IVAN DARIO PUERTO CORDOBA	4	428	0,423%	No
MONICA RODRIGUEZ	4	522	0,626%	No
ALEXANDRE ASSIS SOARES DE QUEIROZ	4	523	0,627%	No
GLORIA PRADA	4	526	0,463%	No
NEIL FELIPE BERMUDEZ	4	527	0,463%	No
LAURA GONZALEZ RAYO	4	621	0,422%	No
ANDRADE SANDRA	4	622	0,627%	No
CAMILA ANDREA CASTELLANOS RONCANCIO	4	624	0,423%	No
ESTUDIO GABRIEL MESA ABOGADOS S.A.S.	4	625	0,423%	No
LUIS CARLOS GORDILLO	4	626	0,463%	No
ANDRADE CARLOS	4	721	0,422%	No
ROBERTO BOVE	4	722	0,627%	No
ANA MARIA ALFONSO	4	725	0,423%	No
JAIME ANDRES TOVAR	4	728	0,422%	No
LIZARAZO LUIS ANTONIO	4	823	0,628%	No
ANA MARIA CAÑON AMAYA	4	825	0,423%	No
AUTOTÉCNICA COLOMBIANA SAS HENRY ALBERTO RUIZ	4	922	0,627%	No
LAURA GYSELLA BELTRÁN ENCISO	4	924	0,477%	No
CARLOS MAURICIO FUENTES	4	928	0,423%	No
RIVERA CEBALLOS SALVADOR AUGUSTO	4	826	0,519%	Si

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1. Verificación del quorum.** Toma la palabra la señora PATRICIA VARGAS MARTINEZ, Administradora delegada del conjunto residencial Bilbao P.H. y manifiesta que siendo las 06:30 pm, se da inicio a la asamblea extraordinaria no presencial en segunda convocatoria de copropietarios con 65 participantes y con un quorum del 34.05%, el cual es certificado por la señora CLARA INÉS BERMÚDEZ revisora fiscal de la copropiedad. Se da claridad que por ser una asamblea extraordinaria de segunda convocatoria, se dará inicio con el Quorum que esté presente para la apertura de esta reunión.
- 2. Instalación de la asamblea.** El administrador de la copropiedad procede a instalar la asamblea extraordinaria no presencial de copropietarios en segunda convocatoria del conjunto residencial Bilbao P.H. en la modalidad virtual.
- 3. Explicación de la metodología de la asamblea virtual.** La administradora delegada, de la copropiedad PATRICIA VARGAS M. procede a leer la citación de la asamblea y recuerda una vez más las recomendaciones a los participantes virtuales, relacionado con la utilización del chat, especialmente para las personas que no estén escuchando correctamente, recordarles que deben verificar la conexión a Internet que estén utilizando, asegurándose qué otros dispositivos no estén utilizando otras plataformas, o que si está en sus posibilidades, se conectan directamente mediante cable el módem de Wii-Fi, ya que esto mejoraría y garantizaría una conexión más estable.
- 4. Elección del presidente y secretario de la asamblea extraordinaria.** La señora Patricia Vargas, pregunta: quien se quiere postular como presidente de la asamblea.

Se postula el señor **DIEGO DAZA**, de la torre 1 apartamento 401, se somete a votación, con los siguientes resultados.



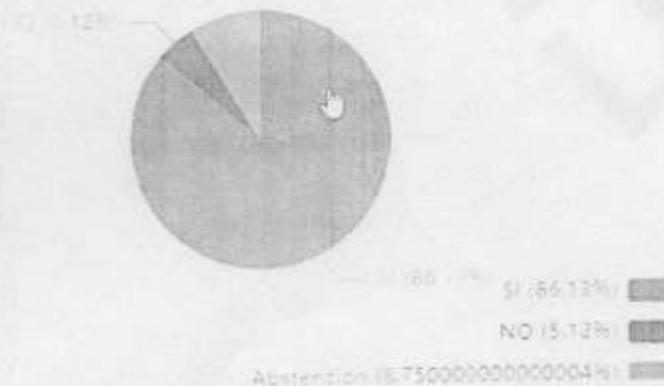
Se nombra al señor DIEGO DAZA como presidente de la asamblea extraordinaria de copropietarios con una votación así: por el SI: el 80.94%, por el NO: 4.21% y se abstienen de votar el 14.85% también se aprueba que la señora PATRICIA VARGAS M., Administradora, sea el secretario de la misma, con la siguiente votación: por el SI: 81.18%, por el NO: 4.23% Y SE ABSTIENEN 14.58%



5. Elección de la comisión verificadora del acta.: El presidente de la asamblea, DIEGO DAZA, abre la postulación para la comisión verificadora del acta y se postulan los siguientes propietarios:

- Nubia Ramirez Apto 811 torre 2
- Maria Elena Fernández Apto 923 torre 4
- Belkis Plaza Apto 902 torre 1

Resultados



Se aprueban los postulantes mencionados anteriormente, para la comisión verificadora del acta con los siguientes resultados: por el SI, el 86.13%, por el NO, 5.12% y se abstienen de votar el 8.75%

El señor Bernardo García (apoderado 802), pregunta que donde se encuentra el Representante Legal, ya que como lo indica la ley debe estar presente para esta asamblea.

Se presenta el señor Walter Sánchez, manifiesta posee un poder autorizado por parte del representante legal, es quien figura y tiene las funciones de representante por parte de HSG, para la asamblea por segunda convocatoria que se está celebrando el día de hoy 22/04/2022, este poder fue enviado previamente al consejo administración y a la revisoría fiscal, para su verificación.

Interviene el Doctor Saddy Pérez, (abogado de la copropiedad) manifiesta, que la copropiedad está representada por una persona jurídica, pero la persona jurídica a su vez puede emitir poder para poder representar al representante en caso de alguna eventualidad; en este caso se le otorgo poder al Señor Walter Sánchez, para que represente a la firma, dentro del desarrollo de la presente asamblea, por tanto, es válido el poder otorgado al señor Walter Sánchez, por parte del representante legas del Conjunto Bilbao PH

Lo anterior también lo avala la revisora fiscal

- 6. Lectura y aprobación reglamento asamblea extraordinaria.** La administradora delegada, PATRICIA VARGAS M, se dispone a leer el reglamento de la Asamblea Extraordinaria de copropietarios, segunda convocatoria, no presencial modalidad virtual, aclara que el tiempo límite para registrarse en la plataforma será desde las 6.00 pm hasta las 6:30 pm, por lo que recordamos que después del cierre de inscripciones se verificará el Quorum, participa quien se registre en la plataforma, durante la reunión según, decreto 176 del 23 de febrero de 2021.

Se procede con la votación. Aprobación y reglamento de la asamblea ordinaria.



Por el **SI** el 83.69% por el **NO** 3.56% y se **abstuvieron** 12.75%

7. Aprobación presupuesto 2022

Diego Daza, manifiesta que para aprobar los puntos que vendrían después de presupuesto, se va a permitir hacer una explicación muy detallada de cómo se elaboró este presupuesto para mayor claridad.

Diego Daza proyecta y dice que este proyecto de presupuesto lo que busca es direccionar las necesidades del conjunto con números para mayor claridad y entendimiento.

Coeficientes



Tipo	Min	Max	Aptos	Peso
1	0.3302	0.3652	2	1%
2	0.3952	0.4302	9	4%
3	0.4002	0.4352	56	24%
4	0.4352	0.4702	40	19%
5	0.4752	0.5052	35	15%
6	0.5052	0.5402	15	7%
7	0.5602	0.5752	3	1%
8	0.5752	0.6102	1	0%
9	0.6102	0.6452	10	7%

Apartamentos tipo 3, 4, 5 conforman el Pareto del edificio es decir el 80% de la suma total de coeficientes

Los coeficientes también determinan el valor que debe asumir cada unidad sea para presupuesto ordinario o para cuotas extraordinarias

Cada vez que se realiza una construcción, dependiendo del área de apto se determina un coeficiente para nuestro conjunto son 216 aptos.

Escenarios Presupuesto 2022

La línea de mantenimiento estructural es una línea finita, es decir después de dos (2) años su valor se debe reducir solo para mantener una reserva de mantenimiento

La línea de ahorro mantenimiento fachada & terraza es un ahorro para mantenimientos futuros y no incluye restauración a condición básica que se debe ejecutar por cuota extraordinaria

	Escenario 2	Escenario 3	Escenario 4	Comentarios	
Presupuesto base con incremento anual	38M\$V	38M\$V	38M\$V	38M\$V	De conformidad con los escenarios primarios 2019 y actualización de los escenarios 2019 por actualización marzo 2021 incrementado por 5M\$V al año hasta año 2022
Póliza de seguro	62% cobertura vs. anual 2019	62% cobertura vs. anual 2019	62% cobertura vs. anual 2019	100% cobertura vs. anual 2019	Incremento por el ahorro de seguros, cotización actual 72% vs. anual 2019 (actual), se sugiere aumentar anualmente 10% hasta llegar al 100% del valor actualizado de la línea
Servicios Administración	Incremento anual 38M\$V + 10.0% y se incrementa con el aumento de costos empresa	Incremento anual 12% -38M\$V + 7% y se incrementa con el aumento de costos empresa	Incremento anual 12% -38M\$V + 7% y se incrementa con el aumento de costos empresa	Incremento anual 15% -38M\$V + 7% y se incrementa con el aumento de costos empresa	Ajustamiento a empresas (no persona natural) del negocio en perfil profesional, administración, logística, infraestructura y tecnología del edificio
Asesoría Jurídica	12 M\$ COP	11 M\$ COP	21 M\$ COP	10 M\$ COP	Requerimiento por necesidades de representación legal y la representación por presencia en tribunales de arbitraje, tribunales y procedimientos legales
Ahorro mantenimiento fachada & terraza	Cuota Extraordinaria	Reserva ahorro mantenimiento fachada y terraza 25 M\$ COP	Reserva ahorro mantenimiento fachada y terraza 20 M\$ COP	Reserva ahorro mantenimiento fachada y terraza 50 M\$ COP	Reserva necesaria por mantenimiento no realizado al edificio (fecha actualización: 2022) por mantenimiento preventivo a la fachada y porticados más inversión para el ahorro de este tipo de acciones periódicas
Pruebas semestrales agua	Pruebas semestrales - probabilidad agua	Pruebas semestrales - probabilidad agua	Pruebas semestrales - probabilidad agua	Pruebas semestrales - probabilidad agua	Pruebas semestrales probabilidad agua 599.200 COP/metro cuadrado tecnología y fiscalización de los dos niveles
Floras	Incremento considerando dos arreglos florales cada semana (1 para cada planta)	Incremento considerando dos arreglos florales cada semana (1 para cada planta)	Incremento considerando dos arreglos florales cada semana (1 para cada planta)	Incremento considerando dos arreglos florales cada semana (1 para cada planta)	2 Arreglos florales 146 COP cada uno (uno para cada entrada Calle 141 y Carrera 11) considerando se pueden considerar flores frescas con recambio semanal o arreglos instalados con servicio de mantenimiento
Licencia Office	Licencia office	Licencia office	Licencia office	Licencia office	Licencia Office Costo 325.000 COP anual software para el equipo de la administración
Mantenimiento estructural y obra civil	Mantenimiento estructural Año 1 50% del presupuesto 2022	Mantenimiento estructural Año 1 30% del presupuesto 2022	Mantenimiento estructural Año 1 30% del presupuesto 2022	Mantenimiento estructural Año 1 50% del presupuesto 2022	Fase 1: 15 meses 95.3 M\$ COP; Fase 2: 9.4 M\$ COP; Fase 3: 17.7 M\$ COP; Total arreglos 208 M\$ COP - 30 M\$ COP incrementado con el presupuesto Var 2022 (incluido) + incrementos + 165 M\$ COP se divide en dos años: 2022 y 2023
Total Base	803.150.767	803.150.767	803.150.767	803.150.767	
Descuento Pronto Pago	-155.471.671	-155.471.671	-155.471.671	-155.471.671	15%
Total Neto	647.679.096	647.679.096	647.679.096	647.679.096	Verificar los datos de los escenarios
Presupuesto Requerido	824.319.767	892.139.923	952.139.923	817.978.184	Costo mínimo para cubrir los gastos como mínimo este presupuesto
Variación Total	-176.640.671	-244.460.827	-304.460.827	-170.299.088	La diferencia negativa es consecuencia de la diferencia de los costos de los rubros de los escenarios, incluidos el descuento pronto pago
Escenarios Estimados	13.547.262	13.547.262	13.547.262	13.547.262	10%
Diferencia a cubrir fondo imprevistos	4.751.281	116.913.565	121.664.825	176.744.771	Las diferencias negativas se deberán cubrir restando otros rubros

La anterior imagen muestra los diferentes escenarios, hay dos líneas de las cuales se explica a detalle, que son: línea de mantenimiento estructural, ya que es finita y se muestra en cada escenario, y este es un rubro muy alto que de acuerdo a un estudio por parte de la empresa Geo estructuras, que se presentó, a ustedes en una asamblea extraordinaria, el edificio tiene unos arreglos estructurales que hay que ejecutar, la firma recomendó que estos trabajos se tienen que ejecutar en un tiempo no mayor a dos años; después de la ejecución de su reporte, lo que aprobó la asamblea en su momento fue ejecutar una primera fase; sin embargo después de restar todo esto quedarían \$169.000.000 millones de pesos a dividir en dos años, entre el 2022 y 2023, después de estos dos años la línea se mantiene sin embargo, el consejo del año 2023, tienen que volver y validar cuál es el monto del mantenimiento correctivo, ya que se tiene que garantizar el mantenimiento estructural, esta línea se crea como una reserva de ahorro, también el señor Diego Daza explica uno a uno los rubros que incrementarían en el presupuesto, que serían: Póliza de Seguro, Servicio de Administración, Asesoría Jurídica, arreglo floral, he ingresaría la línea de pruebas de agua, licencia office. Por lo anterior se explica detalladamente los proyectos especiales que están entre fachada, terraza y reforzamiento estructural.

Se abre espacio para preguntas y respuestas.

Se continúa con la presentación de presupuesto, se procede con la explicación y continuo a esto las votaciones:

¿Aprueba usted eliminar por un periodo máximo de dos (2) años el descuento por pronto pago para que se pueda cubrir en su totalidad cualquiera de los escenarios propuestos SI o NO?



Por el **SI** el 56.65% por el **NO** 28.87% y se **abstuvieron** 14.46%

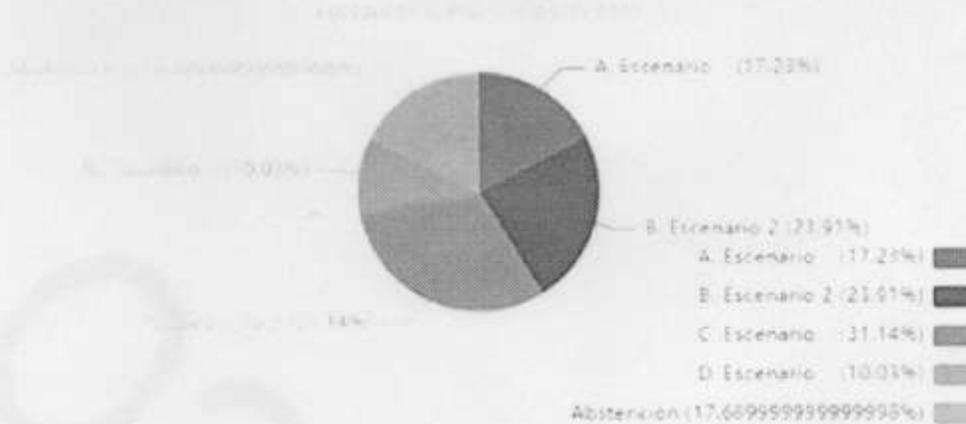
Seleccione y apruebe el escenario de presupuesto, (presentados y explicados en asamblea) para la vigencia 2022, que mejor represente los intereses de la copropiedad:

Tipo	Coeficiente	Cuota Mensual Simulada para cubrir Presupuesto Requerido 100%			
		Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3	Escenario 4
	0.3302 - 0.3652	230.193	246.120	248.875	264.254
	0.3652 - 0.4002	274.914	293.935	297.224	315.591
	0.4002 - 0.4352	294.029	314.373	317.891	337.535
	0.4352 - 0.4702	322.140	344.429	348.284	369.806
	0.4702 - 0.5052	345.287	369.177	373.309	396.377
	0.5052 - 0.5402	357.867	382.649	386.931	410.842
	0.5402 - 0.5752	396.342	423.764	428.507	454.986
	0.5752 - 0.6102	400.776	428.505	433.301	460.076
	0.6102 - 0.6452	436.626	466.836	472.060	501.231

(cuadro de escenarios de como quedaría las cuotas de administración de acuerdo al coeficiente)

- a. Escenario 1
- b. Escenario 2
- c. Escenario 3
- d. Escenario 4

Resultados



Escenario A=1 (17.23%)
 Escenario B=2 (23.91%)
 Escenario C=3 (31.14%)
 Escenario D=4 (10.03%)
 Abstención de 17.68%

Por lo anterior, queda aprobado el Escenario No. C=3, este incremento iniciaría a partir del 01 de mayo del 2022.

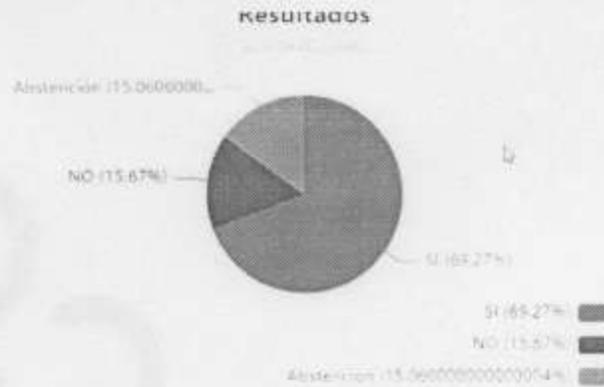
Aprueba usted de acuerdo al escenario 3 del presupuesto 2022, aprobado, realizar la retroactividad de la diferencia en cuotas del 2022, para suplir el total del presupuesto y evitar utilizar el fondo de imprevistos? SI o NO



Por el **SI** el 24.30% por el **NO** 60.03% y se **abstuvieron** 15.67%
 Por lo anterior **NO**, queda aprobado el retroactivo.

8. Aprobación siguiente fase demanda contra la constructora

Aprueba usted la continuidad del soporte jurídico contratado por la copropiedad, para pasar a la siguiente fase, sobre la demanda con la constructora para minimizar el impacto de posible pago de costas judiciales SI o NO



Por el **SI** el 69.27% por el **NO** 15.67% y se **abstuvieron** 15.06%

9. Aprobación plan estructural

¿Aprueba usted la continuidad del plan estructural máximo por dos (2) años y su posterior ajuste en el presupuesto para mantenimiento preventivo? SI o NO



Por el **SI** el 58.02% por el **NO** 15.92% y se **abstuvieron** 26.05%

10. Aprobación y priorización de fachadas y terrazas

El objeto de citar este punto en asamblea era aprobación de cuota extraordinaria para el arreglo de las mismas, pero debido a que estos arreglos equivalen a mas de tres veces la cuota actual (es necesitaba mayoría calificada), por lo anterior se propuso lo a qui abajo citado.

Aprueba usted que el consejo 2022, comience el estudio técnico, en segunda instancia con pliego de condiciones técnicas, y soluciones de largo plazo. Para que en un periodo no máximo a cuatro (4) meses contados a partir del 01 de mayo del 2022, en asamblea extraordinaria, presente el cuadro comparativo de las ofertas, para la selección del proveedor final y estimación de cuota extraordinaria que se deberá recaudar en la vigencia 2022, para realizar estos trabajos a fin de realizar el mantenimiento correctivo de todas las fachadas y terrazas SI o NO



Por el **SI** el 72.11% por el **NO** 3.66% y se **abstuvieron 24.23**

11. Elección de comité de convivencia

Se postula la señora, Triviño María Angelica, del apto 416, (propietaria)

Está de acuerdo con la elección de la señora María Triviño, para conformar el comité de convivencia, en apoyo con el consejo a no haber más participantes



Por el **SI** el 72.89% por el **NO** 1.11% y se **abstuvieron 26. %**

¿Está de acuerdo con delegar al consejo de administración la función de conformación de comité de convivencia, de acuerdo con el artículo 38 de la ley 675 del 2001?



Por el **SI** el 74.66% y se **abstuvieron 25.34 %**

12. Elección revisor fiscal

Para este cargo se presentan: Javier Martínez, Julio Cesar Patiño y Clara Inés Bermúdez

Realiza la presentación el señor Javier Martínez, manifiesta a la asamblea su experiencia. Es contador público de la Universidad Nacional, especialista en contabilidad financiera internacional de la universidad javeriana, realizaría el acompañamiento a las reuniones de consejo, ofrece la garantía de los proceso tanto de administración como consejo, bajo la normatividad de la ley 675.

Realiza la presentación el señor Julio Cesar Patiño, manifiesta que es contador público de la Universidad Santo Tomas con diplomado de normas internacionales de la universidad de Cataluña y Asturias cuenta con una experiencia de más de 30 años con fortaleza en propiedad horizontal, contable y tributaria, la propuesta está orientada a una auditoria de carácter legal aplicable a la copropiedad basándonos en la ley 675 y normas reglamentarias, la segunda fase es una auditoria de control interno, la tercera fase es la auditoria en la parte financiera, también se evalúa la gestión de administración junto con el consejo de acuerdo al mandato de la asamblea.

Clara Inés Bermúdez, presenta su renuncia ante la asamblea agradeciendo la oportunidad y el tiempo brindado desde el año 2019, a la fecha, manifiesta que

sinceramente en Bilbao no dejan trabajar, no se permite que los profesionales trabajen con objetividad, ya que desafortunadamente tiene uno que estarse defendiendo de hecho se tiene la denuncia penal ante la fiscalia, por esta razón es mi deseo no continuar como revisora fiscal.

Se proceden con las votaciones:

Por lo anterior, los resultados son los siguientes:

- | | |
|-------------------------|--------|
| 1. José Javier Martínez | 25.74% |
| 2. Julio Cesar Patiño | 41.84% |
| 3. Se abstuvieron | 32.42% |

Queda elegido el señor Julio Cesar Patiño, para desempeñarse como revisor fiscal del conjunto residencial Bilbao, para la vigencia 2022 y 2023

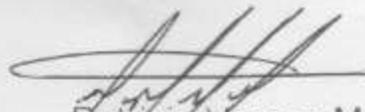


13. Cierre de la asamblea extraordinaria.

Clara Inés Bermúdez, informa que agotado el orden del día y siendo las 11:00 pm se da por terminada la presente asamblea. Agradeciendo la asistencia.

Firma.

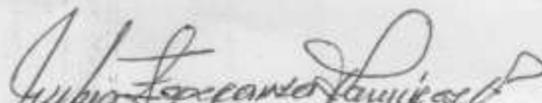

Diego Fernando Daza
Apto 401


Patricia Vargas M
secretaria asamblea

Firmas, comité verificador


María Elena Fernández
Apto 923


Belkis Plaza
Apto 901


Nubia Esperanza Ramirez
Apto 811

Corrección tipográfica:
En la página de firmas,
Aparece: Belkis Plaza Apto 901
Debe ser: Belkis Plaza Apto 902
Se valida por listado de participantes
Belkis Gabriela Plaza Chapeta Apto 902
haciendo mención por error tipográfico
menor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 11:39:32

Recibo No. AA22324238

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22324238142C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S
Sigla: HSG SYNERGY SAS
Nit: 900.770.738-4, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02498204
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 27 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 106 19A 98
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: carlos.cuellar@hsgsynergy.com
Teléfono comercial 1: 3819915
Teléfono comercial 2: 3012079834
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 106 19A 98
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: carloscuellar1990@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3819915
Teléfono para notificación 2: 3012079834
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 11:39:32

Recibo No. AA22324238

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22324238142C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de septiembre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2014, con el No. 01868214 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad, tiene como objeto principal la prestación de servicios de promoción, difusión, alquiler, compra y venta, administración y servicios complementarios de bienes inmuebles, propiedades horizontales a terceros y propios, prestación de servicios de alquiler, promoción y servicios complementarios relacionados a la actividad turística y cualquier otra actividad lícita relacionada. Se entienden incluidas dentro del objeto social todas las actividades conexas y complementarias a su a este. Parágrafo: La sociedad, a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y, las demás normas aplicables podrán realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio y, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 11:39:32

Recibo No. AA22324238

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22324238142C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$26.000.000,00
No. de acciones : 260.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$26.000.000,00
No. de acciones : 260.000,00
Valor nominal : \$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Tendrá Representante Legal y su suplente

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Representante Legal y su suplente, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales. b) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos teniendo en cuenta las limitaciones establecidas. c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social e) Nombrar y remover los empleados de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 11:39:32

Recibo No. AA22324238

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22324238142C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas ni a la Junta Directiva. f) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la sociedad. g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas. i) Celebrar, en nombre de la Compañía, cualquier contrato que sea requerido dentro del curso ordinario de la operación, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en estos estatutos. j) Solicitar autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato que resulte en algún tipo de endeudamiento para la Sociedad. k) Solicitar autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía individual o en conjunto exceda la suma de COP\$300.000.000. l) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. Adicionalmente, la Sociedad nombrará a una Representante Legal Especial, quien tendrá las mismas funciones que los demás Representantes Legales, sin embargo, no podrá suscribir, ni negociar ningún acto o contrato que represente o constituya un endeudamiento para la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 07 del 1 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722679 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Elkin Dario Cuellar Velasquez	C.C. No. 000000080006625

Por Acta No. 01 del 1 de septiembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2021 con el No. 02751513 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 11:39:32

Recibo No. AA22324238

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22324238142C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Especial	Cristian Sanchez	Martinez	C.C. No. 000001088322398
------------------------------	------------------	----------	--------------------------

Por Acta No. 04 del 9 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2020 con el No. 02588299 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Carlos Alberto Cuellar Salinas	C.C. No. 000001032438776

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 8 del 31 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2021 con el No. 02748328 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Alberto Correa Vega	C.C. No. 000001123511065
Segundo Renglon	Carlos Alberto Cuellar Salinas	C.C. No. 000001032438776
Tercer Renglon	INVERSIONES TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A.S	EN LA N.I.T. No. 000009000638421

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 8 del 31 de agosto de	02748327 del 29 de septiembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 11:39:32

Recibo No. AA22324238

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22324238142C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021 de la Asamblea de Accionistas de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 7490, 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.242.253.592

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7490

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2022 Hora: 11:39:32

Recibo No. AA22324238

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22324238142C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

MELISSA ALEXANDRA

APELLIDOS:

SANCHEZ ZORNOSA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

SANTO TOMAS BOGOTA

FECHA DE GRADO

20/04/2018

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1015435181

FECHA DE EXPEDICION

11/05/2018

TARJETA N°

308267



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 580656

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **MELISSA ALEXANDRA SANCHEZ ZORNOSA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1015435181.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	308267	11/05/2018	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CRA 73#76-83	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8006095 - 317379354
Residencia	CRA 73#76-83	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8006095 - 3173769354
Correo	MELISANCHEZZORNOSA@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **29** días del mes de **septiembre** de **2022**.

Martha Esperanza Cuevas Meléndez
**Consejo Superior
de la Judicatura**

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.765.385**

CAÑÓN RINCON

APELLIDOS

MARIA PAULA

NOMBRES

Maribol Cañón Rincon.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1991**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-SEP-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00190992-F-1020765385-20091027

0017499391A 1

29193358

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CITACIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONJUNTO BILBA PH (03/03/2022)

Bilbao Conjunto Residencial

Para: conjuntoresidencialbilbao@hotmail.com

Cco: MARIA CRISTINA CAMEJO TORRADO; SANTIAGO ARCILA NARANJO; Alejandro Saldarriaga; Daniela Andrea Esparza Arias; REMAX Advantage; Diego Fernando Daza; Daniela Andrea Esparza Arias; ana maria nuñez lalinde; fabiotbuitrago@gmail.com; zerreitugej@hotmail.com; castillodiana@yahoo.com; obejarano25@gmail.com; kaespitia@yahoo.es; Luis padilla; RCP; cornelioecheverry@hotmail.com; Juan Carlos Correal; Giselle Cuellar; Bernardo Garcia Salazar; mildredtrout@hotmail.com; maffvil@gmail.com; Belkis Plaza; Ana Maria Moreno Casas; Deyder Mengual; Andres Villamil; carlosfromeroh@gmail.com; jaimehnoavoab; Eduardo Reyes M; gmbj77@gmail.com; amorcito; John Mario Reyes G.; juanpgarzon@gmail.com; carlos hernando trujillo celly; Oscar Leonardo Rincon Leon; javiersuarez28@gmail.com; Maria Alvarez Pineres; Patricia Ramos Rodriguez; Sandra Arango; IVAN CAMACHO ACERO; ricardogaruiz@gmail.com; Sonia Belen Joya Jaimes; Administraciones Grupo Corral; Carlos Seligmann; nefeni@yahoo.com.mx; Esperanza Cotes León; Andrés Mauricio Hernández Mejía; Uriel Guzman; rafancar@yahoo.com; Cristi U; Helber Contreras; Manuel Salazar; hberlett@gmail.com; Ospina y Asociados; infantiljunior@hotmail.com; Valentina Cardozo; giovanna.marti@hotmail.com; Inmobiliaria hrd Juridica Ltda; sonia200017@yahoo.es; pcivilesas@gmail.com; anapolobossio@gmail.com; aliciaacevedomedina@gmail.com; mauricio.bonilla.j@gmail.com; omega-126@hotmail.com; Soluciones Inmobiliarias Tanis sas; Saray Latorre; juandafranco@gmail.com; Arriendo Iberica; Liliana Vergara; Hernan Mora; sincorreo222@gmail.com; Maria Edy Infante; sincorreo2@gmail.com; Carlos Miguel Diaz Mendoza; Henry Romero Romero; Eduardo Ortiz; quilyam casallas; Ernesto Suarez Riaño; Nubia Ramirez; andrea catalina salas baquero; olgamayadq@hotmail.com; monica rocio pastaz cortes; maria rojas de perez; SADIM SAS; Felipe Gonzalez; IVONNE CRUZ FAJARDO; kyrna.sanabria@piesalud.com; Ingrid Parra; Juan bustamante; Cristina Buhara; melu2610@gmail.com; monik000@hotmail.com; eltera@gmail.com; lila.maria.chavez; Wilmar Nolasco

← ↶ ↷ ...

Mié 02/03/2022 12:03

Activar Windows

Bogotá D.C. Octubre 01 de 2022.

Señores

WIHOM SOFTWARE S.A.S.

E.S.D.

REFERENCIA. DERECHO DE PETICIÓN INFORME TÉCNICO

MELISSA ALEXANDRA SÁNCHEZ ZORNOSA vecina de esta ciudad, identificada civilmente con cédula de ciudadanía 1.015.435.181 expedida en Bogotá y profesionalmente con tarjeta número 308.267 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO P.H. domiciliada en esta ciudad, identificada con NIT 900.509.889-1 por medio del presente documento me permito solicitar se me envíe INFORME TECNICO CON RELACIÓN A LA INTERACCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA VIRTUAL REALIZADA el día 22 de abril de 2022.

FUNDAMENTO JURÍDICO.

1. El Artículo 23 de la Carta Política, establece que Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

2. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre o tras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

3. El artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sustituyó el capítulo I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición.

4. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes, Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en la Ley Estatuaría No. 1755 de 2015.

5. La Corte mediante sentencia T-149/13 consideró los presupuestos de efectividad del derecho fundamental de petición, así:

“... La efectividad y el respeto por el derecho de petición, se encuentran subordinados a que la autoridad requerida, o el particular según se trate, emitan una respuesta de fondo, clara, congruente, oportuna y con una notificación eficaz.

En relación con los tres elementos iniciales, resolución de fondo, clara y congruente-, la respuesta al derecho de petición debe versar sobre aquello preguntado por la persona y no

sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición. Quiere decir, que la solución entregada al peticionario debe encontrarse libre de evasivas o premisas ininteligibles que desorienten el propósito esencial de la solicitud, sin que ello implique la aceptación de lo solicitado.

Respecto de la oportunidad de la respuesta, como elemento connatural al derecho de petición y del cual deriva su valor axiológico, ésta se refiere al deber de la administración de resolver el ruego con la mayor celeridad posible, término que, en todo caso, no puede exceder del estipulado en la legislación contencioso administrativa para resolver las peticiones formuladas.

Asimismo, el derecho de petición solo se satisface cuando la persona que elevó la solicitud conoce la respuesta del mismo. Significa que, ante la presentación de una petición, la entidad debe notificar la respuesta al interesado...”

Mi Poderdante CONJUNTO RESDENCIAL BILBAO, a través de su representante legal y administrador HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S. en la administración de la CONJUNTO RESDENCIAL BILBAO, Calle 141 # 09 - 85, correo electrónico. conjuntoresidencialbilbaoph@hotmail.com, notificaciones.judiciales@hsgsynergy.com

Apoderada Melissa Alexandra Sanchez Zornosa, Teléfono: 3173769354, Calle 165B # 13C-55, Torre 1 Apto 503. Correo electrónico: melisanchezzornosa@gmail.com

Sin otra particular, me suscrito atentamente.


MELISSA ALEXANDRA SÁNCHEZ ZORONSA
C.C. 1015435181 de Bogotá
T.P. 308.267 DEL C.S DE LA J.

ACTA



Versión: 3
Fecha de aprobación: 01-10-2021
Código: FMTO- ACT002

TEMA: AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS ASAMBLEAS 2022		NÚMERO DE ACTA: 08
FECHA: ENERO 11 DE 2022	LUGAR: SEDE PRINCIPAL HSG SYNERGY SAS	HORA INICIO: 9:30 AM
RESPONSABLE: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE HSG SYNERGY SAS		HORA FINAL: 10:15 AM

DESARROLLO DEL ACTA

En el municipio de Bogotá D.C, siendo las 09:00 a.m. del día 11 del mes de enero de 2022, se reunieron extraordinariamente la totalidad de los socios, conforme a la convocatoria realizada por la gerencia, en donde se puso en manifiesto la autorización al representante legal suplente CARLOS ALBERTO CUELLAR SALINAS de suscribir las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias del año 2022-2023, se reunió la totalidad de los socios que son los siguientes miembros:

ACCIONISTAS	IDNETIFICACIÓN	TOTAL PORCENTAJE
Carlos Alberto Cuellar Salinas	1.032.438.776	75%
Inversiones en Tecnología de la Información S.A.S.	900.063.842-4	25%
TOTAL		100%

El ciento por ciento (100%) de las acciones que representan el capital social de la sociedad comercial HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY S.A.S. por unanimidad ha propuesto y aprobado el siguiente orden del día:

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM
2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION
3. APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN DE CONVOCATORIAS DE ASAMBLEA.
4. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Dicho orden del día fue aprobado por los accionistas y se llevó a cabo así:

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se verifico que estaban representadas las 260.000 acciones que se mencionan a continuación discriminadas así:

ACTA

Versión: 3



Fecha de aprobación: 01-10-2021

Código: FMTO- ACT002

ACCIONISTAS	IDENTIFICACIÓN	ACCIONES	TOTAL, PORCENTAJE
Carlos Alberto Cuellar Salinas	1.032.438.776	195.000	75%
Inversiones en Tecnología de la Información S.A.S.	900.063.842-4	65.000	25%
TOTAL		260.000	100%

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Actuó como presidente María Paula Cañón Rincón identificado con cédula de ciudadanía **1.020.765.385** de Bogotá, y como secretaria de la reunión Cristian Martínez Sánchez identificado con el número de cédula de ciudadanía 1.088.322.398 de Pereira expedida el 28 de noviembre de 2012.

3. APROBACIÓN CESIÓN Y VENTA ACCIONES ORDINARIAS.

El señor presidente hizo uso de la palabra para manifestar la necesidad de que **Carlos Alberto Cuellar Salinas** identificado con cédula de ciudadanía 1.032.438.776 de Bogotá D.C. representante legal suplente suscribiera convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias con fundamento en el alto flujo de reuniones por celebrar.

En receso de 30 minutos para deliberar.

Por unanimidad se aprueba la solicitud realizada.

ACCIONISTAS	IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES	TOTAL PORCENTAJE
Carlos Alberto Cuellar Salinas	1.032.438.776	190.125	75%
Inversiones en Tecnología de la Información S.A.S.	900.063.842-4	65.000	25%
TOTAL		260.000	100%

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Después de un receso para su elaboración, fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por todas las acciones presentes, y sin modificaciones.

No habiendo más asunto por tratar, siendo las 10:15 (a.m.) del día 11 del mes de enero de 2022, se levanta la sesión.

ACTA



Versión: 3

Fecha de aprobación: 01-10-2021

Código: FMTO- ACT002

Para constancia se firma por los suscritos presidente y secretario.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Paula Cañón Rincón', written over a horizontal dashed line.

Firma: -----
Nombre: Maria Paula Cañón Rincón
C.C. 1.020.765.385 de Bogotá
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristian Martínez Sánchez', written over a horizontal dashed line.

Firma: -----
Nombre: Cristian Martínez Sánchez
C.C. 1.088.322.398 de Pereira.
secretario



para mi ▾

Cordial Saludo Dra

Envío poder correspondiente al proceso en referencia.

Quedo atento a sus comentarios

--

Cordialmente,



¡Somos tu mejor opción
para administrar tu
propiedad horizontal!

Maria Paula Cañón Rincón

Horizontal Solutions Group Synergy

Carrera 7B # 108a - 59

www.hsgsynergy.com



Aviso legal: Este mensaje, su contenido, así como cualquiera de sus documentos adjuntos se dirige exclusivamente a su destinatario y pueden contener información confidencial sometida a las protecciones de datos personales o formatos institucionales que está en prohibición de modificación o distribución. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelarlo, copiarlo o distribuirlo. Cualquier opinión contenida en este mensaje es exclusiva de su autor. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual HORIZONTAL SOLUTIONS GROUP SYNERGY no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



Legal HSG <notificaciones.judiciales@hsgsynergy.com>

SOLICITUD RETIRO DECORACION HALLOWEEN

Carlos Arturo Rocha Ramos <carlosarochar@yahoo.com>

10 de octubre de 2022, 8:42

Para: Área Jurídica HSG Synergy <notificaciones.judiciales@hsgsynergy.com>, Bilbao Conjunto Residencial <conjuntoresidencialbilbaoph@hotmail.com>

Señores HSG
ADMINISTRADOR
CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO

los invito a que revisen la decoracion tan inapropiada de HALLOWEEN en nuestro CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO, no hemos podido ver una gestion buena de parte de udes , parecieran que le apuestan al festival de horror

En el Edificio Espacio 140 da gusto ver la decoracion acorde al edificio, y nosotros como siempre seguimos siendo objeto de burla de los vecinos y transeúntes que que al ver la decoracion que pare fiesta de comuna, nos afea nuestro conjunto

CONO ES SU COSTUMBRE NO ATENDER NINGUNA SINGERENCIA Y ESTAN EMPEÑADOS EN ACABAR CON BILBAO , REALICEN UNA ENCUESTA DE DESAPROBACION DE LA DECORACION NEFsta que tenemos en nuestras porterias

CARLOS A ROCHA



Q rocha



71

Mail

Redactar

Recibidos

71

Chat

Destacados

Pospuestos

Spaces

Enviados

Borradores

3

Meet

Listas

Más

Etiquetas

JUZGADOS

2

PROYECTOS

4

TUTELAS

Más

SOLICITUD REUNION URGENTE Ext



Carlos Arturo Rocha Ramos <carlosarochar@yahoo.com>
para mí, jucepamo@gmail.com, Bilbao

Señora
MARIA PAULA CAÑON
REPRESENTANTE LEGAL -ADMINISTRADORA
CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO

Un grupo de copropietarios solicitamos una reunion urgente presentando en nuestro CONJUNTO , no es posible que a la puerta de vidrio que esta siendo atendido por persona distinta a nuestra copropiedad

Espero sea atendida la solicitud para que nos indique cuanc preocupados por la mala administracion , la que udes confia

Cordial Saludo

CARLOS AR ROCHA
PROPIETARIO 318



Q rocha



71

Mail

Chat

Spaces

Meet

Redactar

Recibidos

71

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

3

Listas

Más

Etiquetas

JUZGADOS

2

PROYECTOS

4

TUTELAS

Más

CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO,



Carlos Arturo Rocha Ramos <carlosarochar@yahoo.com>
para mí, Bilbao

PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL BILBAO

"ALERTA "

LA PEOR ADMINISTRACION EN LOS DIEZ AÑOS DE BILBAO

LA OFICINA DE ADMINISTRACION PERMANECE CON EL ACUDIR, LA INSTRUCCION DADA ES CERRARLE LA PUERTA PATROCINE LA CORRUPCION

VECINOS PROPIETARIOS LLEGO LA HORA DE SENTAR

Responder

Responder a todos

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el *art, 370 del Código General del Proceso*, se fija el escrito de excepciones de mérito, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy *10 de mayo de 2023*, siendo las 8:00 AM, por el término legal de **cinco (5) días**, que empieza a correr el día *11 de mayo de 2023* a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srío,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a thin black rectangular border. The signature is stylized and appears to be 'CARLOS A. GONZÁLEZ T.'.

CARLOS A. GONZÁLEZ T.

Señora

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.**



REFERENCIA: NULIDAD - VERBAL No. 11001310304420220048800
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA HABITAT URBANA S.A.S.
DEMANDADOS: JOSÉ FAURICIO VERA RÍOS Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION

Respetada Doctora,

EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No 80.730.433 de Bogotá y portador de la T.P. No. 240.906 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la parte DEMANDANTE en el asunto de la referencia, de manera respetuosa me permito, mediante el presente **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y subsidiario de APELACION**, en contra de Auto de fecha 20 de abril de 2023 (CUADERNO PRINCIPAL), NUMERAL OCTAVO, que “NIEGA EL SECUESTRO DE LOS INMUEBLES”, en los siguientes términos:

PRIMERO: El suscrito, a fin de garantizar la eventual sentencia favorable y con ello los intereses que le asiste a la parte demandante respecto de la administración de sus bienes, solicitó, la inscripción de la demanda como medida cautelar, y posteriormente, con fundamento en el literal a) del numeral 1 del artículo 590 del CPG, que se ordenara el secuestro de los inmuebles objeto de la litis, sustentado en que la norma permite invocarlo cuando la demanda versa sobre “...**dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes**”(Se subraya), en este asunto el despacho niega tal pedimento arguyendo que la misma se concede una vez se obtenga sentencia favorable.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la norma citada en el párrafo que antecede, se observa que el fundamento en que se basa el despacho para rechazar el secuestro es totalmente contrario a la norma procesal, si bien en el inciso segundo del literal b) del numeral 1 del artículo 590 del CGP, establece que aquella procede cuando se emita sentencia favorable, también lo es que en el literal a) del mismo compendio normativo dispone que cuando se trata de derechos reales y de dominio, el juez podrá decretar la medida cautelar directamente sin que se requiera esperar las resultados de la sentencia, en el caso que nos convoca, no puede perderse de vista que las pretensiones giran en torno a la propiedad y/ dominio de los inmuebles que fueron enajenados de manera irregular, pues en consecuencia del vicio que contienen las escrituras de compraventa, se está solicitando que los bienes retornen nuevamente al patrimonio de la sociedad demandante, atendiendo para ello que se persigue, por una parte, la anulación de las anotaciones en registro, y por la otra, que se restituya materialmente la tenencia de los bienes, dado que el objeto del proceso es que todo quede en el estado que se encontraba, es decir, recuperar nuevamente la propiedad (dominio), por no existir, se itera, autorización de los socios para que el representante legal suplente hubiera transferido a título de venta los bienes de la sociedad demandante. .

SEGUNDO: En conclusión, se censura el auto de fecha 20 de abril de 2023 (CUADERNO PRINCIPAL), únicamente en su NUMERAL OCTAVO, que “NIEGA EL SECUESTRO DE LOS INMUEBLES”, por cuanto el despacho afirma que el secuestro, procede únicamente cuando se obtiene sentencia favorable, lo cual conforme al artículo 590 Numeral primero, literal a), es contrario a lo establecido en la norma, toda vez que aquella contempla que “*la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro....*”, es decir, puede invocarse desde la presentación de la demanda, como ocurrió en el caso en estudio que se pidió la inscripción, previo a constituir la correspondiente caución, y posteriormente, al contar con la anotación de registro, se imploró el secuestro, el cual es totalmente procedente.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Respetuosamente se solicita al despacho:

1. Reponer, para revocar el Auto de fecha 20 de abril de 2023 (CUADERNO PRINCIPAL), NUMERAL 8 que NIEGA el secuestro de los inmuebles.
- 2 . En caso de no prosperar lo anterior, se conceda la alzada ante el inmediato superior a fin de surtir la APELACION.

Agradezco de antemano la atención que le merezca la presente-

Atentamente;



EDGAR YAIR HERNÁNDEZ ROMERO

C.C. 80.730.433 de Bogotá D.C.

T.P. 240.906 del C.S. de la J.

edyahernandez@yahoo.es

300 7098277

**MEM DE RECURSO -AUTO NIEGA SECUESTRO * NULIDAD No. 2022 -488.
CONSTRUCTORA HABITAT URBANA VS JOSÉ FAURICIO VERA RÍOS Y OTRO**

yair hernandez <edyahernandez@yahoo.es>

Miércoles 26/04/2023 8:04 AM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: constructorahabitaturbanasas@gmail.com

<constructorahabitaturbanasas@gmail.com>;conecolcolombia@gmail.com

<conecolcolombia@gmail.com>;yolmoreno18@gmail.com

<yolmoreno18@gmail.com>;vtres_ingenieros@yahoo.com <vtres_ingenieros@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (187 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION AUTO NIEGA SECUESTRO -VERBAL - CONSTRUCTORA HABITAT URBANA.pdf;

Buenos días,

De manera respetuosa, me permito aportar RECURSO REPOSICIÓN Y subsidiario de APELACIÓN, en contra del Auto de fecha 20 de abril de 2023 (CUADERNO PRINCIPAL), NUMERAL 8 que NIEGA el secuestro de los inmuebles

Agradeciendo de antemano, su amable colaboración.

Atentamente;

EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO
C.C 80.730.433
T.P No. 240.906
Móvil 300 7098277
correo CSJ: edyahernandez@yahoo.es
APODERADO DEMANDANTE

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los *arts. 110 y 319 del Código General del Proceso*, se fija el recurso de reposición, en lista de traslado en lugar público de la secretaria, *hoy 10 de mayo de 2023*, siendo las 8:00 AM, por el término legal de ***tres (3) días***, que empieza a correr el día *11 de mayo de 2023* a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srío,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a thin black rectangular border. The signature is stylized and appears to be 'CARLOS A. GONZÁLEZ T.'.

CARLOS A. GONZÁLEZ T. (2)

Señora

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.**

**REFERENCIA: NULIDAD - VERBAL No. 11001310304420220048800
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA HABITAT URBANA S.A.S.
DEMANDADOS: JOSÉ FAURICIO VERA RÍOS Y OTROS**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION - AUTO
ADMITE LLAMAMIENTO**

Respetada Doctora,

EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No 80.730.433 de Bogotá y portador de la T.P. No. 240.906 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la parte DEMANDANTE en el asunto de la referencia, de manera respetuosa me permito, mediante el presente **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y subsidiario de APELACION**, en contra de Auto de fecha 20 de abril de 2023 que ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA, en los siguientes términos:

En auto del 20 de abril del año en curso, el despacho decide aceptar el llamamiento en garantía que formuló el demandado José Mauricio Vera Ríos, y como consecuencia de ello, ordena la vinculación a los señores Myriam Francesa Fonseca Álvarez y Juan Sebastián Vera Velandia, socios de la empresa demandante Constructora Habitat Urbana S.A.S., a quienes se les llama con el objeto de que respondan solidariamente con el prenombrado accionado en el caso de que resulte desfavorablemente la sentencia.

Esbozado lo anterior, es evidente su señoría que la figura **de “llamamiento en garantía”**, en este asunto se está desdibujando, si se efectúa de manera rigurosa un análisis previo del problema jurídico que nos convoca, se evidencia que los fundamentos de hecho giran en torno a la rescisión de un negocio jurídico que contiene vicios que deben sancionarse con la nulidad, dado que el representante legal suplente, por un lado, no contaba con la autorización de los socios para enajenar el patrimonio, y por el otro lado, el representante legal principal no se encontraba ausente conforme lo determina la ley para que su suplente hubiere ejercido atribuciones respeto de la administración de los bienes.

En ese orden de ideas, la pretensión principal radica en que se declare nulos los contratos de compraventa y que los bienes que se enajenaron retornen al patrimonio de la sociedad denominada Constructora Habitat Urbana S.A.S., es decir, en favor de los socios Myriam Fonseca y Sebastián Vera, toda vez que no reposa algún documento donde conste que aquellos autorizaron la venta de los inmuebles que son objeto de este proceso, por lo tanto, de entrada es evidente que se rompe toda solidaridad con el representante legal suplente para que sean llamados en garantía, máxime que ellos están actuando como parte demandante a través de su representante legal principal quien tiene todas las facultades legales y estatutarias para actuar en nombre del ente societario, en otras palabras, no pueden actuar como sujetos activos y pasivos a la misma vez.

Es de recordar que el artículo 64 del Código General del Proceso, establece claramente que el llamamiento en garantía opera cuando la parte que “...*afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva*”, esta figura se emplea únicamente cuando existe un vínculo contractual o jurídico que liga a un tercero con el demandado a cumplir con el pago solidario de la indemnización por un perjuicio, en este asunto, es notorio que no se persigue ninguna indemnización, se insiste, la pretensión principal es la rescisión de un negocio jurídico que por el vicio de su celebración está afectando los intereses de los socios que integran la empresa demandante, razón por la cual no se logra entender, por qué el juzgado convoca en garantía a los mismos demandantes, si es del caso su vinculación debería estar sujeta a otras reglas procesales que prevén la intervención de terceros, sin embargo, se insiste, ellos actúan como parte actora quienes están representados por el señor Leonardo Vera, representante legal principal de la sociedad demandante, por lo que no existen motivos jurídicos para vincularlos en el presente asunto.

Sobre tal aspecto, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia AC2900-2017 se refirió respecto de esta figura señalando lo siguiente:

“... la figura del «llamamiento en garantía», la cual se ha considerado como un tipo de intervención forzosa de un tercero, quien por virtud de la ley o de un contrato ha sido solicitada su vinculación al juicio, a fin de que, si el citante llega a ser condenado a pagar una indemnización de perjuicios, aquel le reembolse total o parcialmente las sumas que debió sufragar, por virtud de la sentencia.

El fundamento, entonces, de esa convocatoria, es la relación material, puesto que lo pretendido es transferir al citado las consecuencias pecuniarias desfavorables previstas para el convocante interviniente en el litigio e insertas en el fallo.

La vinculación de aquél se permite por razones de economía procesal y para brindarle la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, en la pretensión de reembolso formulada por la parte citante.”(Se subraya).

En ese orden de ideas, el llamamiento en garantía es improcedente, por lo tanto debe revocarse el auto censurado, en vista que en este asunto no se está solicitando el pago de indemnizaciones, por el contrario, a causa de la conducta atípica que desplegó el representante legal suplente accionado en contra de los intereses de Myriam Francesa Fonseca Álvarez y Juan Sebastián Vera Velandia, se busca con la rescisión restablecer sus derechos y que estos no se vean afectados con la venta irregular de los bienes inmuebles de propiedad de Constructora Habitat Urbana S.A.S, en donde estos fungen como socios.

Por otro lado, es necesario resaltar que de conformidad con el artículo 24 de la ley 222 de 1995, modificatorio del artículo 200 del Código de Comercio en su primer inciso, establece que “los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros.”,

adicionalmente como lo contempla el inciso segundo del mismo pretexto “No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes **no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión** o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.”, sumado a ello, el inciso tercero señala que “**En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador.**”, en ese sentido, está más que sentado que cualquier representante legal (administradores) debe responder solidariamente por su gestión y por los perjuicios que ocasionen a los socios con su patrimonio, relevando o excluyendo a estos últimos de asumir alguna responsabilidad, por el contrario la norma mercantil dispone que la extralimitación de funciones y la violación de los estatutos o la ley se presumirá la culpa del administrador, es decir, la culpa no es compartida con ninguno de los socios, es exclusiva, por ende, se suma una razón más para inferir que el llamamiento en garantía es insulso en este trámite.

En conclusión, se observa que el señor José Fauricio Vera Ríos, indica en su escrito de contestación de demanda que actuó en representación de la sociedad CONSTRUCTORA HABITAT URBANA S.A.S., que estaba facultado y demás, sin embargo, de manera increíble ahora intenta deshacerse de su responsabilidad, endilgándole de manera plena y exclusiva, la responsabilidad de su actuar a la sociedad, en especial a los socios, Myriam Francesa Foncesa Álvarez y al señor Juan Sebastián Vera Velandia, desconociendo completamente el precedente legal y jurisprudencial expuesto en renglones anteriores.

Por su parte, los socios y/o accionistas, llamados en garantía son la misma parte demandante, y es incongruente jurídicamente que se convoque como garante a quien reclama la protección de un derecho, desconociéndose que los estatutos de la sociedad en su artículo 28, e igualmente, en el artículo 20 Parágrafo 4, reconocen a Leonardo Vera Ríos, como representante legal principal quien preside la asamblea general de accionistas, el cual está facultado y autorizado para iniciar la presente acción, asimismo para actuar en nombre del ente societario, por lo que se considera que mal haría el despacho en desligar de la persona jurídica a sus socios, quienes ejercen sus derechos y obligaciones, en ese escenario mediante representación y no de manera autónoma.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Respetuosamente se solicita al despacho:

1. Reponer, para revocar el Auto de fecha 20 de abril de 2023 que ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA y se rechace el mismo por improcedente, conforme a los hechos y pruebas obrantes a proceso.

2 . En caso de no prosperar lo anterior, se concela la alzada ante el inmediato superior a fin de sustir la APELACION.

4

Agradezco de antemano la atención que le merezca la presente-

Atentamente;



EDGAR YAIR HERNÁNDEZ ROMERO

C.C. 80.730.433 de Bogotá D.C.

T.P. 240.906 del C.S. de la J.

edyahernandez@yahoo.es

300 7098277

RECURSO REPOSICIÓN Y APELACIÓN -AUTO ADMITE LLAMAMIENTO * NULIDAD No. 2022 -488. CONSTRUCTORA HABITAT URBANA VS JOSÉ FAURICIO VERA RÍOS Y OTRO

yair hernandez <edyahernandez@yahoo.es>

Mar 25/04/2023 10:59 AM

Para: Juzgado 44 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: constructorahabitaturbanasas@gmail.com

<constructorahabitaturbanasas@gmail.com>;conecolcolombia@gmail.com

<conecolcolombia@gmail.com>;yolmoreno18@gmail.com

<yolmoreno18@gmail.com>;vtres_ingenieros@yahoo.com <vtres_ingenieros@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (183 KB)

RECURSO DE REPOSICION - LLAMAMIENTO -VERBAL - CONSTRUCTORA HABITAT URBANA.pdf;

Buenos días,

De manera respetuosa, me permito aportar RECURSO REPOSICIÓN Y subsidiario de APELACIÓN, en contra del AUTO que ADMITE LLAMAMIENTO

Agradeciendo de antemano, su amable colaboración.

Atentamente;

EDGAR YAIR HERNANDEZ ROMERO
C.C 80.730.433
T.P No. 240.906
Móvil 300 7098277
correo CSJ: edyahernandez@yahoo.es
APODERADO DEMANDANTE

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los *arts. 110 y 319 del Código General del Proceso*, se fija el recurso de reposición, en lista de traslado en lugar público de la secretaria, *hoy 10 de mayo de 2023*, siendo las 8:00 AM, por el término legal de ***tres (3) días***, que empieza a correr el día *11 de mayo de 2023* a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srío,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a thin black rectangular border. The signature is stylized and appears to be 'CARLOS A. GONZÁLEZ T.'.

CARLOS A. GONZÁLEZ T. (2)

Doctora

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

Juez Cuarenta y Cuatro (44) Civil de Circuito de Bogotá

j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:

Ejecutivo 2022-0513

De: Aleyda Echeverri de Garzón

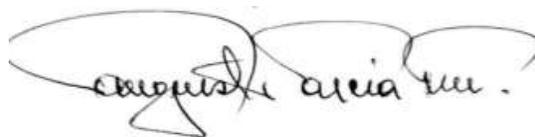
Contra: Carlos Alfredo Pantoja Coral

Asunto: Remite liquidación del crédito a mayo 4 de 2023 (Fecha de radicación).

Señora Juez:

De conformidad con lo ordenado por Su Despacho en el ordinal tercero de la providencia datada el pasado 27 de febrero de esta anualidad, me permito allegar la liquidación del crédito, con corte a la fecha de su radicación, hoy, jueves 4 de mayo de 2023, conforme lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Con el debido respeto,



CÉSAR AUGUSTO GARCÍA MENDOZA

C.C. N°. 19.155.991 de Bogotá

T. P. N°. 180.769 del C. S. J.

e-mail: **cgm_abogados@yahoo.com**

Celular: 313 823 02 09

Total folios: cuatro (4)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Proceso: Ejecutivo Singular 11001-31-03-044-2022-00513-00
De: Aleyda Echeverri de Garzón - Contra: Carlos Alfredo Pantoja Coral
Liquidación de Intereses de plazo. Desde el 16 de marzo de 2018 y hasta el 16 de marzo de 2021

PERÍODO		Tasa Interés de Mora	Días en mora	Capital	Intereses generados	Saldo a pagar	Distribución del saldo	
Desde	Hasta						Intereses	Capital
16-mar-18	31-mar-18	1,50%	16	160.000.000	1.238.710	161.238.710	1.238.710	160.000.000
1-abr-18	30-abr-18	1,50%	30		2.400.000	163.638.710	3.638.710	
1-may-18	31-may-18	1,50%	31		2.400.000	166.038.710	6.038.710	
1-jun-18	30-jun-18	1,50%	30		2.400.000	168.438.710	8.438.710	
1-jul-18	31-jul-18	1,50%	31		2.400.000	170.838.710	10.838.710	
1-ago-18	31-ago-18	1,50%	31		2.400.000	173.238.710	13.238.710	
1-sep-18	30-sep-18	1,50%	30		2.400.000	175.638.710	15.638.710	
1-oct-18	31-oct-18	1,50%	31		2.400.000	178.038.710	18.038.710	
1-nov-18	30-nov-18	1,50%	30		2.400.000	180.438.710	20.438.710	
1-dic-18	31-dic-18	1,50%	31		2.400.000	182.838.710	22.838.710	
1-ene-19	31-ene-19	1,50%	31		2.400.000	185.238.710	25.238.710	
1-feb-19	28-feb-19	1,50%	28		2.400.000	187.638.710	27.638.710	
1-mar-19	31-mar-19	1,50%	31		2.400.000	190.038.710	30.038.710	
1-abr-19	30-abr-19	1,50%	30		2.400.000	192.438.710	32.438.710	
1-may-19	31-may-19	1,50%	31		2.400.000	194.838.710	34.838.710	
1-jun-19	30-jun-19	1,50%	30		2.400.000	197.238.710	37.238.710	
1-jul-19	31-jul-19	1,50%	31		2.400.000	199.638.710	39.638.710	
1-ago-19	31-ago-19	1,50%	31		2.400.000	202.038.710	42.038.710	
1-sep-19	30-sep-19	1,50%	30		2.400.000	204.438.710	44.438.710	
1-oct-19	31-oct-19	1,50%	31		2.400.000	206.838.710	46.838.710	
1-nov-19	30-nov-19	1,50%	30		2.400.000	209.238.710	49.238.710	
1-dic-19	31-dic-19	1,50%	31		2.400.000	211.638.710	51.638.710	
1-ene-20	31-ene-20	1,50%	31		2.400.000	214.038.710	54.038.710	
1-feb-20	29-feb-20	1,50%	29		2.400.000	216.438.710	56.438.710	
1-mar-20	31-mar-20	1,50%	31		2.400.000	218.838.710	58.838.710	
1-abr-20	30-abr-20	1,50%	30		2.400.000	221.238.710	61.238.710	
1-may-20	31-may-20	1,50%	31		2.400.000	223.638.710	63.638.710	
1-jun-20	30-jun-20	1,50%	30		2.400.000	226.038.710	66.038.710	
1-jul-20	31-jul-20	1,50%	31		2.400.000	228.438.710	68.438.710	
1-ago-20	31-ago-20	1,50%	31		2.400.000	230.838.710	70.838.710	
1-sep-20	30-sep-20	1,50%	30		2.400.000	233.238.710	73.238.710	
1-oct-20	31-oct-20	1,50%	31		2.400.000	235.638.710	75.638.710	
1-nov-20	30-nov-20	1,50%	30		2.400.000	238.038.710	78.038.710	
1-dic-20	31-dic-20	1,50%	31		2.400.000	240.438.710	80.438.710	
1-ene-21	31-ene-21	1,50%	31		2.400.000	242.838.710	82.838.710	
1-feb-21	28-feb-21	1,50%	28		2.400.000	245.238.710	85.238.710	
1-mar-21	16-mar-21	1,50%	16		1.238.710	246.477.419	86.477.419	
TOTALES			808	160.000.000	86.477.419	246.477.419		

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO Proceso: Ejecutivo Singular 11001-31-03-044-2022-00513-00 De: Aleyda Echeverri de Garzón - Contra: Carlos Alfredo Pantoja Coral Liquidación del crédito con corte a 4 de mayo de 2023 (artículo 446, Ley 1564 de 2012)								
PERÍODO		Tasa Interés de Mora	Días en mora	Capital	Intereses generados	Saldo a pagar	Distribución del saldo	
Desde	Hasta						Intereses	Capital
17-mar-23	31-mar-21	26,12%	15	160.000.000	1.717.151	161.717.151	1.717.151	160.000.000
1-abr-21	30-abr-21	25,97%	30		3.414.575	165.131.726	5.131.726	
1-may-21	31-may-21	25,83%	31		3.510.049	168.641.775	8.641.775	
1-jun-21	30-jun-21	25,82%	30		3.394.849	172.036.625	12.036.625	
1-jul-21	31-jul-21	25,77%	31		3.501.896	175.538.521	15.538.521	
1-ago-21	31-ago-21	25,86%	31		3.514.126	179.052.647	19.052.647	
1-sep-21	30-sep-21	25,79%	30		3.390.904	182.443.551	22.443.551	
1-oct-21	31-oct-21	25,62%	31		3.481.512	185.925.063	25.925.063	
1-nov-21	30-nov-21	25,91%	30		3.406.685	189.331.748	29.331.748	
1-dic-21	31-dic-21	26,19%	31		3.558.970	192.890.718	32.890.718	
1-ene-22	31-ene-22	26,49%	31		3.599.737	196.490.455	36.490.455	
1-feb-22	28-feb-22	27,45%	28		3.369.205	199.859.660	39.859.660	
1-mar-22	31-mar-22	27,71%	31		3.764.844	203.624.504	43.624.504	
1-abr-22	30-abr-22	28,58%	30		3.757.808	207.382.312	47.382.312	
1-may-22	31-may-22	29,57%	31		4.017.600	211.399.912	51.399.912	
1-jun-22	30-jun-22	30,60%	30		4.024.110	215.424.022	55.424.022	
1-jul-22	31-jul-22	31,92%	31		4.337.622	219.761.644	59.761.644	
1-ago-22	31-ago-22	33,32%	31		4.527.189	224.288.833	64.288.833	
1-sep-22	30-sep-22	35,25%	30		4.635.616	228.924.449	68.924.449	
1-oct-22	31-oct-22	36,92%	31		5.016.395	233.940.844	73.940.844	
1-nov-22	30-nov-22	38,67%	30		5.085.370	239.026.214	79.026.214	
1-dic-22	31-dic-22	41,46%	31		5.634.016	244.660.230	84.660.230	
1-ene-23	31-ene-23	43,26%	31		5.878.619	250.538.849	90.538.849	
1-feb-23	28-feb-23	45,27%	28		5.556.427	256.095.277	96.095.277	
1-mar-23	31-mar-23	46,26%	31		6.286.290	262.381.567	102.381.567	
1-abr-23	30-abr-23	47,09%	30		6.192.000	268.573.567	108.573.567	
1-may-23	4-may-23	45,41%	4		796.142	269.369.710	109.369.710	
TOTALES			779	160.000.000	109.369.710	269.369.710		

Cuadro resumen total de la presente liquidación				
Total Capital	Total Intereses de plazo	Intereses de mora	Agencias en derecho	Total liquidación del crédito a 4 de mayo de 2023
160.000.000	86.477.419	109.369.710	1.500.000	357.347.129
SON: Trescientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Veintinueve Pesos M/Cte. (\$357,347,129,00)				

INTERES BANCARIO					
TASAS DE INTERES					
Resolución	Fecha Expedición	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interes EA Consumo Ordinario	Usura Consumo Ordinario
<u>R259</u>	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%
<u>R398</u>	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%
<u>R527</u>	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%
<u>R687</u>	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%
<u>R820</u>	29-jun-18	1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%
<u>R954</u>	27-jul-18	1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%
<u>R1112</u>	31-ago-18	1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%
<u>R1294</u>	28-sep-18	1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%
<u>R1521</u>	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%
<u>R1708</u>	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%
<u>R1872</u>	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%
<u>R0111</u>	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%
<u>R0263</u>	28-feb-19	1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%
<u>R0389</u>	1-abr-19	30-abr-19	29-mar-19	19,32%	28,98%
<u>R0574</u>	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%
<u>R0697</u>	31-may-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%
<u>R0829</u>	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%
<u>R1018</u>	31-jul-19	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%
<u>R1145</u>	30-ago-19	1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%
<u>R1293</u>	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%
<u>R1474</u>	31-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%
<u>R1603</u>	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%
<u>R1768</u>	27-dic-09	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%
<u>R0094</u>	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%
<u>R0205</u>	28-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%
<u>R0351</u>	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%
<u>R0437</u>	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%
<u>R0505</u>	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%
<u>R0605</u>	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%
<u>R0685</u>	31-jul-20	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%
<u>R0769</u>	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%
<u>R0869</u>	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%
<u>R0947</u>	29-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%
<u>R1034</u>	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%
<u>R1215</u>	30-dic-20	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%
<u>R064</u>	29-ene-21	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%
<u>R0161</u>	26-feb-21	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%
<u>R0305</u>	31-mar-21	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%
<u>R0407</u>	30-abr-21	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%
<u>R0509</u>	31-may-21	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%
<u>R0622</u>	30-jun-21	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%
<u>R0804</u>	30-jul-21	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%
<u>R0931</u>	31-ago-21	1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%
<u>R1095</u>	30-sep-21	1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%
<u>R1259</u>	29-oct-21	1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%
<u>R1405</u>	30-nov-21	1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%
<u>R1597</u>	30-nov-21	1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%
<u>R0143</u>	31-ene-22	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%
<u>R0256</u>	25-feb-22	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%
<u>R0382</u>	31-mar-22	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%
<u>R0498</u>	29-abr-22	1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%
<u>R0617</u>	31-may-22	1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%
<u>R0801</u>	30-jun-22	1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%
<u>R0973</u>	29-jul-22	1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%
<u>R1126</u>	31-ago-22	1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%
<u>R1327</u>	29-sep-22	1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%
<u>R1537</u>	28-oct-22	1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%
<u>R1715</u>	30-nov-22	1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%
<u>R1968</u>	29-dic-22	1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%
<u>R0100</u>	27-ene-23	1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%
<u>R0236</u>	24-feb-23	1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%
<u>R0472</u>	30-mar-23	1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%
<u>R0606</u>	28-abr-23	1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%

TRASLADO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los *arts, 110 y 446 del Código General del Proceso*, se fija la liquidación del crédito, en lista de traslado en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy *10 de mayo de 2023*, siendo las 8:00 AM, por el término legal de **tres (3) días**, que empieza a correr el día *11 de mayo de 2023* a las 8:00 AM, quedando a disposición de la parte contraria.

El Srio,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a thin black rectangular border. The signature is stylized and appears to read 'CARLOS A. GONZALEZ T.'.

CARLOS A. GONZÁLEZ T.